

APÉNDICES

(Año de 1508.—Junio 9, Burgos).—Capitulación con Diego de Nicuesa en su nombre y en el de Alonso de Ojeda para poblar en Uraba y Veragua.—(*A. de I.*, E. 148, C. 2).

El Rey.—El Asiento que por mi Mandado se thomo con vos Diego de Nicuesa por vos e en nombre de Alhonso Doxeda para yr a la Tierra de Huraba e Veragua es esto :

Primeramente que podays yr con los navios que quysieredes llevar a vuestra costa e myncion al Golfo e tierra de Huraba e Veragua para facer en ellas los asientos quen esta Capytulacion seran conthenidos, e a la yda podays tocar en cualesquier Yslas e Tierra firme del mar Oceano, ansi descubiertas como por descubrir, con thanto que non sean de las Yslas e Tierra firme del mar Oceano que pertenescen al Serenisimo Rey de Portugal Nuestro Muy Caro e Muy Amado fixo; entiendese aquellas questobieren dentro de los limites quentre Nos e el estan señalados, nin dellas nin de algunas dellas podays tomar ni aber interese nin otra cosa alguna, salvo solamente las cosas que para vuestro mantenymiento e provysion de navios e gente, obieredes menester, pagando por ellos lo que valiesen; e podades en las dichas tierras que por esta Capytulacion non vos son defendidas, rresgatar e aber en otra cualesquier manera oro e plata e guanines e otros metales e alxofar e perlas e monstruos e serpientes e pescados e aves e especyerias e otras cualesquier cosas de cualquier genero e calidad e nombre que sean, por termino de quatro años primeros syguientes, con thanto que non podays traer esclavos, segund quen adelante sera conthenido.

Ansi mesmo que de lo que rresgataredes e obieredes en cualesquier manera dentro del dicho tiempo, que Nos fayais de dar e deys el primero año el quinto de todo lo que ansi obieredes, e los otros tres años syguientes, el quarto, sin sacar de lo uno nin de lo otro, almacen, nin cuita de flete nin sueldo de gente nin otra cosa alguna de gasto que fycieredes, e las otras partes sean libremente para vosotros, e lo que a Nos pertenesciere deys puesto a vuestra costa en la Ysla Española entregandolo a Miguel de Pasamonte, Nuestro Thesorero general de las dichas Yslas Yndias e Tierra Firme del Mar Oceano o en la Cibdad de Sevilla en poder de los Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratacion que alli rresiden o a la parte de suso dicho, que mas quysieremos.

Ansi mesmo, quen la dicha tierra seays obligados a facer quatro for-

talezas a vuestra costa e myncion, para quatro asientos; las dos en la tierra de Huraba fasta el Golfo, e las otras dos dendl Golfo fasta en fin de la tierra que llaman Veragua ques donde postrimeramente fue el Almirante Colon, en los logares e asientos que señalare en Huraba el dicho Alhonso Doxeda, xuntamente con Silvestre Perez, que para ello Yo nombro; e en las partes de Veragua vos el dicho Diego de Nicuesa xuntamente con Alhonso Doxeda, las quales an de ser labradas de tal manera, que se puedan bien defender de la gente de la tierra, los quales vosotros decys que quereis facer desta manera; las dos que an de facer en Huraba el dicho Alhonso Doxeda, la primera dentro de año e medio, que se asiente dendl dia que desembarcares en tierra e la otra dentro de otros dos años e medio; e en este mesmo tiempo, vos el dicho Diego de Nicuesa abeys de facer las otras dos en la parte de Veragua.

Ansi mesmo, que para las dichas fortalezas que abeys de facer, vos fayan de mandar dar e den dempues de fechas, abiendo ynformacion de las tales fortalezas e de la labor e manera dellas e de la xente e otras cosas que obiere menester, conthando dendl dia que comenzaredes a labrar las dichas fortalezas, en adelante, con thanto que si non las acabaredes, non Seamos obligados a pagar a vos cosa alguna de la dicha quenta en rrecabdo dellas.

Ansi mesmo, que vos fayan de dar lycencia e por la presente os la Doy para que podays pasar quarenta esclavos para la labor de las dichas fortalezas, para cada asiento diez.

Ansi mesmo, que yo vos faga de mandar dar para cada una de las dichas fortalezas, quatro tiros de anilla de ocho a diez; e de la menuda de sacabuches e tiros de hierro para cada asiento, veinte; e para cada fortaleza diez quintales de polvora.

Ansi mesmo, que de las minas e mineros de oro e plata que alli se fallaren, e otro metal por vosotros, e de los que con vosotros fueren, las podays gozar por tiempo de diez años en esta manera; el primero año pagando para Nos el diezmo; el segundo año, pagando la novena parte; e el tercero año pagando la octava parte e el quarto año pagando la setena parte e el quinto año pagando la sesta parte de todo lo que de las dichas minas e mineros se sacare; e los otros cinco años venideros pagando el quinto sygund e por la forma e manera que agora se paga en la Ysla Española; e abiendo ansi pagado los dichos derechos lo que vos quedase vuestro vos Damos lycencia e facultad para que lo podays llevar a vender a la dicha Ysla Española, libremente, sin pagar nuevos derechos, llevando fee de como los abeys pagado en la dicha Tierra firme.

Otro si: que vosotros o quien vuestro poder obiere, podays comprar en la Ysla Española todas las cosas que obieredes menester para vuestro mantenimiento, sygund e como los compran los mesmos becinos de la dicha Ysla, pagando los derechos como ellos los pagan e non mas, ni

allende; e durante el tiempo de los dichos quatro años podays fletar en la dicha Ysla Española los navios que vieredes menester para las dichas tierras; e que los Crystianos que alla se quysieren yr con vosotros, demas de los seyscientos de yuso conthenidos, lo puedan facer agora o en qualquier tiempo durante los dichos quatro años, que por la presente Doy licencia para ello, con thanto que los dichos navios se fleten con sabedoria del Nuestro Gobernador de la dicha Ysla Española, el qual faya de poner el rrecabdo que fuere menester para que vayan a los dichos asientos, e non a otra parte, so pena de perder los navios e lo quen ellos llevaren, e todos los otros bienes que thienen en las personas de Nuestra merced; pero si en qualesquiera th tiempo Dieremos lycencia para que lleven a las dichas tierras de Huraba e Veragua destos Nuestros Reynos o de otra qualesquier parte, qualesquier mantenymento e otras mercaderias, non sean vendiendo en la dicha isla Española, entienda non abiendose vendido en ella, que Nos paguen los derechos dellos como se pagan agora en la dicha Ysla Española e mas, si adelante se pague mas.

Ansi mesmo, que Yo vos faya de dar e por la presente vos Doy paxase franco para la gente de Castilla que con vosotros se quysieren yr, fasta en numero de doscientos ombres; e ansi mesmo a los que quysieren yr con vosotros dende la Ysla Española fasta en numero de seyscientos ombres, de mas de los doscientos que fuesen de Sevilla, e con vos faya de mandar dar mantenymento para los dichos duscientos ombres que de aca fueren, quarenta dias; e para los otros seyscientos que fueren dende la Ysla Española, para quinze dias, lo qual todo Ymbyare a mandar a los Oficiales de la Contratacion de las Yndias que rresiden en la Cibdad de Seuilla a que luego lo provean; de mas de lo qual Yo vos e de mandar dar para las dichas personas las armas que obieren menester a razon de una..... e un coselete, e un casquete, e un..... para cada uno.

Ansi mesmo, quel numero de los dichos seiscentos ombres que an de yr de dicha Ysla Española, quel Nuestro Gobernador ques o fuere de aqui adelante de la dicha Ysla, non les pongan embargo nin contradycion alguna, antes les den todo el favor e ayuda que fuere menester; e los que dellos thobieren yndios de rrepartimento de la dicha Ysla, non les puedan ser quitados por termino de los dichos quatro años; e que gozen de las otras libertades e prevylegios quen la dicha Ysla Española gozan; e por esto Mando al dicho Gobernador ques o fuere que ansi lo cumpla.

Ansi mesmo, que dempues de allegados en las dichas Yslas e Tierra Firme, e sabido lo que ay en ellas, ymbieis otra rrelacion dello a Nos, o a Nuestro Gobernador ques o fuere de la dicha Ysla Española, para que nos los Veamos e Mandemos proveer en ello lo que a Nuestro servicio compla.

Ansi mesmo, que Yo faya de mandar e por la presente Mando, que a vos los dichos Diego de Nicuesa e Alhonso Doxeda, vos dexen vuestros yndios sygund e de la manera que agora los therneys en la dicha Ysla Española durante el dicho tiempo de los dichos quatro años.

Ansi mesmo, que vos faya dar lycencia e por la presente vos la Doy, para que durante el dicho tiempo de los dichos quatro años, podays llevar e lleveys destos Reinos de Castilla a la dicha Tierra Firme, quarenta caballos, diez para cada asiento.

Ansi mesmo, que vosotros e los que con vosotros fueren a lo susodicho, podays a la yda prender e cautivar esclavos de los logares que estan señalados por esclavos; que son en el Puerto de Cartagena que llaman los yndios Curamari e Cadio; e las islas de San Bernabe e la Ysla Fuerte; e cargar vuestros navios e llevarlos a vender a la Ysla Española pagando alli lo que de Nuestra parte e derechos obieremos de aber, ques el quinto, o en piezas dellas mismas o en dinero como Nuestros Oficiales mas lo quisieren; e lo que vendieredes por mercaderia, pagueys los derechos como de las otras mercaderias, e si a la yda non vos ubiere el tiempo para que lo podays facer, a la thornada de los navios e faciendo lo contrario caygais en pena de perdymiento dellos e de todos vuestros bienes e si vos quisieredes aprovechar dellos para vuestras labores en la dicha Ysla Española abiendo pagado el quinto a Nos lo podays facer.

Ansi mesmo, que vosotros nin nenguno de vos nin otras personas, non podays rresgatar nin aber, nin coxer nin sacar oro o plata nin otra cosa alguna, sin traerlo a manifestar a las personas que por Nos, fueren nombradas para ello o a quien su poder obiere, estando ellos enfermos u ocupados, non lo pudiendo facer en persona.

Ansi mesmo, que si vosotros o los que con vosotros se xuntaren, quisieredes quedar alla para edeficar casas o estancias o pueblos en los lugares o asientos, que los podays facer e que gozeys de las casas e estancias e poblaciones e heredades que alli fycieredes e obieredes firmemente, sin pagarnos alcabala nin otro derecho alguno nin ymposicion por el dicho tiempo de los quatro años; e que del oro e plata e piedras e xoyas e cosas de algodón e telas e otras qualesquier cosas de qualesquier nombres e valor e calidad que sean que rresgaretaredes e obieres en qualquier manera aunque sea con yndustria e trabaxo de los yndios e otras personas, pagueys el primero año el quinto e los otros tres años el quarto, xunto, en la Ysla Española sygund que arriba se conthiene, escebto de las cosas de algodón e lino e lana que obieredes menester para vuestros vestuarios e de los que con vosotros esthovieren, que de aquesto Yo vos fago merced que non fayais de pagar cosa nenguna.

Ansi mesmo, que abiendo poblado vos e los que con vos fueren e se xuntaren en las dichas tierras, mandando Yo proveer demas pobladores

e de otro Gobernador, que vos e los que alla esthoviéredes, vos podays venir quando quysieredes libremente a estos Reynos, sin que vos sea puesto ympedimento alguno, e podays vender las heredades e casas que alli thobieredes.

Ansi mesmo, que antes que fagays el dicho viaxe, vos vayais a presentar e presenteyz con los navios e con la xente dellos a la Cibdad de Cadiz ante Pedro del Aguila Mi vysitador que alli esta por Mi mandado, para que vea los dichos navios e xente e asiente la rrelacion de todo ello en sus libros e lo ymbie a Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratacion que rresiden en la dicha Cibdad de Sevilla e fayan todas las otras delygencias como por Nos les es mandado.

Ansi mesmo, que vos faya de dar lycencia e por la presente vos la Doy, de therner los navios que obieredes menester, para la contratacion de la Ysla Española fasta en numero de dos navios para cada asiento, conque podays llevar de la Española o de Xamayca todas las cosas necesarias para los pobladores que alli obiere, con tanto que los tales navios se pongan en personas fiables o conosciadas e que vosotros seays obligados por ellos a las penas que por Nuestro mandado fueren puestas e que non puedan yr a otra parte sin Nuestra especial lycencia.

Ansi mesmo, que se vos faya de dar lycencia para que a la yda podays llevar quatrascientos yndios de las yslands comarcanas de la Española, por la Orden que se ha escripto al Nuestro Gobernador della, para que vos podays aprovechar dellos en vuestras naborias e haciendas sygund e por la forma e manera que al dicho Gobernador le ymbio a mandar e para ello vos Mandare dar mi Carta.

Ansi mesmo, que yo vos faya de dar lycencia para que podays llevar de la dicha Ysla Española quarenta yndios que sean maestros de sacar oro para que puedan enseñar a los otros de aquellas partes, con tanto que non sean de los que agora vosotros abeys en la dicha Ysla; e por esta Mando al Nuestro Gobernador de la dicha Ysla que vos los faga dar como aqui se contiene.

Ansi mesmo, que non podays llevar en vuestra compañía para lo susodicho, persona nin personas algunas que sean crystianos de fuera de nuestros Reynos.

Ansi mesmo, que para seguridad que vos el dicho Diego de Nieuesa e el dicho Alhonso Doxeda e las personas quen los dichos navios fuesen, fareis e complireys e pagareys e sera complido e guardado e pagado lo en esta Capitulacion conthenido, que a vosotros atañe de guardar e complir e pagar cada cosa e parte dello; e antes que fagais el dicho viaxe, deys para ello fianzas llanas e abonadas a contentamiento de Don Xoan de Fonseca Obispo de Palencia, fasta en tanto que seays obligados a facer el dicho viaxe, e estar aparexado para facer vela para seguir el dicho viaxe, haciendo tiempo, dendel dia de la data desta Nuestra Capytula-

cion, fasta en fin de Marzo proximo que viene del año venidero de mil e quynientos e nueve años.

Ansi mesmo, que vos el dicho Diego de Nicuesa e el dicho Alhonso Doxeda e las otras personas quen los dichos navios fueren o alla estho-bieren, fareys e guardareys e pagareys todo lo conthenido en esta Capytulacion, e cada cosa e parte dello; e non fareys frabde nin engaño alguno, nin dareys favor nin ayuda nin consentymiento para ello: e si lo sopieredes, lo nothificareis a Nos o a Nuestros Oficiales en Nuestro nombre, so pena que vosotros u otra persona que lo contrario fyciere, por el mismo fecho es que si non lo compliere, faya perdido qualquier merced u oficio o prehemynencia que de Nos thobiere e pierda la parte que le pertenesciera de todo lo que se resgatare e obiere; e de todo el interese e provecho quen el dicho viaxe obiere, ansi en la Mar como dentro en la Tierra; esta aplicado e dende agora lo aplico a Nuestra Camara e Fisco e pague por su persona e bienes todas las dichas penas que Nos por bien thobieremos de mandar executar en las personas e bienes de aquellos que lo fycieren o consyntieren o encobrieren.

Para lo cual vos facemos a vos los dichos Diego de Nicuesa e Alhonso Doxeda Nuestros Capitanes de los navios e xente quen ellos fueren, e en los dichos asientos e otras partes de la dicha Tierra-firme, en esta manera: a vos el dicho Diego de Nicuesa en la parte de Veragua, e al dicho Alhonso Doxeda en la parte de Huraba, con tanto quel dicho Alhonso Doxeda faya de llevar e lleve por su Lugar-Thyniente de Capitan e Xoan de la Cossa, para quen las partes dondel non estobiere sea Nuestro Capitan en su nombre, e donde estobiere, sea su Thyniente estando todavia debaxo de su obydiençia: e por esta forma vos Damos Nuestro poder cumplido e xuresdecion civil e creminal, con todas sus yncidencias e dependencias, conexidades e anexidades, por el dicho tiempo de los dichos quatro años, quedando la apelacion de todo para ante Nuestro Gobernador ques o fuere de la dicha Ysla Española e Mando a todas las personas quen los dichos navios fueren e a cada uno dellos, que como a tales Nuestros Capitanes os obedezcan e vos dexen e consientan usar el dicho oficio e Xuresdecion.

Ansi mesmo, que thengais por Nos, la Governacion de la Ysla de Xamaica con las condiciones susodichas por el dicho tiempo de los dichos quatro años, e estando debaxo del Nuestro Gobernador ques o fuere de la dicha Ysla Española, con que vosotros seays obligado de facer alli otra fortaleza de la condicion e forma e manera que arriba se conthiene, e para ello seays obligados a cumplir lo en esta dicha Capytulacion contenido, que a las otras fortalezas toca.

Lo qual todo que dicho es, e cada cosa e parte dello, dadas las dichas fianzas, por vos los dichos Diego de Nicuesa e Alhonso Doxeda e fechas las otras delygencias e guardando e cumpliendo e pagando las cosas

susodichas, Prometemos por la presente, de vos mandar guardar e cumplir todo lo en esta Capytulacion conthenido e cada cosa e parte dello; e Mandamos a Frey Nicolas Dovando Nuestro Gobernador de las Yslas e Tierra firme del Mar Oceano que vea esta Nuestra Capytulacion e la guarde e compla sygund e por la forma e manera quen ella se conthiene. Fecha en Burgos a nueve de Xunio de mil e quinientos e ocho años.— Yo el Rey.—Por mandado de Su Alteza Lope Conchillo.—Firmada del Obispo de Palencia.

2

(Año de 1511.—Diciembre 23, Zaragoza).—Real cédula nombrando á Vasco Núñez Gobernador interino del Darien.—(*A. de I.*, 139-1-4, lib. 3, fol. 203 vto.)

El Rey.—Por la presente entretanto que mandamos prouher de gouernador e justicia de la prouincia del darien ques en la tierra firme de las yndias del mar oceano es mi merced e voluntad acatando la suficiencia e auilidad e fidelidad de vos vasco nuñez de valboa entendiendo que cumple asi a nuestro servicio que seays nuestro gouernador e capitán de la dicha prouincia del darien e que tengays por nos y en nuestro nombre la gouernacion e capitancia de la dicha ysla e prouincia e juzgado della e por esta mi cedula mando a qualesquier personas de cualesquier estado o condicion preheminencia o dignidad que sea que estan o estuuieren en la dicha prouincia del darien que durante el dicho tiempo vos ayan e tengan e resciban por nuestro capitán e gouernador della e vsen con vos en todos los casos e cosas al dicho oficio de gouernador anexas e pertenecientes e que como a nuestro gouernador en todo vos traten e cumplan e obedescan vuestros mandamientos que para vssar el dicho cargo en la forma susodicha e para la ejecucion e cumplimiento dello vos doy poder cumplido por esta mi cedula con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e los vnos ni los otros no fagades en deal fecha en zaragoza XXIII dias de diciembre de DXI años yo el rey por mandado de su alteza/ lope conchillos señalada del obispo.

3

(Año de 1512.—Enero 17, Burgos).—Carta á los que están en el asiento de Nicuesa para que se pasen al Darien.—(*A. de I.*, 139-1-4, lib. 3, fol. 220 vto.)

El Rey.—Concejo justicia e rregimiento e otras qualesquier personas que estovieredes en el asiento de (claro) que diego de nicuesa nuestro

capitan de la provincia de beragua hizo por virtud de asiento e capitulacion que por nuestro mandado con el se tomo yo he sido ynformado que el dicho asiento donde agora estays es muy mal sano para vuestra salud y tierra donde no podeis ser ansi aprouechados como es rrazon segun el trabajo e perdidas que aveis pasado en vuestro viaje e porque yo queria que fuerdes gratificados e ayudados en la villa de santa maria de la antigua que es en la provincia del darien que agora nuevamente se a hablado e poblado de christianos diz ques tierra muy sana e se hallan en ella muy buenas muestras de oro e porque destar vosotros alli yo espero ser servido e vosotros ser aprouechados y os mando que si el pueblo donde agora estais es mal sano e creeis que en el darien donde agora esta hecho aquel asiento ay buenas muestras de oro e disposicion para que en el seays mas aprouechados que no en ese dicho pueblo que lo mas breve que pudierdes os vays e paseys de bivienda y estada a la dicha villa de santa maria de la antigua que yo enbio a mandar a los alti estan que os ayuden e favorezcan e aprovechen en todo lo que buenamente oviere lugar e si os determinaredes de pasar hazedme saber con los primeros que vinieren como lo aveis fecho e como sois tratados e mirados e ayudados por el capitan e justicia e rregimiento de la dicha villa porque si no lo hazen como yo se lo he enbiado a mandar lo mandare proveher como a vosotros convenga en lo qual plazer e servicio me hareis de burgos a diez y siete dias del mes de enero de mill e quinientos e doze años—yo el rey por mandado de su alteza lope conchillos/ señalada del obispo de palencia.

4

(Año de 1512. — Enero 23, Burgos). — Carta á Diego de Nicuesa ó la persona que tuviere preso á Olano que le envíe á la Corte con el proceso que contra él está hecho.—*A. de I.*, 139-1-4, lib. 3, fol. 221).

El Rey.—diego de nicuessa nuestro capitan en la parte de beragua que es en tierra firme u otra qualquier persona en cuyo poder estoviere preso lope de olano porque yo quiero ser ynformado ques la cavsa porque el dicho lope de olano esta preso para lo mandar ver e determinar a los del nuestro consejo como hallaren por justicia/ por ende yo vos mando que luego que esta mi cedula vos fuere mostrada sin poner en ello impedimento ni dilacion alguna enbieys ante mi al dicho lope de olano juntamente con la pesquisa o proceso que contra el estoviere hecho para que yo lo mande ver e determinar como se hallare por justicia la causa y si el dicho lope de olano se hallare culpante se le de la pena que de justicia se hallare que meresce lo qual vos mando que

ansi hagaiis e cumplais siendo primero tomada la razon de esta mi cedula en la nuestra casa de la contratacion de las yndias que rreside en la ciudad de sevilla por los nuestros oficiales della es no fagades ende al por alguna manera fecha en burgos a veynte e ocho dias del mes de enero de quinientos e doze años yo el rey por mandado de su alteza lope conchillos/ señalada del obispo de palencia.

5

(Año de 1512.—Enero 31, Burgos).—El Rey á Diego de Nicuesa ordenándole regrese inmediatamente á España.—(*A. de I.*, 139-1-4, t. 3.º)

Diego de Nicuesa nuestro Capitan de la prouincia e golfo de Veragua ques en la Tierra firme del mar Oceano ya sabeys lo que con vos se asento e capitulo sobre los asientos e fortalezas que en esa prouincia aviais de hazer y porque segun lo pasado y el poco remedio que alla teneis parece que no podreis cumplir lo que sois obligado y para proueer sobre ello lo que convenga para otras cosas complideras a nuestro seruicio ay necesidad de vuestra venida por ende yo vos mando que luego que con esta nuestra fueredes requerido *todas cosas dexadas vos partais e vengais doquier que Yo estuwiese* porque venido se dara orden que en todo se prouea lo que mas conuenga y entre tanto porque sigun he sido ynformado la parte donde teneis fecho asiento es muy yndispuesta y en ella adolecen muchas personas y es de poco prouecho embio a mandar que toda la gente que con vos esta se pase a la villa de Santa Maria la Antigua del Darien porque aquello tiene muy mejor disposicion y muestas de oro, dexad proveydo como luego se cumpla lo que yo embio a mandar que allí les haran todo buen rescibimiento y seran bien tratados y en ello no abra falta non fagades ende al porque asi cumple a nuestro seruicio.—fecha en burgos a 31 dias del mes de Enero de quinientos doze años yo el Rey.—por mandado de su Alteza Lope de Conchillos rubricada del Obispo.

6

(Año de 1512.— Enero 31, Burgos).—Carta á los de la provincia del Darien ordenándoles que hagan buen recibimiento á los que están en el pueblo de Nicuesa cuando allá se pasaren.—(*A. de I.*, 139-1-4, lib. 3, fol. 220).

El Rey.—Vasco nuñez de balboa nuestro capitan de la villa santa maria de la antigua ques en la provincia del darien e concejo justicia

e rregimiento e otras qualesquier personas de la dicha villa ya sabeis como diego de nicuesa nuestro capitan de la provincia e golfo de bera-gua con cierta gente tiene fecho un asiento y pueblo en la dicha pro- vincia e porque yo he sido ynformado que es muy mal sano e biven alli muy enfermos y que esa villa de santa maria tiene muy mejor asiento y es mas sana y en que mas se pueda aprovechar por lo que a su bien cunple y tan bien porque con su venida ay a esa dicha villa estara mas ennoblecida y a mejor recado y todos podreis ser mas aprovechados embio a mandar a las personas que estan en el dicho pueblo e asiento que hizo el dicho diego de nicuesa que luego se vengan a sentar e po- blar en esa dicha villa e provincia por ende yo vos mando que a todas las personas que ay fueren del dicho asiento de nicuesa les hagais muy buen acogimiento y que sean muy bien tratados y en todo lo que buena- mente ouiere lugar ayudarlos y favorecerlos porque yo les escribo cer- tificandole que ansi se cumplira y en que no aya falta sere de vosotros seruido e de lo contrario recibire enojo para lo mandar proveer como a nuestro servicio cunpla fecha en burgos a treinta e un dias del mes de enero de quinientos y doze años yo el Rey por mandado de su alteza lope conchillos señalada del obispo de palencia.

7

(Año de 1512. —Julio 5, Burgos).—Reclama el bachiller Enciso daños y perjuicios que se le irrogaron por su expulsión del Darien.—(A. de I., 2-2, 1 1/4).

Las costas quel bachiller enciso pide e dize que tiene fechas despues que le prendieron en el Darien son las syguientes.

Primeramente me costo el protesto e testimonios que truxe cinco pesos que di al nauio que me truxo L ps.º que gastaua en las indias cada vn dia con dos moços que me seruian vn peso o a lo menos vn ducado cada vn dia pido que me lo paguen desdel dia que me prendieron fasta oy. Que ganaria en las indias estandome en mi casa vsando de mi oficio cada vn dia quatro o cinco pesos pido por cada dia todo lo que alla ga- ganaua e disminuyendolo digo que sea tres ps.º por cada vn dia.

Digo que me costara de flete la nao en que yo e mis criados fuereamos fasta la española doze ducados ques a quatro por cada persona.

Pido e digo que me costara vna carauella por que me lleue de la espa- ñola a Uraba a lo menos cien pesos y estos conque lleue alguna carga para pagar a los marineros que de otra manera mas costara de quatro- cientos.

Digo que es menester pasar desde aqui a Seuilla e desde alli a la es- pañola e de la española a Uraba a lo menos Seis meses pido por cada vn dia de ellos otro tanto como por los dias de fasta agora.

Que di al relator del protesto vn peso que a de auer Castañeda de los actos e prostesto e carta executoria.

En burgos a çinco de Jullio de MDXII años. fueron tasadas estas costas por los Señores del Consejo de S. A. en Noventa e cinco pesos de oro e setecientos e çinquenta e tres mrs. que son por todos quarenta e tres mil mrs.—Castañeda.

8

(Año de 1513.—Enero 20, Santa María del Darien).—Carta de Vasco Núñez al Rey dándole noticias de sus descubrimientos y pidiendo auxilios para continuarlos y fundar poblaciones.—(Navarrete, *Colec. de viajes*, t. III).

Cristianísimo i mui poderoso Señor.= Los días pasados escrivi a Vuestra Real Magestad en una caravela que a esta Villa vino haciendo saber a vuestra mui real Alteza todas las cosas acaecidas en estas partes: ansimismo escrivi en un vergantín que de esta Villa partio para la isla Española ha hacer saber al Almirante como estavamos en mui estrecha nescesidad, i agora ha nos Dios proveido de dos navios cargados de bastimentos con los quales nos havemos remediado, i ha sido cabsa de ser poblada esta tierra, porque estavamos tan al cabo que si mucho tardara el remedio quando viniera no fuera menester porque no hallara que remediar segund la hambre nos ha trahado, porque a cabsa de la grant nescesidad que havemos tenido nos falta de trecientos hombres que aqui nos hallamos los quales yo he regido, de los de Huraba de Alonso de Ojeda, i de los de Veragua de Diego de Niquesa, los cuales yo he juntado con mucho trabajo a los unos i a los otros, como Vuestra Real Majestad vera en otra carta que a vuestra mui Real Alteza escrivo, haciendo relación de todas las cosas que aca han pasado. Enviame Vuestra muy Real Alteza a mandar que inbie por las personas que estan en el asiento de Diego de Niquesa i los traiga a esta Villa i les faga mucha honra en todo lo que sea posible. Vuestra mui Real Alteza sabra que despues que Diego de Niquesa a esta Villa vino i de aqui partio para ir a la isla Española, yo tuve tanto cuidado de la gente que dexava en su asiento como si a mi cargo estoviera i la hoviera traido de Castilla de mano de vuestra mui Real Alteza: luego como supe que quedavan en nescesidad acorde de les inbiar mantenimientos una i dos é tres vezes, fasta tanto que podía haver un año e medio que los traxe a esta Villa viendo que así cumplia al servicio de vuestra muy Real Alteza, porque si yo no los remediara ya estavan perdidos que de hambre se morian cinco e seis cada día i los Yndios les iban apocando: aqui estan en esta Villa conmigo todos los que dexo Diego de Niquesa. Desde el primero día

que a esta Villa llegaron se les han techo tan buena compañía como Vuestra muy Real Alteza me inbia a mandar, porque no habido ninguna diferencia para con ellos mas que si todos vinieramos aqui en un día: luego como aqui llegaron se les dio sus solares i sus tierras de labranzas en mui buena parte i juntamente con los que a esta Villa vinieron conmigo a las ganar, porque las tierras e solares no estavan aun repartidas i llegaron al tiempo que alcanzaron parte de todo lo bueno que havia. Hago saber a Vuestra muy Real Alteza que anvos a dos Governadores, ansi Diego de Niquesa como Alonso de Ojeda, dieron mui mala cuenta de si por su culpa, que ellos fueron cabsa de su perdicion por no saberse valer, i porque despues que a estas partes pasan toman tanta presuncion i fantasia en sus pensamientos que les parece ser Señores de la tierra i desde la cama han de mandar la tierra i gobernar lo que es menester, i ellos ansi lo fisieron, i de que aca se hallaron creyeron que no havia mas que hacer de darse a buen vicio, i la calidad de la tierra es tal que si el que toviere cargo de gobernarla se duerme, quando quiere despertar no puede, porque es tierra que quiere que el que la regiere la pase e la rodee muchas vezes, i como la tierra sea mui trabajosa de andar a cabsa de los muchos rios i cienagas de grandes anegadizos i sierras donde muere mucha gente del grand trabajo que se rescibe, hacense de mal ir a recibir malas noches i pasar trabajos, porque cada día es menester ponerse a la muerte mill vezes, i por esta cabsa quierense descargar con algunas personas que no se les da mucho que se haga bien que mal, como Diego de Niquesa ha hecho, por donde fue cabsa de se perder ansi el uno como el otro, i porque Vuestra muy Real Alteza sepa por quien se regia Diego de Niquesa i con que persona se descargava, le imbio una informacion de todo lo que paso, por donde Vuestra muy Real Alteza vera los negocios como se regian, i como podia hacer lo que convenia al dicho servicio de Dios i de Vuestra muy Real Alteza: la mayor parte de su perdicion ha sido el mal tratamiento de la gente, porque creen que desde que aca una vez los tienen, que los tienen por esclavos, porque aun de las cosas que se tomavan de comer en las entradas se hacia tan mal con ellos, ansi en la governacion de Alonso de Ojeda, como en la de Diego de Niquesa, i nunca de quanto oro se tomo ni de otras cosas se les dio valor de fasta un real, de cuya cabsa todos andavan tan desabridos que aunque vian el oro par de si no lo querian tomar sabiendo que havian de haver poca parte dello. Quiero hacer saber a Vuestra Real Magestad la cabsa por donde yo he alcanzado i sabido los grandes secretos que hai en esta tierra. Vuestra mui Real Alteza sabra que desde a esta tierra llegamos, yo he procurado tanto el servicio de Vuestra Real Alteza que nunca de noche i de dia pienso sino como me podre valer i dar buen recabdo i poner a mi i a esta poca gente, que Dios aqui nos echo, en cobro, e buscar mañas con que nos podiesemos

remediar e sustentar las vidas, como por la obra Vuestra mui Real Alteza vera, fasta tanto que Vuestra muy Real Alteza provea de gente. Principalmente he procurado, por doquiera que he andado, que los Yndios desta tierra sean muy bien trahados no consintiendo hacerles mal ninguno tratandoles mucha verdad dandoles muchas cosas de las de Castilla por atraerlos a nuestra amistad. Ha sido cabsa tratandoles verdad que he sabido dellos mui grandes secretos i cosas donde se puede haver mui grandes riquezas en mucha cantidad de oro de donde Vuestra mui Real Alteza sera mui servido. Mui poderoso Señor, muchas vezes pienso como ha seido posible podernos remediar, porque havemos seido tan mal socorridos de la isla Española como sino fueramos cristianos, mas Nuestro Señor por su infinita clemencia nos ha querido proveer de bastimentos de la tierra, porque muchas vezes havemos estado tan al cabo que creiamos perdernos de hambre, i al tiempo de la mayor nescesidad Nuestro Señor nos enseñava camino por donde nos remediásemos. Sabra Vuestra mui Real Alteza que despues que aqui estamos havemos corrido tanto a unas partes i a otras a cabsa de la mucha nescesidad que havemos tenido, que me espanto como se ha sufrido tanto trabajo i las cosas que han subcedido mas han sido por mano de Dios que por mano de gentes. Yo he procurado de nunca fasta oy haver dexado andar la gente fuera de aqui sin yo ir adelante, hora fuese de noche o de dia, andando por rios i cienagas i montes i sierras, i las cienagas desta tierra no crea Vuestra Real Alteza que es tan liviano que nos andamos folgando, porque muchas vezes nos acasee ir una legua i dos i tres por cienagas i agua desnudos i la ropa cogida puesta en la tablachina encima de la cabeza, i salidos de unas cienagas entramos en otras i andar de esta manera dos i tres i diez dias, i si la persona que tiene cargo de gobernar esta tierra se descuida con algunas personas i se queda en casa, ninguno lo puede hacer tan bien de los que en su lugar enbian con la gente que no haga muchos yerros, por donde da cabsa a perderse el e todos los que van con el, porque no se les da mucho por lo que cumple a todos, i lo que mas procuran de hacer es de darse al vicio i escusarse lo mas que pueden de el trabajo, i esto puedo bien decir como persona que ha visto bien en que cae, porque ciertas vezes, aunque no han seido de tres arriba, que yo no he ido a entrar con la gente, a cabsa de haver tenido algund impedimento con el pueblo por hacer las simenteras, he visto que las personas que yo inbiava en mi lugar no lo han fecho como era razon, i se ha visto la gente que con ellos ha ido en mucho aprieto a cabsa de darse poco por lo que lievan a cargo. Yo Señor he procurado de contino de hacer que todo lo que sea havido fasta hoy de lo hacer mui bien repartir, ansi el oro como guanin i perlas, sacado lo que pertenesce a Vuestra mui Real Alteza, como todas las otras cosas ansi de ropa como de cosas de comer, que fasta aqui

evemos tenido en mas las cosas de comer que el oro, porque teniamos mas oro que salud, que muchas vezes fue en muchas partes que holgava mas de hallar una cesta de maiz que otra de oro, de tanto certifico a Vuestra mui Real Alteza, porque a la continua nos ha faltado mas ia comida que el oro, de tanto certifico a Vuestra mui Real Alteza, que si yo no hoviera procurado de andar con mi persona delante de todos a buscar los mantenimientos para los que ivan conmigo y para los que en esta Villa quedavan, que fuera maravilla quedar ni estar en esta Villa ninguno ni en esta tierra, si N. Señor milagrosamente no quisiera obrar de misericordia con nosotros: la maña que he tenido en el repartimiento del oro que se ha tomado a sido, que se ha dado a los que lo han ido a tomar dando a cada uno segud su persona, quedando todos sastisfechos i contentos: de las cosas de comer todos alcanzan parte aunque no vayan a entrar.

Quiero dar cuenta a Vuestra mui Real Alteza de las cosas i grandes secretos de maravillosas riquezas que en esta tierra hai, de que N. Señor a Vuestra mui Real Alteza ha hecho Señor, i a mi me ha querido hacer sabidor i me las ha dexado descubrir primero que a otra ninguno i mas, por lo quoyal yo le doi muchas gracias i loores todos los dias del mundo i me tengo por el mas bien-aventurado hombre que nascio en el mundo, i pues ansi N. Señor ha seido servido que por mi mano, primero que de otro, se hayan fecho tan grandes principios, suplico a Vuestra mui Real Alteza sea servido que yo llegué al cabo de tan grand jornada como esta, i esto me atrevo a suplicar a Vuestra mui Real Magestad porque se que dello ha de ser mui servido, porque yo me atrevo a tanto que con el ayuda de Dios con mi buena industria que lo sabre guiar de tal manera que Vuestra mui Real Alteza sea servido dello, i para poner esto en efetto Vuestra mui Real Magestad deve mandar proveer que para el presente vengán fasta quinientos hombres o mas de la isla Española, para que con ellos i con los que aca estan conmigo, aunque no son mas de ciento para guerra, pueda proveer a donde sea menester i entrar la tierra adentro i pasar la otra mar de la parte de medio dia, i aunque de algunas cosas yo haya dado parte de lo que he sabido a los que van conmigo, ha seido libianamente i el secreto i verdad de todo es esto que a Vuestra mui Real Alteza escribo.

Mui poderoso Señor lo que yo con buena industria i mucho trabajo con la buena bentura he descubierto es esto. En esta provincia del Darien hai descubiertas muchas i mui ricas minas, hai oro en mucha cantidad: estan descubiertos veinte rios, i treinta que tienen oro salen de una sierra que esta fasta dos leguas de esta Villa, va su via ácia la parte de medio dia: los rios que llevan el oro van fasta dos leguas de esta Villa ácia el medio dia: esta sierra buelve por esta costa abajo ácia el poniente: desde esta Villa para el poniente por esta sierra no se ha

visto rio de oro ninguno, creo que los hai: yendo este rio grande de S. Juan arriba fasta treinta leguas sobre la mano derecha esta una provincia que se dice de Abanumaqué que tiene mui grand dispusicion de oro, tengo nueva mui cierta que hai en ella rios de oro mui ricos: selo de un fiijo del Cacique de aquella provincia que tengo aqui, i de otros Yndios e Yndias que aqui estan de aquella tierra que yo he tomado: yendo este rio grande arriba treinta leguas sobre la mano esquierda entra un rio mui hermoso i grande, yendo dos dias por el arriba estava un Cacique que se dice Davaive, es muy grand Señor i de mui grand tierra i mui poblada de gente, tiene oro en mucha cantidad en su casa, i tanto que para quien no sabe las cosas de esta tierra sera bien dudoso de creer: esto se de nueva cierta de casa de este Cacique de Vaive viene todo el oro que sale por este golfo i todo lo que tienen estos Caciques de estas comarcas, es fama que tienen muchas piezas de oro de estraña manera i mui grandes: dicenme muchos Yndios que lo han visto que tiene este Cacique de Vaive ciertas cestas de oro que cada una dellas tiene un hombre que llevar a cuestras: este Cacique coge este oro porque esta apartado de la sierra, de la manera como lo ha es, que dos jornadas de alli hai una tierra mui hermosa en que hai una gente que es mui caribe i mala, comen hombres quantos pueden haver: esta es gente que esta sin Señor i no tienen a quien obedescer, es gente de guerra, cada uno vive sobre si, son Señores de las minas, son estas minas segund yo tengo la nueva las mas ricas del mundo: estas son en una tierra que hai una sierra la mas alta del mundo a parescer i creo que nunca se ha visto otra de tan gran altura, nace de ácia la parte de brava de este golfo algo la tierra dentro, que podia ser de la mar veinte leguas, va su via de esta sierra metiendose a la parte de medio dia, es tierra llana do comienza, desde el nacimiento della va creciendo en mucha cantidad, es tan alta que se cubre con las nubes, dos años ha que estamos de que nunca se ha visto lo alto della sino dos vezes porque a la continua esta cobierta con los cielos, des que llega en la mas altura torna a decaer, fasta alli va montosa de grand arboleda, i desde alli van cayendo unas cordilleras de sierras sin monte ninguno, va a fenecer en la mas hermosa tierra del mundo i mas llana junto con este Cacique de Daive: las minas mui ricas estan en esta punta de esta tierra bolviendo acia la parte del nacimiento del sol, el sol las da en nasciendo: hai dos jornadas desde este Cacique Davaibe fasta estas ricas minas, la manera como se coge es sin ningun trabajo de dos maneras, la una es que esperan que crescan los rios de las quebradas, i desde que pasan las crecientes quedan secos y queda el oro descubierto delo que roba delas barrancas i trae de la sierra en mui gordos granos: señalan los Yndios que son del tamaño de naranjas i como el puño, i piezas segund señalan a manera de planchas llanas. Otra manera de coger oro

hai, que esperan que se seque la yerba en las sierras i las ponen fuego, i despues de quemado van a buscar por lo alto i por las partes mas dispuestas i cogen el oro en mucha cantidad i en mui hermosos granos: estos Yndios que cogen este oro lo traen en granos como lo cogen por fundir i lo rescatan con este Cacique Davaibe, dales en precio por rescate Yndios mancebos i mochachos para comer, i Yndias para que sirvan a sus mugeres, no las comen, dales puercos en esta tierra muchos, dales mucho pescado i ropa de algodón i sal, dales piezas de oro labradas como ellos las quieren, con solo con este Cacique Davaibe tienen este rescate aquellos Yndios porque por otra parte no hai lugar: este Cacique Davaibe tiene grand fundición de oro en su casa: tiene cient hombres a la contina que labran oro, esto se todo por nueva cierta, porque nunca otra cosa procuro por do quiera que ando, he procurado saberlo de muchos Caciques e Yndios e así de sus vecinos de este Cacique Davaibe como de los de otras partes hallo ser verdad todo porque lo he sabido en muchas maneras i formas dando a unos tormento, i a otros por amor, i dando a otros cosas de Castilla, tengo por nueva cierta que yendo este río de S. Juan arriba cinquenta leguas que hay mui ricas minas de la una parte del río e de la otra: la manera como este río se ha de navegar es en canoas de los Yndios porque se hacen muchos brazos pequeños e estrechos i cerrados con arboledas i no pueden entrar por ellos sino es en canoas de fasta tres palmos o quatro de anchos: despues que sea descubierto este río se podran hacer navios de anchos de ocho palmos i de conplidos que puedan remar veinte remos a manera de fustas, porque el río es de mui gran corriente i aun con las canoas de los Yndios no se puede bien navegar, en tiempos de grandes brisas pueden navegar a la vela por los navios que llevan fasta doze botas i ayudandoles del remo algunas vueltas que face el río algunas vezes es menester ir desviados del río tres leguas, i cinco i ocho a las vezes yendo por tierra, no se puede cabalgar por tierra a caballo yendo este río arriba fasta quanto havemos visto, pero puedense llegar a embarcar al río algunas vezes por algunos esteros que entran a río, que al río principal no pueden porque es anegado a la redonda, la vez que mas cerca se pueden embarcar por los esteros es media legua: la gente que hai por este río grande arriba es mala, i es gente de guerra: es menester mucha maña para con ellos: de otras muchas cosas tengo nuevas i no me certificado fasta que mas enteramente lo sepa, i creo se sabra mediante Dios. Ló que por esta costa abajo acia el poniente hai es que yendo veinte leguas de aquí hai una provincia que se dice Careta', hay en ella ciertos rios que tienen oro, selo de algunos Yndios i Yndias que aquí estan en esta Villa, no se han ido a cabar por no alborotar la tierra que esta de paz porque somos pocos fasta que halla mas gente: yendo mas la costa abajo fasta quarenta leguas desta Villa entrando la tierra adentro fasta

doze leguas esta un Cacique que se dice Comogre, i otro que se dice Pocorosa, estan tan cerca de la mar el uno como el otro, tienen mucha guerra unos con los otros, en toda la tierra tiene cada uno dellos un pueblo i dos a la costa de este mar, de donde se mantienen de pescado la tierra dentro: en casa de estos dos Caciques me certificaron los Yndios que hai rios de oro mui ricos, esta una jornada de este cacique Pocorosa unas sierras las mas hermosas que se han visto en estas partes, son sierras mui claras sin ningund monte, salvo alguna arboleda que esta por algunos arroyos que descienden de las sierras. Estan alli en aquellas sierras ciertos Caciques que tienen oro en mucha cantidad en sus casas: dicen que los tienen todos aquellos Caciques en las barbacoas como maiz, porque es tanto el oro que tienen que no lo quieren tener en cestas, dicen que todos los rios de aquellas sierras que tienen oro, e que hai granos mui gordos en mucha cantidad: la manera como se coge es que lo ven estar en lagua i lo apañan i echan en sus cestas: ansimismo lo cogen en los arroyos desque estan secos, i para que Vuestra mui Real Alteza de las cosas de aquellas partes (1) le inbio un Yndio errado de los de aquella tierra que lo ha cogido el muchas vezes: esto no lo tenga Vuestra mui Real Alteza a cosa de burla porque de verdad yo estoi bien certificado de muchos Yndios principales i Caciques.

Yo Señor he estado bien cerca de aquellas sierras fasta una jornada, no he allegado a ellas porque no he podido a cabsa de la gente de la gente porque llega hombre fasta donde puede i no fasta donde quiere, por el canto de aquellas sierras van unas tierras mui llanas, van la via de ácia la parte de medio dia, dicen los Yndios que esta la otra mar de alli tres jornadas: dicenme todos los Caciques i Yndios de aquella provincia de Comogre que hai tanto oro cogido en piezas en casa de los Caciques de la otra mar que nos facen estar a todos fuera de sentido: dicen que hay por todos los rios de la otra costa oro en mucha cantidad i en granos mui gordos: dicen que a casa de este Cacique Comogre vienen Yndios de la otra mar en canoas por un rio que llegan a casa del Cacique Comogre i traen oro de minas por fundir en mui gordos granos i mucho: el rescate que les dan por el oro es ropa de algodón i Yndios e Yndias hermosas, no los comen como la gente de ácia el rio grande, dicen que es mui buena gente de buena conversacion la de la otra costa, dicenme que la otra mar es mui buena para navegar en canoas porque esta mui mansa a la continua, que nunca anda braba como la mar de esta vanda segund los Yndios dicen: yo creo que en aquella mar hai muchas islas, dicen que hai muchas perlas en mucha cantidad mui gordas i que tienen cestas dellas los Caciques, i que tan bien las tienen todos los Yndios e Yndias generalmente, este rio que va deste Cacique Comogre

(1) Falta al parecer: «sea más cumplidamente informado».

a la otra mar, antes que llegue alla se hace tres brazos i cada uno dellos entra por si en la otra mar: dicen que por el brazo que entra ácia el Poniente vienen las perlas a rescatar en canoas a casa del Cacique Comogre: dicen que por el brazo que entra ácia el Levante entran las canoas con oro por todas partes que es cosa increíble i sin ninguna comparacion, i pues que de tan gran tierra a donde tanto bien hai Nuestro Señor le ha fecho Señor no la deve de echar en olvido, que si Vuestra mui Real Alteza es servido de me dar e enbiar gente, yo me atrevo a tanto mediante la bondad de Nuestro Señor de descubrir cosas tan altas i a donde puede haver tanto oro i tanta riqueza conque se puede conquistar mucha parte del mundo, i si de esto Vuestra mui Real Magestad es servido para en las cosas que aca son menester de hacer, dexeme Vuestra mui Real Alteza el cargo, que yo tengo tanta confianza en la misericordia de Nuestro Señor que le sabre dar tan buena maña i industria conque lo traya todo a buen estado e Vuestra mui Real Alteza sea mui servido, i quando esto no hiciere no tengo mejor cosa que mi cabeza que pongo por prenda, i de tanto certifico a Vuestra mui Real Alteza que procure con mas diligencia lo que cumple a servicio de Vuestra mui Real Alteza, que no los Governadores que aca se perdieron Alonso de Ojeda e Diego de Niquesa, porque no me quedo yo en la cama entre tanto que la gente va a entrar i a correr la tierra, porque hago saber a Vuestra mui Real Alteza que no se ha andado por toda esta tierra a una parte ni a otra que no haya ido adelante por guia i aun abriendo los caminos por mi mano para los que van conmigo, i sino es ansi a las obras me remito i al fruto que cada uno de los que han pasado aca han dado.

Mui poderoso Señor, como persona que ha visto las cosas de estas partes i que mas noticia tiene de la tierra que fasta (1) nadie ha tenido, i porque deseo que las cosas de aca que yo tengo principiadas florescan i vengán al estado que conviene al servicio de Vuestra mui Real Alteza, le quiero hacer saber lo que el para el presente conviene i es menester de mandar proveer, i esto es para el presente fasta que la tierra se sepa i se vea lo que hai en ella, lo principal es menester que vengán mill hombres de los de la isla Española porque los que agora viniesen de Castilla no valdrian mucho fasta que se ficiesen a la tierra, porque al presente ellos se perderian i los que aca estamos con ellos. Habra Vuestra mui Real Alteza de mandar proveer que esta tierra por el presente se provea de bastimentos por mano de Vuestra mui Real Alteza i esto cumple para que la tierra se descubra i se sepa los secretos della, i en esto se haran dos cosas una ganarse han muchos dineros en las mercaderias, i la otra principal es que estando la tierra proveida de bastimentos se

(1) Falta «agora».

podran hacer i descubrir grandes cosas i en mucha cantidad de riquezas como por la obra se parecera mediante Dios, i juntamente se ha de proveer que a la continua haya aca mucho adrezo para hacer navios pequeños para los rios..... la pez i clavazon i velas i jarcias sobradadas, es menester que vengan algunos maestros que sepan hacer vergautes: ha de mandar Vuestra mui Real Alteza que se trayan docientas vallestas mandadas hacer fechizas mui fornidas las cureñas i las goarniciones..... i de muy recio tiro y que no sean mas de fasta dos libras e en ellas se ganaran dineros porque cada uno delos que aca estan huelgan de tener una vallesta i dos, porque demas ser armas mui buenas para contra los Yndios, mantienen mucho de aves y caza los que las pueden tener, son menester dos docenas despingardas mui buenas de metal libianas porque las de hierro luego se dañan con las muchas agoas i se comen de orin: ha de mandar Vuestra mui Real Alteza proveer que se hagan dos docenas de tiros de metal porque los de fierro se perdieran: basta ser de peso de fasta una arroba o treinta libras i largos, para que un hombre pueda llevar para donde se fuere menester uno dellos i mui buena polvora. Para el presente mui poderoso Señor es menester que en la provincia de Davaibe se haga una fuerza en viniendo mas gente la mas fuerte que se pueda hacer porque es tierra mui poblada de mala gente: hase de hacer otra fuerza en las minas de Tubanama en la provincia de Comogre porque ansi-mismo hai mucha gente i es tierra mui poblada, i estas fuerzas mui poderoso Señor al presente no se pueden hacer de cal e canto ni de tapia, mas ha de hacerse dos palizadas de mui fuerte madera i en medio de tierra mui tapiada i mui fuerte e del tamaño que fuere menester segud los Apaños que oviere de haver: i ala redonda una mui buena cava mui fuerte, i que le digan a Vuestra mui Real Alteza si pueden hacer fortalezas de cal i canto ni de otra cosa en esta tierra por el presente, porquel que lo dixiere no havra visto la calidad de la tierra: esto que yo digo mui poderoso Señor se porna por obra en viniendo gente placiendo a Nuestro Señor, i de estos dos asientos el uno de Dabaibe, i el otro dela provincia de Comogre se corra la tierra, e se sabran los secretos della i dela otra mar de la vanda de medio dia, i todo lo demas que fuere menester, ha de mandar Vuestra mui Real Alteza que vengan los maestros para aderezar las vallestas porque cada dia se desconciertan a cabsa de las muchas aguas: en todo lo que digo se ganaran dineros i no ha de costar a Vuestra mui Real Alteza cosa ninguna mas de mandar proveer de gente la que es menester, que yo me atrevo mediante Nuestro Señor hacer todo lo que en estas partes conviene a servicio de Vuestra mui Real Alteza Mui poderoso Señor, porque como tengo dicho yo estoi aqui para servir i avisar a Vuestra mui Real Alteza de todo lo que me paresciere que cumple a su servicio, i porque agora los vecinos de esta

Villa inbian a suplicar a Vuestra mui Real Alteza les faga ciertas mercedes, lo quoyal conviene que la mayor parte les conceda Vuestra Alteza porque cumple a su servicio, en lo que toca de ciertos Yndios que hai en ciertas provincias que comen los hombres, i otros que estan en la culata deste golfo de vraba i en los anegadizos del rio grande de San Juan, i otros anegadizos que hai en algunas deste rio i mui grandes i muchas, i de otros anegadizos que hai a la redonda deste golfo, que estan fasta entrar en la tierra llana de la provincia de Davaive, que estos todos tienen labranzas ningunas, ni se mantienen de otra cosa sino del pescado, i con el pescado van a rescatar maiz: es gente sin ningund provecho, i fassen mas, que en pasando canoas de Cristianos por este rio grande de San Juan salen con sus canoas i los corren, i nos han muerto algunos Cristianos, i ansimismo soto para adonde todos los Yndios dela tierra se acogen alli i de toda la redonda, adonde es la tierra de los Yndios que comen los hombres es mui mala e desaprovechada a donde en ningund tiempo podian haver ningund provecho: asimismo estos Yndios del Caribana tienen bien merecido mill vezes la muerte porque es mui mala gente i han muerto en otras vezes muchos Cristianos i algunos de los nuestros ala pasada quando perdimos alli la nao, i no digo darlos por esclavos segund es mala casta, mas aun mandarlos quemar a todos chicos i grandes porque no quedase memoria de tan mala gente: esto digo Señor en quanto a la punta de Caribana fasta veinte leguas la tierra dentro, lo uno porque la gente es mui mala, i lo otro por la tierra que es mui esteril i sin provecho, i destes unos i otros conviene que Vuestra Alteza de licencia que los puedan llevar ala isla Española i a las otras islas pobladas de Cristianos a vender i aprovechar dellos, i que puedan traer otros esclavos en precio dellos, porque para tenerlos en estas partes es imposible poderse servir dellos ni tan solamente un dia porque hai mui larga tierra por donde se puedan esconder i oir, i de esta manera no teniendo los vecinos destas partes Yndios seguros no se podra hacer lo que conviene al servicio de Vuestra Alteza ni se podra sacar ningund oro de las minas. Asimismo inbian a suplicar a Vuestra Alteza les haga merced que puedan traer Yndios delas partes de Beragua, desde un golfo que se dice San Bras, que es fasta cinquenta leguas desta Villa por la costa abajo. Vuestra Alteza sera mui servido en hacerles esta merced porque es tierra mui desaprovechada i mui fragosa de mui grandes arboledas i muchas sierras i vera de la mar es toda tierra agenada, de manera que los Yndios de aquellas partes de Beragua i de Carabana, que es mas abajo, no se ha de ver ningund provecho dellos sino es desta manera trayendo a pueblos delos Cristianos, e que los puedan llevar a las islas de Cuba i Jamaica i a otras islas pobladas de Cristianos a trocar por otras navorias Yndios que ansimismo hai en las otras islas pobladas de Cristianos muchos

dellos bravos i que los Cristianos no se pueden bien servir dellos, i de esta manera mandando los bravos a donde esten fuera de su natural, los de estas partes servirán bien en las islas i los de las islas aca. Esto aviso a Vuestra Alteza que conviene mucho a su servicio dela merced que les face que tomen los Yndios delas islas comarcanas a esta tierra firme: de esto hago saber a Vuestra Alteza que en todas estas comarcas con docientas leguas ala redonda de esta Villa no hai isla poblada sino es en Cartagena una i por agora hai harta gente i ellos defienden bien su ropa.

Asimismo en lo que toca en lo de oro que esta cogido en poder de los Yndios que se oviere por rescate i en la guerra, conviene a su servicio que les haga merced que de aqui adelante den el quinto de todo lo que se oviere a Vuestra Alteza, i la cabsa porque conviene a Vuestra Alteza es que en estar agora al quarto hacelos demal ir a descubrir la tierra i andar en la guerra con mucho trabajo, porque de verdad se pasa tanto que es cosa incomparable, i quieren antes sacar oro de las minas, que las hai mui buenas cerca de aqui, que no ir a morir, i puesto caso que yo o el Governador que fuere adelante los haga ir a los Cristianos a entrar y descubrir la tierra, nunca iran de buena voluntad, i nunca cosa hecha de mala gana se pudo hacer tan bien como es menester, i si se hace de buena gana todo se hace como se pide i lo hallan fecho todo lo que quieren hacer, i de tanto certifico a Vuestra Alteza que estando el oro al quinto que se tome en mucha mas cantidad que estando al quarto i mas que descubriera la tierra como Vuestra Alteza desea.

Asimismo en lo que toca en lo dela ropa delos Yndios i menudencias de casa es cosa libiana i de poco valer, i todo lo demas se toma en parte que no se pueden aprovechar dello, porque de verdad muchas vezes se quedan alos Yndios en sus casas por no haver lugar para traerlo i conviene i es servicio de Vuestra Alteza hacerles merced de todo francamente, en lo que toca de las armas i tiros i adereszo para hacer vergantines i maestros para los hacer esto conviene bien sobre todo porque sin esto no se puede hacer cosa buena, i aunque agora Vuestra Alteza lo mande proveer todo sea a costa de los vecinos destas partes sinque a Vuestra Alteza le cueste cosa alguna en todo lo que Vuestra Alteza mandase proveer de Castilla delo que tengo dicho se ganara mucho i sera la tierra proveida delo que es menester: todo esto tome Vuestra Alteza de mi como de mui leal servidor i de credito a todo esto porque ansi conviene al servicio de Vuestra Alteza i no quiero hacer torres de viento como armavan los Governadores que Vuestra Alteza aca inbio que entre amos a dos faltan ochocientos hombres, i los que yo he podido recoger de los que amos dexaron perdidos i escaparon son fasta cinquenta, i esto pasa en verdad i mire Vuestra Alteza lo que yo fecho i descubierto e sostenido a toda esta gente sin ningund remedio sino el

de Dios i con mui buena industria, i a quien esto ha sabido sostener e remediarse con los Yndios i hace por lo que Vuestra Alteza alla vera que le sabra decir lo que para estas partes convenga, i si en algo errare de lo que cumple al servicio de Vuestra Alteza, suplico a Vuestra Alteza que resciba mi mui sobrada voluntad i deseo del servicio de Vuestra Alteza i aunque agora mui poderoso Señor yo no alcance todo lo que en esta tierra, es menester para lo de adelante, de tanto le certifico que para lo que conviene que sabre dar buen recabdo i maña como todos los que fasta agora aca han venido, e para que Vuestra Alteza lo vea mire lo que los Governadores descubrieron fasta oy han sabido i alcanzado i todos han buelto perdidos i dexan aca bien llenas las playas de sepulturas, i aun si fiasen en tierra los Cristianos que se les mueren no harian poco, que la verdad la mas parte de los Cristianos que se les morian los comian perros i ouervos, no quiero alargar mas sino que por las obras vea Vuestra Alteza lo que cada uno puede hacer i ha hecho fasta agora. Mui poderoso Señor para que mejor sea Vuestra Alteza informado de todo lo que aca pasa, inbio a Sebastian de Campo, suplico a Vuestra Alteza le de entero credito por que de mi va informado de toda la verdad i de todo lo que en esto se puede hacer en servicio de Vuestra Alteza i lo que es menester para la tierra: Vuestra Alteza sabra que los dias pasados hubo aqui ciertas diferencias porque los Alcaldes i Regidores desta Villa con invidia i falsedad intentavan de me prender, i desque no pudieron fisieron contra mi una pesquisa falsa i con falsos testigos i secretamente, delo quoyal yo me quexo a Vuestra Alteza porque si esto no se castigase nunca a ningund Governador delos que aca pasasen por Vuestra Alteza nunca los faltarian rebueltas, porque siendo yo Alcalde mayor por Vuestra Alteza intentaron contra mi mill maldades, i ansi mismo han fecho a quantos a estas partes han venido, i si la justicia de Vuestra Alteza no es temida nunca se hara lo que a su servicio cumpla, i porque los Alcaldes i Regidores inbiaron una pesquisa contra mi la qual alla creo vera Vuestra Alteza fice Juezes a dos Fidalgos para que ficiesen pesquisa e informacion de mi vida i de mi mui leales i grandes servicios que en estas partes de las Yndias i tierra firme i estas provincias en que agora estamos yo he fecho a Vuestra Alteza lo quoyal inbio a Vuestra Alteza para que vea las maldades de las gentes, i porque creo Vuestra Alteza havra mucho placer de todo lo que yo en estas partes he fecho en su servicio. Suplico a Vuestra Alteza lo vea todo i conforme a mis servicios ansi me faga las mercedes: ansi mismo inbio una informacion de lo que paso sobre que inventaron sus maldades.

Mui poderoso Señor una merced quiero suplicar a Vuestra Alteza me haga porque cumple mucho a su servicio, i esque Vuestra Alteza mande que ningud Bachiller en Leyes ni otro ninguno sino fuere de medecina

pase a estas partes de la tierra firme so una grand pena que Vuestra Alteza para ello mande proveer, porque ninguno Bachiller aca pasa que no sea diablo i tienen vida de diablos, e no solamente ellos son malos mas aun fasen i tienen forma por donde haya mill pleitos i maldades: esto cumple mucho al servicio de Vuestra Alteza porque la tierra es nueva. Mui pederoso Señor a un bergatin que de aquí inbiamos en que fue Juan de Quizedo i Rodrigo de Colmenares enbie a Vuestra Alteza quinientos pesos de oro de minas en granos mui hermosos, i porque la navegacion es algo peligrosa para navios pequeños, torno a inbiar agora a Vuestra Alteza con Sebastian del Campo trecientos i setenta pesos de oro de minas: mas se inbiaran sino fuera porque no se pudo coger en tanto que aca estovieron los navios. En todo lo que he dicho suplico a Vuestra Alteza provea lo que mas a su servicio cumpla. Nuestro Señor la vida i mui Real estado de Vuestra Alteza prospere con acresentamiento de muchos mas Reinos e Señorios a su Santo servicio i que en estas partes se descubran i venga todo a manos de Vuestra Alteza como Vuestra mui Real Alteza desea, porque hai mas riquezas que en todo el mundo. De la villa de Santa Maria del Antigua de la provincia del Darien en el golfo de Urava oy Jueves a 20 de Enero de 513 años.—De Vuestra Alteza hechura i crianza de sus mui Reales manos i pies besa.—Vasco Nuñez de Valboa.

(Año de 1513.—Mayo 31, Valladolid).—El Rey acusa recibo á los Oficiales de Sevilla de las cartas en que le comunican tenerse noticia en Tierra firme de la proximidad de la mar del Sur y ordena que sin pérdida de momento se equipe una armada que conduzca allí de ochocientos á mil hombres.—(A. de I., 109-1-5)

El Rey.—Nuestros oficiales de Sevilla vi vuestra carta de XIX de mayo en que me hazeys saber las nuevas de tierra firme y he avido mucho plazer dello y de la venida destos procuradores y pareceme que segun lo que nuestro Señor alla descubre que seria gran culpa mia dexar de mandar prouher en ello con diligencia y recabdo que conbiene y asy estoy determinado de lo hazer con ayuda de Dios y para esto me ha parescido bien lo que me escriuis sobre ello y por que no se pierda vn solo dia que seria muy grande perdida perderlo es bien que desde luego se comiencen a prouher todas las cosas necesarias para el armada que se deue hazer que sea que alla os a pareçido *que vayan desde ochocientos fasta mill hombres y llevata vna persona principal que yo mandare que vaya de aca para ello porque mejor y mas hordenadamente se haga lo*

de la mar y lo de la tierra y para que no tengan necesidad hazese cuenta que vayan proueydos para quinze o diez e seys meses e soy de pareçer que a esta gente se les de pasaje y de comer por todo el viaje y vn mes despues que fueren llegados en tierra para que cada vno en estos dias pueda procurar de hazer su asiento y ver de que se mantengan y coman que esto me paresça que sera muy ligero de hazer porque la gente que alla agora esta hazen lo mismo y los que de aca fueren podran hazer otro tanto y el mantenimiento que destes XVI meses sobrare ha de estar de respeto para quando alguna gente oviere de entrar la tierra adentro en busca de minas o otra cosa porque tengan de que se mantener mayormente de vino y carne y ante todas cosas deveys hordenar vn pregon conforme a vn memorial que va con esta de lo que se ha de hazer con los que fueren a la dicha armada que mandamos hazer para la dicha tierra firme y hazello a pregonar en todas las partes que mejor os paregiere por mas mover a la gente que vaya en ella y por no detener a este correo no se os enbian con la presente todas las prouisiones neçesarias las quales se os enbieran muy breuemente con otro mensajero que partira presto.

Con la gente de mar nos pareçe que se a de tener otra manera porque esta no se podra aser sin sueldo y aca se haze consideraçion que tomados por mas tiempo por tener çierta la ganancia se contentaran con menos sueldo y por esto seria bien tomallos por dos años pues para prouerlo de tierra firme sera menester todo este tiempo y podran tambien aprouechar para algunos viajes a la española y mirad si en el partido que con la gente de mar se hiziere sy sera bien que tomeys a vuestro cargo de dalles mantenimientos porque como los viajes son largos de tiempo sy se oviesen de mantener ellos no yrian tan proueydos quanto seria menester y paresçe que sera mejor que el partido sera mejor que les deys mantenimientos por tanto tiempo quanto os paregiere y tanto por año de soldada a cada vno o sy desta mana no quisieren dalles de soldada tanto y vastimentos contando en ella y la cantidad por el tiempo que os paregiere para que en ellos podays hazer proueher. Y esto se dize porque no se puede escusar de llevar el mantenimiento que a vosotros os paregiere que avran menester llevar/ para todo esto se a hecho vn memorial de lo que pareçe que sera menester para el dicho viaje de tierra firme el qual vos mando enbiar con la presente firmado del muy Reuerendo en Christo padre obispo de palencia mi Capellan Mayor e de mi Consejo e de Lope Conchillos mi secretario para ello me pareçio que deveys gastar deste dinero que agora a venido hasta cinco quentos porque avnque monte mas en cosas que aqui no van. asy por los preçios que van tasados largos con vuestra buena diligencia podran vastar los cinco quentos y quando no dellos de los que vinieren se podra pagar la resta, por ende mucho vos encargo que pongays muy buen recabdo e

diligencia para que todo se haga y provea con la mas brevedad que ser pueda y para las cosas de artilleria que van en el memorial vos mando enbiar con la presente Çedula para que en malaga se haga. pero es menester que vosotros proueyays de metal que fuere menester para todo ello. porque en la casa de artilleria no podran dar sino poluora y salitre.

Y porque aca ay al presente alguna nescesidad de dinero lo que me parece que se deue hazer deste oro que es llegado es esto, pagar a ochoa de Landa por virtud de vna Çedula que yo le mande dar para la despena Çera Canalleriza y andas hazemilleria, racion de la Iglesia y gastos extraordinarios de terçio segundo deste año de DXIII. ochocientos y ochenta mill marauedises que en ello monta. Y porque en la misma Çedula se contiene le pagueys vn quento de DCXXX° que monta el primer terçio de los ofiçiales de la casa de la dicha Reina este dicho año este terçio se podrá suspender hasta en fin de Agosto porque en mi Casa sienpre se paga este terçio reçagado en el primer terçio de año. Y en el primero en el segundo y el segundo en el terçero y el terçero en el primero del año siguiente y para esto del armada de tierra firme podeys tomar deste dinero Çinco quentos como dicho es y a este respecto podreys enbiar a mi Camara quatro quentos y medio trabajad de hazer luego amonedar y enbiarlo lo antes que ser pueda.

Y porque yo deseo que vengan estos procuradores de tierra firme aca lo antes que ser pueda para ynformarme dellos. luego que ay llegaren los dichos procuradores y francisco de tapia les dezid de mi parte que se den mucha priesa en su venida a esta mi Corte casy sobre esto de tierra firme como de todas las otras cosas que supieredes me escriuid sienpre vuestro parecer muy larga y particularmente y porque por otra mi çedula vos respondo a vuestras cartas de I e XII de mayo no abra otra cosa de dezir en esta sino que en lo susodicho pongays muy buen recabdo y diligencia como yo de vosotros confio que en ello me seruyreys de Valladolid a XXXI de mayo de DXIII.—Yo el Rey.—Por mandado de su alteza Lope Conchillos señalada del Obispo de Palencia.

(Año de 1513.—Junio 11, Valladolid).—Carta del Rey á los vecinos del Darien anunciándoles el envío de un Gobernador al frente de una expedición, les ofrece mercedes y les manda den crédito á lo que les diga de su parte Pedro de Arbolancha.—(A. de I., 109-1-5).

El Rey.—A los escuderos e omes buenos nuestros vasallos que estays en el pueblo de Darien e en otras qualesquier partes de las provincias de urava e veragua e cada vno de vos. Yo he sabido los trabajos e fatigas

que por la nuestra gente que a esa tierra paso en compañía de diego de nieuesa e de alfonso de ojeda han pasado e de como los que aveys escapado os aveys dado buen recabdo e de la buena muestra e señales de oro que ay en esas partes de que ha avido plazer e en seruiçio os tengo vuestra continuacion en la estada alla e lo que aveys trabajado en descubrir minas e asy os encargo e mando lo hagays por que de mas de ser vosotros aprouechados me echareys cargo para os hazer mercedes e muy breuemente enbiare vna persona principal que tenga cargo de la gouernacion desa tierra como me lo aveys enbiado a suylicar con la qual yra tal armada e proueymientos para vosotros conque se pueda hazer las cosas desas partes como conuenga a seruiçio de Dios y nuestro e bien de los pobladores della/. Lo que entretanto aveys de hazer es estar muy conformes e juntos e trabajar de conseruaros hasta que llegue la dicha nuestra armada que sera presto plaziendo a Nuestro Señor como dicho es e porque pedro de arbolança nuestro criado llevador desta os hablara mas largamente sobre lo susodicho dadle entera fee e creencia de Valladolid a honze dias del mes de Junio de quinientos e trece.—Yo el Rey.—Refrendada e señalada de los sobre dichos.

11

(Año de 1513.—Junio 18, Valladolid). — Real cédula á Pedrarias Dávila para que vea las ejecutorias que lleva el bachiller Enciso contra el Concejo de la Villa de Santa María la Antigua del Darien.—(A. de I., 109-1-5).

El Rey.—Pedrarias davilla nuestro Capitan e gouernador de tierra firme o a otro qualquier Capitan o gouernador que fuere o vuestros lugartenientes en la provincia del Darien que es en el golfo de Uraba, sabed quel bachiller Martin Hernandez Encisso lleva ciertas Cartas executorias de la Serenissima Reyna Prinçessa mi muy cara e muy amada hija contra el Conçejo de la villa de Santa Maria delantigua del Darien que es en el dicho golfo e por que la execucion dellas va dirigida a Don Diego Colon nuestro Almirante vissorrey e gouernador de la Ysla española y la dicha villa del Darien es fuera de su jurisdiccion Yo vos mando que veades las dichas executorias que el dicho bachiller Enciso lleva contra el Conzejo de la dicha villa del Darien e las executeys segund e como en ellas se contiene asy como sy a vosotros fuessen dirigidas que para ello sy necesario es, por esta mi Çedula vos doy poder conplido e mando que se tome la razon de esta mi Çedula en la nuestra Casa e no fagades ende al fecha en Valladolid a XVIIIº dias del mes de Junio de quinientos e treze años.—Yo el Rey.—Lope Conchillos.—Señalada del Obispo.

(Año de 1513.—Julio 18, Valladolid).— Real cédula ordenando á Pedrarias que al llegar al Darien forme proceso a Vasco Núñez por la conducta que siguió con el bachiller Enciso.—(A. de I., 109-1-5).

D. Fernando etc.—A vos pedrarias davila nuestro Capitan general e gouernador. Salud y graçia sepades, que yo he seydo ynformado que yendo el bachiller Enciso desde la ysla española a socorrer a Alonso de Ojeda que por nuestro mandado avia ydo a la tierra firme a la parte de Urava e llevando çiertos vastimentos a la gente que en la dicha tierra firme estaba yendo el dicho viaje topo en el camino vn vergantin que el dicho Ojeda le enbiaba y vn poder para que en su nombre y por virtud de la capitulaçion que con el dicho Ojeda mandamos tomar vsase y exerçiese el dicho ofiçio de Governacion en la dicha provincia de Urava en el asiento que alli avia fecho la gente que el dicho Ojeda llevaba e diz que en la entrada del dicho golfo de Urava se les perdio la Nao con todos los vastimentos e cosas que lleuauan. E que se saluo la gente en vna Varca y vnos vergantines que lleuaba e saco alguna cosa de vizcocho e arina e diz que estando en tierra con la gente vna noche se juntaron e hicieron monopodio contra el vn Velasco Nuñez de Balboa que a la sazón hera Alcalde en Santa Maria del Antigua del darien e Venito palaçuelos e bartolome hurtado e vn bachiller Medico e barrantes e fasta veynte otras perssonas con ellos e diz que secretamente le furtaron los vergantines e que el prendio por virtud del poder que llebaba a algunos de los que avian seydo en furtar los dichos vergantines e con temor que no los ahorcase se los voluieron e que asi bueltos luego se partieron al dicho asiento que tenian fecho que se dize Santa Maria del antyguia del Darien e que al tiempo que alli llego allo quemada la fortaleza que estaba fecha en el dicho pueblo del Darien e que luego que salto en tierra fue al dicho pueblo del Darien a buscar que comiese la gente con fasta ciento y diez onbres e que alli los yndios se le pusieron en resistencia e que con la buena diligencia que para ello los Christianos pusieron los vencieron e mataron e algunos e les tomaron çuarenta e çinco libras de oro fino e que en otro alcance que se les dió le tomaron mas oro e que monta entre todo segund se registro por ante los nuestros Veedores que estauan alli ciento e tres libras de oro e diz que despues de pasado todo lo susodicho los dichos Vasco Nuñez de Valboa e sus consortes con temor que el dicho bachiller no los castigase por lo que avian fecho tornaron a juntarse y en ausencia del dicho bachiller y contra su voluntad se elijieron por alcaldes al dicho Vasco Nuñez de Valboa e a Venito

palenques e por regidores a Juan de Valdiuya e a Martin de Çamudio a Diego Arbitez e por alguazil a bartolome hurtado e por thesorero al bachiller medico los quales desde que se vieron asi dadas las varas dieron un mandamiento para el dicho alguazil que tomase los vergantines e varcas con todo lo que el dicho bachiller alli tenia e ansimismo todo el oro que ansy avian tomado a los yndios, e asi tomado todo el oro entregaron al dicho bachiller como thesorero que avian fecho e que como el dicho bachiller Ençiso supo la dicha elecion que avian fecho e tomadole los dichos Vergantines e barca e oro les fizo requerimiento que no vsasen de los oficios pues no tenian poder ni licencia para ello ni tomasen el oro e que si lo quisiesen partyr que diesen para Nos el quinto e de todo lo otro sacado del quinto fiziesen tres partes e se les diese al dicho bachiller las dos partes la vna para los Navios e la otra para los Vastimentos e armazon e que de la otra terçia parte les diesen el derecho de Capitan que hera vna joya e quatro suertes segund en la capitulacion que con el dicho Ojeda mandamos asentar e ansi mismo les requirio le voluiesen los dichos Vergantines e barca e todo lo que mas le avian tomado e que porque fiso este requerimiento le prendieron y echaron vnos grillos e pusieron en la carçel como si fuera malechor e le daban muy mala vida porque se muriese y ellos se pudiesen quedar con todo el oro que asi les avian tomado e que sobre Autos que les fazia dezian los susodichos muchas cosas en grand desacatamiento de nuestro Señor y en mucho deservicio nuestro e que quando vinieron a partyr el oro dixieron que no avia mas de setenta y cinco libras de oro e que todo lo demas ellos lo avian furtado e sobre ello lo avian fecho muchos exçesos dinos de mucha puniçion e castigo e por que yo quiero ser de todo lo susodicho ynformado e quel dicho basco Nuñez de balboa e los otros que con el fueron sean castigados por el atrebimiento que en todo lo susodicho tuieron e ansi mismo por el oro que encubrieron fue acordado que devia mandar dar esta mi carta sobre la dicha razon e yo tobelo por vien e confiando de vos que soys tal persona que bien e fielmente areys lo que por mi, vos fuere mandado y encomendado por que vos mando que luego que llegaredes a la dicha prouincia de Urava e villa de Santa Maria del antigua del Darien tomeys en vos las varas de justicia Alcaldia e alguazilazgo que tenia el dicho basco Nuñez de balboa e los susodichos al qual mando que vos las de y entregue luego e ansi tomadas fagays pesquisa e ynquisiçion por todas las partes e maneras que mejor saberla podieredes sobre todo lo susodicho en especial en saber que oro fue el que tomaron al dicho bachiller Ençiso e quanto pertenecia dello a nos e que tanto los susodichos dieron despues e que se menoscabo e furto e perdio y en cuyo poder ha estado e que lo han fecho e de todo lo demas que fuere necesario para mejor saber el secreto e ynformaçion de todo lo susodicho, e sauido esto abrigüeyes que cabsa e rrazon tuieron

para tomar los dichos Vergantines e barca al dicho bachiller e para prenderle e secretarle sus vienes e de todo lo otro que conviniere para mejor saber la verdad de todo lo susodicho e así avida a los que por ella fallaredes culpantes en todo lo susodicho y así mismo al dicho basco Nuñez de Balboa prendeldes los cuerpos e presos e a buen recabdo proceded contra ellos e contra sus vienes a las mayores e mas graves penas cebiles e criminales que fallaredes por juicio e por derecho e al dicho basco Nuñez de Valboa enbialde preso a esta nuestra Corte juntamente con la pesquisa que contra el se hallare e secrestaldes sus vienes así a el como a todos los susodichos que allaredes culpantes e poneldes en poder de vna persona llana e avonada por ynventario ante escriuano publico al qual mando que los tenga en el dicho secresto e no acuda con ellos sin mi licencia e mandado e si para lo así fazer e conplir y executar menester ouierdes fauor e ayuda por esta mi carta mando al Congejo Justicia e Regidores e Oficiales e omes buenos e otras qualesquier personas que estan o estuuiesen en la dicha poblacion de Santa Maria del Antigua del Darien que vos la den e fagan dar segund se lo pidierdes e demandarles e mando a las partes a quien lo susodicho tocare e atañiere e a otras cualesquier personas de quien çerca de lo susodicho enterdierdes ser ynformado que vengán e parescan ante vos a vuestros llamamientos y enplazamientos e sola pena o penas que les pusierdes o mandardes poner las quales yo por la presente les pongo y he por puestas y vos doy poder y facultad para las executar en los que remisos e yn obedientes fuesen e que la sentençia e sentençias que en la dicha razon dierdes e pronunciardes llebedes e fagades llebar a pura e devida exençion con efecto quanto con justicia e con derecho devays, e base de tomar la razon desta mi carta en los libros de la Casa de la Contrataçion de Seuilla por los oficiales della e no fagades ende al fecha en Valladolid a XXVIIIº dias del mes de Jullio de M. D. XIII años.—Yo el Rey.—Diose otra tal duplicada de la Reina.

(Año de 1513. — Julio 27, Valladolid). — Título de Capitán General y Gobernador de la provincia de Castilla del Oro en el Darien, expedido por el Rey Católico á Pedrarias Dávila.—(*A. de I.*, relac. y descrip., leg. II, publicado por Navarrete, *Colec. de viajes*, t. III, pág. 337).

D. Fernando etc.—Por quanto a nuestro Señor ha placido que por mandado de la serenísima Reina, mi muy cara e muy amada Hija, e mio, se han descubierto algunas islas e tierras que hasta agora eran innotas, e entre ellas una muy grand parte de tierra que fasta aqui se

ha llamado Tierra firme, e agora mandamos que se llame Castilla del oro y en ella ha hecho nuestra gente un asiento en el golfo de Uraba, ques en la provincia del Darien, que al presente se llama la provincia de Andalucia la Nueva, e el pueblo se dice Santa Maria del Antigua del Darien; e para que nuestro señor sea en las dichas tierras servido e su santo nombre conocido, e los vecinos de la dicha tierra sean convertidos a nuestra santa fe catolica y doctrinados e enseñados en ella e puestos en camino de salvacion e no se pierda tanto numero de animas como hasta aqui ha perecido; y para que esto haya el efecto que deseamos, havemos inviado a nuestro muy santo Padre provea de prelados que sean personas eclesiasticas e religiosas doctas, de buen ejemplo, que vayan a enseñarles e predicarles, e para la seguridad destas personas ha sido menester proveer de algund numero de gente que vayan a poblar en las dichas tierras para que con la doctrina de los eclesiasticos e con la conversion de los otros cristianos, ellos mas prestos se conviertan a nuestra santa fe e convertidos permanescan en ella fasta ser mas capaces de la doctrina cristiana lo que agora parece que lo son, e para ello mandamos facer agora una gruesa armada proveida de todas las cosas necesarias, como nos lo suplicaron los procuradores que a nos enviaron los que alla tenemos en la dicha provincia, e asi para llevar la dicha armada por nuestro capitán general della, como para tener la toda justicia paz e sosiego e buena gobernacion a los que en la dicha indios, juntamente con las dichas personas eclesiasticas, e tengan en toda justicia paz e sosiego e buena gobernacion a los que en la dicha armada fueren e a los que poblaren y agora estan e fueren a residir en la tierra, e porque agora enviamos a poblar, como abajo sera declarado, es menester persona de tal prudencia e conciencia e fidelidad que para todo ello tenga el zelo diligencia y recabdo que para tan santa obra y tanto servicio de nuestro Señor e aumento de su santa fe es menester. E confiando de vos Pedrarias Davila, que sois tal persona como dicho es, e que muy bien e fielmente mirareis las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e nuestro e la ejecucion de nuestra justicia e la paz e sosiego e gobernacion de la dicha tierra, e visitareis con mucha retitud e buena conciencia la poblacion della, es mi merced e voluntad por la parte que a mi toca e atañe que vos el dicho Pedrarias Davila tengais por nos e en nuestro nombre la gobernacion e Capitania general de toda la gente e navios que agora van en la dicha armada; e asimismo de la que esta o estoviere o fuere de aqui adelante a la dicha tierra de Castilla del oro, con tanto que no se entienda ni comprenda en ella la provincia de Veragua cuya gobernacion pertenece al Almirante D. Diego Colon por lo haber descubierto el Almirante su padre por su persona, ni la tierra que descubrieron Vicente Yañez Pinzon e Juan Diaz de Solis, ni la provincia de Paria, con la tierra que Nos le mandaremos juntar, por-

que son dos partes de tierra a causa de estar muy lejos de donde vos habeis de residir, no las podriades gobernar en ninguna manera, como conuernia a nuestro servicio e a la buena gobernacion de ellas, y a esta causa se habran de proveer para estas dos partes otros gobernadores por si, e que podais usar los oficios de justicia e su jurisdiccion civil e criminal, asi por mar como por tierra; quedando de todo ello la apelacion para los del Consejo destes reinos de Castilla, siendo los 600 pesos arriba, e que vos el dicho Pedrarias Davila podais usar e useis el dicho oficio de nuestro Capitan general e Gobernador, asi por mar como por tierra, por vos e por vuestros lugarestenientes, los cuales podais quitar e admover cada e quando quisieredes e por bien tovieredes que a nuestro servicio e a la ejecucion de nuestra justicia e paz e sosiego de la dicha armada e tierra convenga; e para lo asi hacer e cumplir e ejecutar por esta mi carta vos doy poder cumplido; por la cual o por su traslado signado de escribano publico, mando a todas o cualesquier personas que en los dichos navios de la dicha armada fueren, e a las otras que agora estan o estuvieren en el dicho asiento de Santa Maria del Antigua del Darien, e en los otros asientos que de aqui adelante se fisieren en la dicha tierra que de suso va declarada que vos hayan e reciban e tengan por nuestro Capitan general e Gobernador de todo ello e vos dejen e consientan usar el dicho oficio, asi por mar como por tierra e ejecutar la dicha nuestra justicia por vos e por los dichos vuestros lugarestenientes, e podais oir e librar e determinar e oigais libreis e determineis todos los pleitos e causas asi civiles como criminales que en las dichas partes, asi por mar quando fueredes o desembarcares en alguna isla y en la dicha tierra firme quando llegaredes estovieren comenzadas e movidas o se comenzaren e movieren en adelante e podais llevar e lleveis vos e los dichos vuestros lugarestenientes los derechos e otras costas al dicho oficio de Capitan e Gobernador anejas e pertenescientes segund e de la forma e manera que hasta aqui se han llevado e llevaren por el Almirante Visorey e Gobernador de la dicha isla Española e por los otros Capitanes que han seido por Nos hasta aqui e como tal Capitan e Gobernador podais hacer e hagais en la dicha tierra e poblacion de suso declarada asientos e lugares de los pueblos que alla se hobieren de hacer, e darles solares de las casas a los vecinos que en ellos se avecindaren e repartir las heredades segund la calidad de las personas que en los tales lugares se avecindaren; e para que a los primeros pobladores e descubridores que en ellas han estado, en enmienda e satisfacion de los muchos trabajos e peligros e necesidades que han pasado, e los que de aqui adelante se señalaren en hacer mas servicios señalados alla, les podais dar en los dichos repartimientos, demas de lo que ordinariamente se ficieren, la ventaja que os pareciere justa, segun la calidad de los trabajos pasados e de los servicios que ficieren en lo porvenir, e les

podais facer ordenanzas generales en toda vuestra gobernacion e particulares en cada pueblo particular della por do se rijan e gobiernen en toda parte que fuese menester, para que vivan como buenos cristianos e en toda paz e sosiego e mucha policia e se aparten de las malas costumbres e vicios que comunmente tienen las otras gentes donde esto no se face, e ponerles las penas que vos pareciere que deben ser puestas para que las guarden e ejecutarlas en ellas si las quebrantaren; e asimismo para los ordenar la orden que han de tener en el sacar el oro de las minas e cogerlo de las riberas en que lo hobiere e la parte de gente que cada uno de ellos ha de traer, e el ayuda que los vecinos de la tierra les han de hacer en sus labranzas e todas las otras cosas que general e particularmente sean menester para la policia y debida gobernacion que para el bien comun de todas sean necesarias, e que vos e los dichos vuestros lugarestenientes podais hacer cualesquier pesquisas en los casos de derecho premisas, e de todas las otras cosas e cada una dellas al dicho oficio anejas e pertenecientes e que vos e los dichos vuestros lugarestenientes entendais que a nuestro servicio e a la ejecucion de nuestra justicia cumplan e que para usar e ejercer el dicho oficio de Capitan general e Gobernador e cumplir e ejecutar la nuestra justicia asi por mar como por tierra, todos se conformen con vos el dicho Pedrarias, e con los dichos vuestros lugarestenientes e vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidieredes e menester hobieredes conforme a la instruccion que por nuestro mandado se vos da para entender en todo lo susodicho, e que en ello ni en cosa alguna, ni parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, que Yo por la parte que a mi toca e atañe por la presente vos recibo e he por recibido al dicho oficio de nuestro Capitan general e Gobernador, asi por mar como por tierra e al vuestro ejercicio del e vos doy poder e facultad para lo usar e ejercer por vos e por los dichos vuestros lugarestenientes e cumplir e ejecutar la nuestra justicia asi por mar como en la dicha tierra firme con todas sus incidencias y dependencias; e asimismo vos mando que las penas pertenecientes a nuestra camara e fisco, asi las que hallaredes condenadas en la dicha tierra firme, como las que vos o los dichos vuestros lugarestenientes, condenaredes e pusieredes, las executeis e fagais ejecutar e dar e entregar a Alonso de la Puente nuestro tesorero general de la dicha tierra firme, o a quien su en poder hobiere; e por esta mi carta mando a cualesquier persona o personas que tienen o toviesen las varas de la nuestra justicia e de los oficios de Alcaldia e aguaciladgo de la dicha tierra firme, que luego que por vos el dicho Pedrarias fueren requeridos vos la den e entreguen e no usen mas della sin vuestra licencia e especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan oficios para que no tienen poder ni facultad, que Yo por la presente los suspendo e he por suspendidos.

E otro si: es mi merced e voluntad que si vos el dicho Pedrarias entendieredes ser cumplidero a nuestro servicio e a la ejecucion de nuestra justicia, que cualesquier caballeros e otras personas de las que agora estan e estuvieren e fueren a la dicha tierra firme que salgan della e que no entren ni esten en ella e que se vengan e se presenten ante Nos que lo podais mandar de nuestra parte, e los fagais della salir; a los cuales a quien vos mandaredes Yo por la presente mando que luego sin sobre ello nos mas requerir, ni consultar ni esperar otro mi mandamiento, segunda ni tercera jusion e sin interponer apelacion ni suplicacion dello, lo pongan en obra segund que vos dijeredes e mandaredes so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes, las cuales Yo por la presente les pongo e he por puestas e vos doy poder para las ejecutar en los que remisos e inobedientes fueren; e es mi merced e mando que hayais e lleveis de salario en cada un año con el dicho oficio de Capitan general e Gobernador 366 mill maravedises, los cuales mando al dicho mi tesorero general que agora es o fuere que de cualesquier maravedises e oro de su cargo vos de e pague en cada un año los dichos 366 mill maravedises e que tomen vuestra carta de pago e un traslado signado de esta mi carta, con la cual e con la dicha carta de pago mando que le sean recibidos e pasados en cuenta los dichos 366 mill maravedises en cada un año; e mando que se tome la razon desta mi carta en la Casa de la contratacion de las Yndias que reside en la cibdad de Sevilla; e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de 50 mill maravedises para la mi camara e cada uno que lo contrario hiciere; e demas mando al home que vos esta mi carta mostrare que vos emplace. Dada en la Villa de Valladolid a veinte y siete de Julio de mil quinientos trece años.—Yo el Rey.

14

(Año de 1513.— Julio 28, Valladolid).— Real cédula á Pedrarias Dávila para que tome residencia á Vasco Núñez por el tiempo que fué Alcalde Mayor del Darien.—(A. de I., 109-1-5).

Don Fernando etc.—A vos Pedrarias Dauila nuestro Capitan general y governador de tierra firme o vuestro lugarteniente en el dicho oficio Salud y gracia Sepades que entendiendo la Serenissima Reyna princesa mi muy cara e muy amada fija e yo ser cumplidero a nuestro servicio e a la execucion de Nuestra Justicia nuestra merced y voluntad es de saber como ha husado y exercido Velasco Núñez de Valboa alcalde mayor de la Villa de Santa Maria del Antigua del Darien ques en la tierra firme e los otros alcaldes e justicia de la dicha tierra firme los

Officios de Justicia que han tenido e que hagan ellos ante vos o el dicho vuestro lugar teniente la residencia que la ley de Toledo dispone y en tal caso mande porque vos mando que luego que llegaredes a la dicha tierra firme tomeys en vos las varas de la Justicia e alcaldia de la dicha villa de Santa Maria del Antigua del Darien e asi tomadas recibid del dicho Velasco Nuñez de balboa e de los otros Alcaldes e Justicias de la dicha villa la dicha residencia por termino de sesenta dias segund que la dicha ley dispone, la qual dicha residencia mando al dicho basco Nuñez de Valboa e a los dichos Alcaldes e Justicias de la dicha villa que la fagan ante vos segund dicho es e otro sy vos informad de vuestro oficio como y de que manera el dicho Velasco Nuñez de balboa e los otros Alcaldes e Justicias han vsado y exercido los dichos ofiçios y executado la nuestra Justicia e conplido nuestras Cartas y mandamientos e ordenanças e Capitulaçion e faced pregonar sy alguno tiene quexa dellos de algunos agraviuos que por razon de los dichos ofiçios ayán fecho que lo vengán a demandar ante vos a los quales oyd y faced Justicia e otro si vos ynformad de las penas que el dicho Velasco Nuñez de Valboa e los otros han condenado a cualesquier personas pertençientes a Nuestra Camara e fisco e cobraldas dellos y daldas y entregaldas al nuestro thesorero e receptor de las dichas penas o a quien su poder oviere e conplidos los dichos sessenta dias de la residencia envialda ante nos con la ynformaçion que uvieredes tomado como y de que manera el dicho Belasco Nuñez de Valboa e los otros Alcaldes e Justicias han vsado y exercido los dichos oficios e si en algo los fallaredes culpantes hazed Justicia a los querellosos e de los vienes que touieren asi muebles como rayzes hazed pago a las tales personas de lo que les deuiren e fuere sentenciado e prendeldes los cuerpos e presos e a buen recabdo a sus costas los enbiad ante nos juntamente con la dicha ynformaçion para que se proceda contra ellos por todo rigor de Justicia e sacays fechas las dichas partes de lo que por virtud de las dichas condenaçiones ovieren de aver los marauedises que de mas de aquello les fincare se los secrestad por ynventario e con testimonio publico e posneldos en poder de vna buena persona a la qual mandareys que no acudan con ellos sin mi licencia e mandado que para lo asi fazer e conplir y executar por la parte que ami toca por esta mi Carta vos doy poder conplido con todas sus incidencias e dependencias anexidades e conexidades e mando al Conçejo e otras personas de la dicha villa de Santa Maria del Antigua del darien que en lo susodicho no vos pongan ni consientan poner envargo ni ynpedimento alguno antes vos den para ello todo el fauor e ayuda que le pidieredes e hase de tomar la razon desta Carta en los libros de la Casa de la Contratacion de las Yndias por los Ofiçiales della e los vnos ni los otros e etc. — Dada en Valladolid a XXVIII° de Jullio de mill e quinientos e treze años.—Yo el Rey.

(Año de 1513. — Agosto 2, Valladolid). — Instrucción dada por el Rey á Pedrarias Dávila para su viaje á la provincia de Castilla del Oro que iba á poblar y pacificar con la gente que llevaba. — (*A. de I.*, relac. y descrip., legajo 11, publicada por Navarrete en el tomo III de su *Colección de viajes*).

El Rey.—Lo que vos Pedrarias Davila, que vais por nuestro capitán general e Gobernador asi por mar como por tierra a la tierra firme que se solia llamar, e agora la mandamos llamar Castilla aurifia e a las otras partes contenidas en el poder que llevais, habeis de hacer desde que con la buena ventura os hicieredes a la vela en la cibdad de Seuilla con la armada que con vos mandamos ir para poblar e pacificar la dicha tierra e provincia fasta llegar alla e despues de llegado la forma e orden que aca ha parescido que vos debo mandar que tengais e guardéis e fagais guardar e cumplir, es lo siguiente :

1.º Lo primero que habeis mucho de mirar en que los navios que llevaredes no vayan sobrecargados como suelen ir, que a muchos les ha acaecido peligro en el viaje por ello, especialmente cuando fue el Comendador Mayor de Alcantara, por nuestro gobernador de la isla Española : por escusar el daño e peligro susodicho debeis proveer que no lleven mas carga de la que con que puedan seguramente navegar, e lleven la manguera descubierta como lo tengo mandado, e al tiempo que cargaren en Sevilla, habeis de mirar que han de tomar mas carga en Canaria.

2.º Lo segundo es, que fecha vela en Sevilla con la buenaventura habeis de tocar en Canaria e tomar alli las cosas que se proveyeron que estovieren fechas para este vuestro viage.

3.º Demas desto hilando vuestra derrota derecha para la provincia del Darien, si sin estorbo ni tardanza de viage lo pudieredes facer, habeis de tomar en las islas de los Canibales, que son isla Fuerte, Buin, San Bernaldo Santa Cruz, Guira, Cartagena, Caramarico de Gó, que estan dados por esclavos por razon que comen carne humana, y por el mal e daño que han fecho a nuestra gente, e por el que facen a los otros indios de las otras islas e a los otros vasallos, e a la gente destos reinos, habemos enviado a poblar en aquellas partes, e por mas justa funcion nuestra si hallaredes manera de poderlos requerir, les requerid que vengán a obediencia de la iglesia e sean nuestros vasallos e sino lo quisieren facer o no lo pudieredes requerir, habeis de tomar todos los que pudieredes y enviarlos en un navio a la isla Española e alli se entreguen a Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero e a los otros nuestros

oficiales para que se vendan y el navio que con ellos fuere os ha de llevar lo que de la dicha isla Española se hobiere de llevar a la dicha Castilla aurifia, e por todas las otras partes que pasaredes, especialmente en cualquier parte que tocaredes en la costa de la dicha tierra, habeis de excusar que en ninguna manera se faga daño a los indios porque no se escandalicen y alboroten de los cristianos, antes les haced muy buena compañía e buen tratamiento porque corra la nueva la tierra adelante, e con ella vos reciban e vengan a comunicaros e en conocimiento de las cosas de nuestra santa fe catolica, que es a lo que principalmente vos enviamos e deseamos que se acierte.

4.º En el repartimiento de las cosas que se tomaren, así en la mar como en la tierra, así de esclavos como de otra cualquier cosa que se hoviere, habeis de tener esta manera en el repartir, que lo que se tomare con el Armada que llevais en que Yo mando poner los cascos de los navios e mando dar el mantenimiento a la gente que en ella va conforme a la ley del fuero del Ayro, demas del quinto me han de dar las dos partes de lo que se hoviere, la una por razon de los cascos de los navios e la otra por razon de los mantenimientos: e si en vuestra compañía fueren navios de algunas personas en que ellos pongan los navios e bastimentos y aquellos tomaren alguna pieza, Yo tengo de haber mi quinto ordinario, pero aunque lo tomen aquellos, porque por razon de favor e compañía de Armada se toma, han de repartir lo que se tomare con toda la gente del Armada, si se tomare en la mar con las ventajas que se suele repartir entre marineros, si dentro en la tierra, ha de ser repartido todo igualmente, ecepto la ventaja del Capitan General; en las cosas que en tierra se hobieren, no yendo armada de mar por ellas, se ha de sacar el quinto, y lo otro se reparta entre la gente como se acostumbra hacer.

5.º Llegados alla con la buenaventura lo primero que se ha de hacer es poner nombre general a toda la tierra general, a las cibdades e villas e lugares y dar orden en las cosas concernientes al aumento de nuestra santa fe e ala conversion de los indios, e a la buena orden del servicio de Dios e aumento del Culto divino, e para ello enviamos al R. P. Fray Juan de Quevedo, Obispo de Santa Maria del Darien, e con el los clerigos que agora parecieron necesarios; los cuales e ellos han de ser proveidos en tanto que hay asinos del salario necesario; e porque la persona del Obispo Yo mando proveer, a los clerigos se deben dar a cada uno..... pesos de oro para su mantenimiento en tanto que haya asinos e se hace el repartimiento dellos de la parte que cada uno haya de haber: en tanto que esto se hace se han de cobrar los diezmos para mi, e para la serenissima Reina, mi muy cara e muy amada Hija, en aquellas cosas que se cogieren, e acodir con ellas a nuestro tesorero questoviere en la dicha tierra.

6.º Una de las principales cosas en que habeis mucho de mirar es

en los asientos o lugares que alla se hovieren de asentar: lo primero es ver en cuantos lugares es menester que se hagan asientos en la costa de la mar para se guardar la navegacion e para mas seguridad de la tierra; que los que han de ser para se guiar la navegacion, sean en puertos que los navios que de aca de España fueren, se puedan aprovechar dellos en refrescar e tomar agua, e las otras cosas que fueren menester para su viage; asi en el lugar que agora esta fecho como en los que de nuevo se hicieren, se ha de mirar que sean en sitios sanos e no anegadizos e donde se puedan aprovechar de la mar para carga e descarga, sin que haya trabajo e costa de llevar por tierra las mercaderias que de aca fueren; e si por respeto de estar mas cercanos a las minas se hobieren de meter la tierra adentro, debese mucho mirar que por alguna ribera se puedan llevar las cosas que de aca fueren desde la mar fasta la poblacion, porque no habiendo alla bestias como no las hay, seria grandisimo trabajo para los hombres llevarlo acuestas, y ni los de aca ni los indios no lo podrian sufrir; y que sean de buenas aguas e de buenos aires e cerca de montes e de buena tierra de labranza e destas cosas las que mas pudiere tener.

7.º Vistas las cosas que para los asientos de los lugares son necesarias, e escogido el sitio mas provechoso y en que incurren mas de las cosas que para el pueblo son menester, habeis de repartir los solares del lugar para facer las casas, y estos han de ser repartidos segund las calidades de las personas, e sean de comienzo dados por orden; por manera que hechos los solares, el pueblo parezca ordenado, asi en el lugar que se dejare para plaza como el lugar en que hobiere la iglesia como en la orden que tovieren las calles, porque en los lugares que de nuevo se hacen dando la orden en el comienzo sin ningund trabajo ni costa quedan ordenados e los otros jamas se ordenan; y en tanto que no hicieredes merced de los oficios de regimientos perpetuos, habeis de mandar que en cada pueblo los elijan entre si por un año, e vos lo conformad siendo personas habiles para regir: asimismo se han de repartir los heredamientos segund la calidad e manera de las personas, e segun lo que sirvieren asi les creced en heredad y el repartimiento ha de ser de manera que a todos quepa parte de lo bueno e de lo mediano, e de lo menos bueno, segund la parte que a cada uno se le hobiere de dar en su calidad; e porque los primeros que alla pasaron con Hojeda e Nicuesa e Enciso han pasado mucho trabajo e fambre e necesidad, a Hojeda e a ellos se les ha de facer mejoría en repartimento, a el como a Capitan, e a ellos como a vecinos en el lugar que esta fecho, si por alguna causa demas comodidad se hobiere de mudar, o sino se mudare en el; y en los que de nuevo se hicieren la mas principal cosa e que con mas diligencia se ha de facer es la iglesia; porque en ella se haga todo el servicio de Dios que se debe hacer; e demas de lo quel R. P. Fr. Juan

de Quevedo, Obispo de Santa Maria del Darien, platicare, habeis de tener desto cuidado que se ponga en obra con mucha diligencia.

8.º Debeis de procurar por todas las maneras e vias que vierdes e pensardes que para ello han de aprovechar e por todas las otras vias e formas que se pudieren tener alguna experiencia que se podra hacer, atraer con buenas obras a que los indios esten con los cristianos en amor e amistad, e que por esta via se haga todo lo que se hobiere de facer con ellos, y para que ello mejor se haga la principal cosa que habeis de procurar es no consentir que por vos ni por otras personas no se les quebrante ninguna cosa que les fuere prometida, sino que antes que se les prometa se mire con mucho cuidado si se les puede guardar, e si no se puede bien facer que no se les prometa; pero prometido se les guarde enteramente, de manera que les pongais en mucha confianza de vuestra verdad, e no habeis de consentir que se les haga ningun mal ni daño porque de miedo no se alboroten ni se levanten; antes habeis mucho de castigar a los que los ficieren mal o daño sin vuestro mandado, porque por esta via vernan antes a la conversion e al conocimiento de Dios e de nuestra santa fe catolica, e mas segura en convertir ciento desta manera que cien mil por otra.

9.º Y en caso que por esta via no quisieren venir a nuestra obidien-
cia, e se les hobiere de facer guerra, habeis de mirar que por ninguna cosa se les haga guerra, no siendo ellos los agresores, e no habiendo fecho o probado a hacer mal e daño a nuestra gente, e aunque los hayan acometido antes de romper con ellos les fagais de nuestra parte los requerimientos nescesarios para que vengan a nuestra obidien-
cia una e dos e tres e mas veces, cuantas vierdes que sean nescesarias conforme a lo que llevais ordenado; e pues alla habra e con vos iran algunos cristianos que sabran la lengua, con ellos les dareis primero a entender el bien que les verna de ponerse debajo de nuestra obidien-
cia, e mal e daño e muertes de hombres que les verna de la guerra, especialmente que los que se tomaren en ella vivos han de ser esclavos, e que desto tengan entera noticia, e que no puedan pretender inorancia, porque para que lo puedan ser, e los cristianos los pueden tener con segura conciencia; esta todo el fundamento en lo susodicho: habeis de estar sobre el aviso con cosa que todos los cristianos, porque los indios se les encomienden tienen mucha gana que sean de guerra e que no esten de paz e que siempre han de hablar en este proposito e aunque no se pueda escusar de no le platicar con ellos, es bien estar avisado desto para el credito que en ello se les debe dar, y parece a mi que el mas sano parecer para esto sera el del R. P. Fr. Juan de Quevedo, Obispo del Darien, e de los clerigos que estan mas sin pasion e con menos esperanza de haber dellos intereses.

10. En caso que se hayan de dar los indios encomendados a los ve-

cinos por navorias, habeis de facer que se guarden las ordenanzas que para ello llevais, porque se han fecho con mucha informacion, que de aquella manera sean mas conservados e mejor tratados e mas adotrados a nuestra santa fe catolica, e por eso no se ha de disminuir dellas ninguna cosa, antes si alguna cosa vierdes de mas de lo que en ellas se consiente que se debe de hacer en provecho de los indios, e de su salud e conversion, sea bien que se fagan para que ellos sean mejor tratados e vivan en mas contentamiento en compañia de los cristianos; la resolucion desto es, que todo lo que aqui e en el capitulo antes deste se dice es para que con amor e voluntad e amistad e buen tratamiento sean atraidos a nuestra santa fe catolica, e se escuse forzallos e maltratillos para ello cuando fuere posible, porque desta manera se servira mucho nuestro Señor, e Yo me terne de vos por muy servido en ello.

11. Esto es mas necesario que alla se haga asi que no en la isla Española, porque los indios son mal aplicados al trabajo e han acostumbrado siempre a folgar, e habemos visto que en la Española se van huyendo a los montes por no trabajar, e es de creer que lo haran muy mejor los de alla, pues se pueden ir la tierra adelante, lo que no pueden facer en la isla Española, e no tienen que dejar sino las casas, y por eso parece muy dudoso y dificultoso que los indios se puedan encomendar a los cristianos a la manera que los tienen en la Española, e a esta causa parece que sera mejor por via de paz e de concierto, aliviandolos lo mas que ser pueda del trabajo en esta manera, que los que quisieren estar en la paz e concierto de los cristianos, e a la obediencia de vasallos, e darseien, e nos sirviesen con cierto numero de personas, ya que no fuesen todos, sino una parte dellos como tercio o cuarto o quinto de los que hobiere en el pueblo, o de los que toviere el cacique principal si alli estan debajo de caciques, como estan en la isla Española, y que estos anden un mes o dos, e que se remuden e vayan a holgar e vengan otros tantos por otros dos meses, o por el tiempo que alla os pareciere que seran mejor las remudas, porque fasta acostumbrarlos cuanto mas breve se remudaren parece mejor, e asi remudandose lo sufririan mejor e ternan menos peligro de morir, e si agora en los principios hobiese tanto que hacer en coger oro en los rios como aca dicen que lo hay que no fuese tan necesario meterlos a cavar en las minas, parece aca que seria bueno comenzarlos a ocupar en lo de los rios por la orden susodicha, e despues de la segunda vuelta se meteran con menos dificultad en las minas, porque ya estaran habituados a servir aunque sea con mas trabajo.

12. Presupuesto que en cualquier de las maneras que arriba se dice que por via de encomendarlos, o por via de concierto se pudiere facer que sirvan, esta bien asi, e se sacare dellos el servicio e porvecho que se debe sacar, mas en caso que lo uno ni lo otro no se pudiere hacer,

parece otra tercera cosa, que sera que cada pueblo, segund la gente que en el hobiere, o cada cacique, segund la gente que toviere cada uno, de tantos pesos de oro cada mes o cada luna, como ellos lo cuentan; e que dando estos, sean seguros que no se les hara mal ni daño, e tengan en sus pueblos señales que sean para conocer que son pueblos que estan a nuestra obediencia, e tambien trayan en sus personas señales como sean conocidos como son nuestros vasallos, porque no les fagan mal nuestra gente pagando su tributo, como con ellos fuere asentado, y este mirad que se asiente de manera que sea provechoso, e porque aqui no se puede señalar bien la cantidad, hacedlo lo mas provechoso que os pareciere que se puede bien hacer.

13. Item porque soy informado que una de las cosas que mas les ha alterado en la isla Española y que mas les ha enemistado con los cristianos, ha sido tomarles las mujeres e hijas contra su voluntad, e usar dellas como de sus mujeres, habeislo de defender que no se haga, por cuantas vias e maneras pudierdes, mandandolo pregonar las veces que os pareciere que sea nescesario, ejecutando las penas en las personas que quebraren vuestros mandamientos, con mucha diligencia; e asi lo habeis de mandar hacer en todas las otras cosas que os pareciere nescesarias para el buen tratamiento de los indios.

14. Habeis de procurar con todo cuidado de tener fin en lo de los pueblos en la tierra adentro, que los fagais en parte e asientos que os podais aprovechar dellos para por tierra descubrir la otra costa de la mar, que estos indios dicen que esta tan cierta y tan cerca desta otra; e porque de aca no se os puede dar regla cierta ni aviso particular por la manera que se ha de tener en hacerlo, sino que la experiencia de las cosas que alla subcedieren os han de dar los habitantes e aviso de quando e como se ha de hacer; solamente se os puede decir esto generalmente, que procureis con mucha instancia e diligencia e con toda la brevedad que pudieredes de certificaros dello, e certificado que es asi verdad, todas las cosas que ordenardes e hicieredes, las fagais e determineis con pensamiento que os han de seguir e aprovechar para aquello, porque habra muchas dellas que agora sin ninguna costa ni trabajo las podais hacer, porque no costara mas sino determinarlas que se hagan a la parte que sean provechosas, como se habia de hacer en otra parte que no lo fuesen, de donde si despues los hobieredes de mudar para este proposito seria muy trabajoso e algunos tan dificultosos, que sera imposible.

15. Item, habeis de defender por ordenanza, la cual mando hagais pregonar las veces que os pareciese nescesarias e en las partes que fueren menester que ninguno juegue dados ni naipes ni otro juego prohibido, ni tengan naipes ni dados para vender ni lleven, so grandes penas, las cuales mandareis ejecutar en los que los ficieren e tambien en los

que los vendieren por manera que no haya juego ninguno en la dicha tierra; e si inventaren alguna manera de juego ninguno en la dicha tierra, aunque no sea expresada en la dicha Ordenanza, ni en el pregon tambien ge lo defended. Finalmente, la intencion es que no haya ninguna manera de juego e que jueguen cantidad para que por ello se revuelvan e se sigan daño de los unos a los otros y escandalos e enemistades e reniegos e blasfemias como se suelen seguir e desto e de otra manera de trafago de mentiras, el R. P. Fr. Juan de Quevedo Obispo del Darien por su parte e vos por la vuestra habeis mucho de procurar de apartarlos e que no vivan en ello a la manera de aca, sino que sean en ello tan limitados, que los de la tierra puedan recibir dellos muy buen ejemplo e procurad siempre de ocupar la gente de manera que la ociosidad no les haga gastar el tiempo en vicios.

16. Item, habeis de procurar e defender que ninguno de los cristianos juren a Dios ni renieguen ni blasfemen e sea defendido por publico pregon, e allende de las penas que por leyes destes reinos estan establecidas, es de mandar le pongan alguna pena de dinero, una al que jurase a Dios e mayor el que dijere pese, o no creo, o descreo o renegare, e asi al que jurase sino cuando le fuese mandado por el Juez, e estas penas se apliquen e gasten e se conviertan en cosas que sean provecho de todos los que alla estovieren e de que todos ellos comunmente sean mas contentos que se gasten, porque gastandose a su contentamiento, ellos las pagaran de mayor voluntad, e los que lo cobren lo daran e no lo encubriran e aunque se gasten en cosas de su placer, como en fiestas e en colaciones e otras cosas en que a todos quepa parte, sera mejor, e ellos se obligaran e habran placer dello.

17. Item, habeis de pregonar que se guarde la prematica en el vestir como la llevais a la letra e no exceda della nada, porque por experiencia se ha visto en la Española que cuando no esta ordenado lo que cada uno habia de traer todos o los mas de ellos ficieron en ella tanto exceso que se destruyeron e empobrecieron e quedan muchos dellos perdidos, e con defendergelo han tornado a remediarse.

18. Item, habeis de hacer publicar e pregonar que sepan todos los vecinos e moradores que alla fueren que los oficiales de Justicia no han de hacer ejecucion en bienes ni en personas de ninguno por ninguna cosa que debieren sino fueren mantenimientos o herramientas para sacar, cavar, coger labrar oro, e no por paño ni seda ni otra ninguna cosa, para que cada uno vea de quien fia e no fien con esperanza que la Justicia les ha de hacer pagar, ni hacer ejecucion por ello a nadie.

19. Item, habeis de defender que no vayan a la dicha tierra ningun letrado que vaya abogar ni procurador de cabsas e se alguno fuere, clérigo o lego, que no le consintais alla abogar ni procurar ni aconsejar en ningun pleito, por quanto nos lo suplicaron los procuradores que de alla

vinieron, e habemos hallado por relacion e por experiencia que en la isla Española han sido causa de muchos pleitos e debates que ha habido entre los vecinos della, los cuales no hobieran sino por su industria e consejo; pero porque no padezcan los que no supieren, vos o vuestros Oficiales habeis de procurar de saber verdad de las cosas que ante vosotros se pidieren e suplir por lo que asi fueren, e juzgar las cosas brevemente, sin terminos superfluos o no necesarios e en las cosas dubdosas procurad de concertarlos e sentenciarlo a albedrio de buen varon, por manera que no reciban agravio, e habeis de procurar cuanto fuere posible que no haya pleito entre ellos; esto en lo civil, en lo criminal habeis de juzgar segun las leyes destos reinos, castigando por todo rigor los de pecado abominable e ladrones e mortandades; en lo de los ladrones porque si se castigasen muy reciamente los principios escarmentarse hian otros e excusarse hian muchas muertes, que por castigar a los principios blandamente, se han de ejecutar de necesidad; ansi podreis en este caso de los ladrones exceder algo de las leyes destos reinos, mirando en todo el descargo de nuestra real conciencia.

20. Item, habeis de procurar de llevar labradores para que alla prueben a sembrar la tierra e lleven su adrezo de las cosas necesarias para ello e habeis de dar orden como lleveis trigo e cebada nuevo e trigo tresmesino e otras simientes, aparte de lo que llevais que vaya para sembrar, que sea escogido para ello, e vayan de manera que en la mar no se dañen e se sepa claramente alla que, sino acudiere o nasciere, que no es por defecto de la simiente, e a los labradores que lo ficieren les agais alla en las cosas de repartimiento alguna ventaja que sea buena, en las cosas que se dieren a los vecinos, por manera aquellos sean contentos e reciban algun provecho por su trabajo e los otros hayan gana de trabajar porque con ello se haga.

21. Item, habeis de proveer en la manera que han de teñer los que fueren a contratar e a rescatar con los indios, que no vaya ninguno sin vuestra licencia por cedula vuestra e con sabiduria de nuestros Oficiales e han de llevar consigo persona que lleve poder de nuestros Oficiales para que sea veedor e vea lo que se rescata, e traya cuenta e razon dello, porque por aquella pague a nuestro tesorero el quinto; e si lo que se hobiere fuese cosa de estimacion, como perlas o piedras e otra cosa semejante, que siendo de un genero e de un tamaño, por la diferencia de bondad vale uno mucho mas que otro, en estas cosas han de pagar el quinto por una de estimacion de lo que estimaren que valen, e en las otras por numero o peso como fuere.

22. Habeis de estar muy avisado que todos los que alla estan e todos los que con vos fueren e fueren despues de vos, han de tener toda libertad para escribir aca todo lo que quisieren sin que por vos ni por vuestros Oficiales, ni por otra persona ninguna les sea tomada carta, ni

mandado que no escriba, sino que cada uno escriba lo que quisiere, e si alguna persona las tomare, mandamos que ejecuteis en ellos las penas que de derecho se deben ejecutar, e si por vuestro mandado se ficiere, os certifico mas, que demas de lo que de derecho se debe hacer mandaremos que se provea como cosa en que nos tenemos por deservido e habiendo mucho enojo.

23. Asimismo, con los vecinos que alla se avencindaren, si aca quisieren venir durante los primeros cuatro años que han de residir para ganar sus haciendas, dejando sus haciendas, habeisles de dar licencia e despues asimismo les dad licencia para que vengan e gocen de sus haciendas e no se lo impidais ni estorbeis, sino fuese acaso que los hobierdes menester para alguna cosa que quisiera desfacer, por quince veinte o treinta dias o mas fasta dos meses, los podeis detener, pero pasado el termino de la nescesidad que dellos teniades, les deis libremente su licencia para que se vengan como quisieren.

24. En todas las cosas arduas que conciernan a la buena gobernacion de la tierra e pueblos della, e al bien comun de los vecinos, las deveis platicar e comunicar con el R. P. Fr. Juan de Quevedo, Obispo del Darien, e con nuestros oficiales tesorero e contador, e oficial, porque con acuerdo de todos se hagan, e asi cuando estubierdes juntos en un lugar demas de lo que escribieren particularmente de lo que toca a sus cargos cada uno, las cosas generales que tocan a toda la comunidad las deveis escribir vos e los oficiales juntos, porque por relacion de todos conforme las sepamos, e se provea como al bien de todos conviene.

25. Por ende Yo vos mando que conforme a la dicha instruccion e declaracion de suso declarada e contenida fagais e cumplais, e fagais facer e cumplir e guardar todas las cosas en ella contenidas a los que en la dicha armada fueren, asi por mar como por tierra, despues que con la buena ventura hayais llegado a ella; e si otras cosas algunas convinriere hacerse para el bien e pacificacion e poblacion del dicho viage e de la dicha tierra, demas de las contenidas en la dicha instruccion que aqui no van declaradas ni especificadas, por no tener entera relacion ni noticia aca dellas, habeislas vos de facer e ordenar con el cuidado e fidelidad e buena diligencia que Yo de vos confio, e despues de asi ordenadas e acordadas enviarmelas eis para que Yo las mande ver y aprobar las que viere que son tales, e las que no se enmienden e fagan como convengan. Fecha en Valladolid 2 de Agosto de 513.—Yo el Rey.

(Año de 1513. — Agosto 9, Valladolid). — Real cédula á Pedrarias Dávila para que haga justicia á Juan de Quincedo de los agravios que dice le ha inferido Vasco Núñez de Balboa.—(*A. de I.*, 109-1-5).

El Rey.—Pedrarias Davila Nuestro Capitan general e governador de la tierra que se solia llamar firme e agora mandamos llamar Castilla del Oro o vuestro alcalde mayor de la dicha tierra; Juan de Quincedo vezino de la villa de Santa Maria del Antigua del Darien ques en la dicha tierra de Castilla del Oro e vezino della me fizo relacion que estando en la dicha Villa el con su muger e casa poblada con vezino e poblador, vn Vasco Núñez de balboa que ha sydo alcalde en la dicha Villa le ha fecho muchos agravios e excesos en especial quel dicho Balboa con los otros de la dicha Villa yendo a entrar la tierra adentro e quedando el dicho quincedo en el pueblo a lo guardar con otros diz que nunca le ha querido dar ni ha dado parte de ninguna cabalgadas que fazia asi de oro como de Yndios e ropa e otras cosas segun se solia dar e diz que dio a otros que asy quedauan con el dicho Juan de Quincedo en la entrada de dicho pueblo, e que asi mismo le fue dado vn solar en la dicha Villa e que estando labrando en el vna Casa el dicho balboa se la quito e diz que avnque muchas vezes le requirio le diese parte de las dichas cabalgadas no lo quiso fazer, suplico le mandase desagrarivar e como la mi merced fuese, por ende yo vos mando que veais lo susodicho e llamadas e oydas las partes a quien tocare lo veades y averiguedes bien cierto e de manera que el dicho Juan de Quincedo no reciba agrauio de que tenga razon de quejarse e mando que se tome razon desta mi Cedula en la nuestra Casa de la Contratacion de las yndias que reside en la Cibdad de Senilla por los nuestros Oficiales della fecha en Valladolid nueve dias del mes de Agosto de 1513 años.—Yo el Rey.—Conchillos.

(Año de 1513. — Agosto 9, Valladolid). — Real cédula á Pedrarias Dávila para que haga justicia á Rodrigo Colmenares de los agravios que dice le ha inferido Vasco Núñez de Balboa.—(*A. de I.*, 109-1-5).

El Rey.—Pedrarias davila nuestro Capitan general e governador de la tierra que antes se llamaua firme e agora mandela llamar Castilla del

oro Rodrigo Colmenares me hizo relación que estando en Santa Maria del Antigua que es en la provincia del Darien en la dicha tierra del oro un Vasco Nuñez de Balboa Alcalde que ha sido en la dicha Villa de Santa Maria del Antigua del Darien le ha fecho muchos agravios e sin razones e despues suplicome vos mandase que le desagraviasedes dellos e como la mi merced fuese por ende yo vos mando que veades lo susodicho e llamadas e oydas las partes susodichas fagades e administrades al dicho Rodrigo de Colmenares entero complimiento de Justicia por manera que no reciba agravio e ninguna de las partes tenga razon de quejarse e mando que se cumpla asy tomando primeramente la razon desta mi Carta en la Casa de la Contración de las Yndias que reside en la Cibdad de Seuilla fecha en Valladolid a nuebe dias del mes de Agosto de M. D. XIII años.—Yo el Rey.—Conchillos.

18

(Año de 1513.—Septiembre 29, Madrid).—Los caballeros é hidalgos y hombres de bien que se hallaron en el descubrimiento de la mar del Sur con el magnifico y muy noble señor el Capitán Vasco Núñez de Balboa, Gobernador por Sus Altezas en la Tierra firme, son los siguientes.—(*Historia de las Indias*, por Gonzalo Fernández de Oviedo, lib. XXIX, cap. III).

Primeramente el Señor Vasco Nuñez y el fue el que primero de todos vido aquella mar e la enseñó a los infrascriptos.

Andres de Vera, clérigo.
Francisco Piçarro.
Diego Albitez.
Fabian Perez.
Bernardino de Morales.
Diego de Texerina.
Chripstobal de Valdebuso.
Bernardino de Cienfuegos.
Sebastian de Grijalba.
Francisco de Avila.
Johan de Espinosa.
Johan de Velasco.
Benito Duran.
Andres de Molina.
Antonio de Barcaldo.
Pedro de Escobar.
Chripstobal Daça.
Francisco Pesado.

Alonso de Guadalupe.
Hernando Muñoz.
Hernando Hidalgo.
Johan Rubio de Malpartida.
Alvaro de Bolaños.
Alonso Ruiz.
Francisco de Luçena.
Martin Ruiz.
Pascual Rubio de Malpartida.
Francisco Gonzalez de Guadalcama.
Francisco Martin.
Pedro Martin de Palos.
Hernando Diaz.
Andres Garcia de Jaen.
Luis Gutierrez.
Alonso Sebastian.
Johan Vegines.
Rodrigo Velazquez.
Johan Camacho.
Diego de Montehermoso.
Johan Matheos.
Maestre Alonso de Santiago.
Gregorio Ponce.
Francisco de la Tova.
Miguel Crespo.
Miguel Sanchez.
Martin Garcia.
Chripstobal de Robledo.
Chripstobal de Leon, platero.
Johan Martinez.
Valdenebro.
Johan de Bras Loro.
Johan Ferrol.
Johan Gutierrez de Toledo.
Johan de Portillo.
Johan Garcia de Jaen.
Matheo Locano.
Johan de Medellin.
Alonso Martin, esturiano.
Johan Garcia, marinero.
Johan Gallego.
Francisco de Lentin, siciliano.
Johan del Puerto.

Pedro Fernandez de Aroche.
Nuño de Olano, de color negro.
Pedro de Orduña.
Francisco de Arias.

Andrés de Valderrabano, escribano de Sus Altezas, en la su corte y en todos sus reynos e señorios, estuve presente e doy fee dello, e digo que son por todos sessenta y siete hombres estos primeros christianos que vieron la mar del Sur con los quales yo me halle e cuento por uno dellos: y este era de Sanct Martin de Valdeiglesias.

19

(Año de 1514.—Enero 14, Madrid).—Real cédula á Pedrarias Dávila que haga justicia á Rodrigo de Colmenares de los agravios que dice le ha inferido Vasco Núñez de Balboa.—(*A. de I.*, 109-1-5).

El Rey.—Pedrarias de Auila nuestro Capitan general y governador de Castilla del Oro o vuestro alcalde mayor, Rodrigo de Colmenares por sy, y en nonbre de otros vesynos de la villa del Darien que es en la dicha Castilla del oro me fiso relacion que despues quel partio de la dicha Villa Vasco Núñez de baluaa alcalde mayor della diz que por que se mostravan Seruidores nuestros les quito ciertos yndios y algunos de los susodichos fizo prender y los ha maltratado de que diz que an resçibido mucho agravio e daño e me suplico e pidio por merced lo mandase proueer e remediar como la mi merced fuese por ende Yo vos mando que veades lo susodicho e llamadas e oydas las partes hagades e aministredes a los susodichos entero complimiento de Justiçia de manera que ellos no resçiban agrauio de que tengan razon de se quexar e mando que se tome la razon de esta mi Carta en los libros de la Casa de la Contrataçion de las Yndias de Seuilla fecho en Madrid a XIII^o de henero de D. XIII^o años.—Yo el Rey.—Señalada del Obispo.

20

(Año de 1514.—Junio 26, Sevilla).—Sebastián de Ocampo substituye en Alonso de Noya y en Cobos, Oficiales del Secretario Lope de Conchillos, el poder que tenía de Vasco Núñez de Balboa para negociar con Su Alteza.—(*Arch. de Protocolos de Sevilla*, Escribanía pública de D. Manuel de Sigura, año 1505, lib. 2.^o)

Sean quantos esta carta vieren como yo sebastian de Ocampo es- tante que soy ensta çibdad de seuilla en nonbre y en boz de Vasco nuñes de Valboa capitan que fue de su alteza en tierra firme e por virtud del poder que del (ten) digo tengo el qual me (otorgo ante çierto escriuano

publico de tierra firme el qual dicho poder agora esta en poder del señor lope conchillos secretario de su alteza el qual dicho poder es para çiertas cosas en el contenidas que yo truxe por comysion suya (de su alteza) pa negoçiar con su alteza (otorgo e conosco que sostituyo e fago ciertos pr.^{co} sostitutos en my lugar e en el dicho nonbre e do my poder conplido segund que lo yo he tengo e de derecho mas deve valer a alonso de noya mercader v^o desta çibdad de seuylla en la collacion de sant marcos e a (Hay un espacio en blanco) cobos (oficiales del dicho señor secretario lope conchillos ambos a dos juntamente e a cada vno dellos por sy ynsoledum espeçialmente para que por my e en nonbre del dicho (sevastian de (ocampo) vasco nuñes de balboa pueda paresçer e paresca ante su alteza e ante qualesquier personas que con derecho devan e pueda Negoçiar e solicitar con su alteza e con qualesquier personas que convengan todas las cosas e casos en la dicha carta de poder contenydos e non mas nin para mas e pueda çerca dello faser e faga todos los abtos e diligencias e todas las otras cosas e cada vna dellas al caso convynientes e pertenesçientes e que yo mysmo enl dicho nonbre faria e faser podria presente seyendo aunque sean tales e de tal calidad que segund derecho demanden e Requyera aver en sy (otro my mas espeçial poder e mandado e presençia personal e quand conplido e bastante poder yo he e tengo para lo que dicho es e para cada vna dello tal e tan conplido e bastante lo (otorgo e do a los dichos alonso de noya e (Hay otro espacio en blanco) cobos e a cada vno dellos por sy con todas sus ynçidencias e dependencias e conexidades e (otorgo e prometo de lo aver por firme e de non yr contra ello nyn contra parte dello so (obligaçion que fago de (my) la persona e bienes del dicho vasco Nuñes en cuyo nonbre lo yo fago fecha la carta en seuilla estando en las casas de la (roto) del dicho al^o de noya que son en la dicha çibdad de seuilla en (roto) collion de Sant marcos lunes veynte e seys dias del mes de (Jullio) Junio año del Nascim^o de Nuestro Salvador chuxpo de mill e quynientos e catorze años e por que no pudo firmar por estar enfermo e flaco firmaron por el los testigos de esta carta—p^o fernandes escriu^o d eseu^a—xptoual dias escriu^o de seuy^a.—(Ambos con sus rúblicas).

21

(Año de 1514.—Junio 26, Sevilla).—Escritura por la que Sebastián de Ocampo hace donación á Alonso de Noya de una mula y cuarenta ducados de oro para que negocie en la corte los asuntos de Vasco Núñez de Balboa.—(*Arch. de Protocolos de Sevilla*, Escribanía pública de D. Manuel de Sigura, año 1514, lib. 2.^o)

Sepan quantos esta carta vieren como yo sevastian de (ocampo) estante que soy ensta çibdad de seuilla (otorgo e conosco a vos alonso de

noya mi primo v^o que soys desta çibdad de sevilla en la collion de sant marcos questades absente bien ansy como sy fuesedes presente que por quanto yo tenya çierto poder de vasco Nuñez de valboa capitan que fue de su alteza en tierra firme que me dio e otorgo pa solicitar en su nonbre con su alteza çiertas cosas el qual dicho (el qual dicho) poder yo dexé en poder de lope conchillos secret.^o de su alteza/. e yo en nonbre del dicho Vasco Nuñez vos sustituy el dicho poder a vos e a cobos ofiçal del dicho señor secretario para quen my lugar y en nonbre del dicho Vasco Nuñez pudiesedes negoçiar e solicitar con (roto) teza e con otras qualesquier presonas que fuere nesçesario todas las cosas en la dicha carta de poder contenidas segund que mas largamente se contiene en el dicho poder e sustituçion que vos fize e otorgue que paso ante miguel sygura escriuano publico de sevilla (oy dia de la fecha desta carta por ende yo (otorgo e prometo e me (obligo de vos dar para vuestras costas e espensas que en la dicha Negoçiaçion aveys de poner segund que en vn memorial e ynstruçion que yo vos dare para lo susodicho se conterna vna my mula pardilla que yo tengo ensyllada e enfrenada e mas quarenta ducados de (oro para que la dicha mula e los dichos quarenta ducados de oro lo ayais todo el dicho alonso de noya para vos como propia cosa vuestra por Razon del dicho vuestro tributo e costas los quales dichos quarenta ducados de (oro yo quiero e he por bien e mando a Yn^o de oñate platero vecino desta çibdad de sevilla que vos los de e pague luego como vos el dicho alonso de noya vinièdes a esta (desta) çibdad de sevilla e que vos los de para la dicha negoçiaçion e que los dichos quarenta ducados de (oro sean los que a el le sobran en su poder sacados los seysçientos ducados que yo tengo dexados e mandados para vna my capellania que tengo dotada e mandada en my testamento que fize e otorgue ante miguel sygura escriuano publico de sevilla e que ansi dando vos los dichos quarenta ducados de (oro como dicho es mando que le sean Reçebidos en cuenta al dicho Yn^o donate delos pesos de (oro que en su poder tiene mios e mando e quiero que no se entienda perjudicar ni estorvar en cosa alguna la data de los dichos quarenta ducados de (oro quel dicho Yn^o doñate vos ha de dar como dicho es// dezid que vos el dicho alonso de noya (yo) me deve que çinquenta ducados de (oro quen my testamento tengo declarados porque aquellos los ha de cobrar el dicho Yn^o doñate de vos el dicho alonso de no (ya) noya al tienpo que los aveys de pagar para cunplir lo que yo tengo declarado en my testamento e que ansi Rdos. los dichos quarenta ducados de (oro e la dicha mula seays (obligado vos el dicho alonso de Noya a yr a fazer luego la dicha negoçiaçion a (de) la corte de su alteza e de poner en ella toda la diligençia que convenga e sino quysierdes vos el dicho alon (roto) so noya abçetar de yr a fazer lo susodicho quiero que non vo (roto) sean dadas nin pagados los dichos quarenta ducados de (oro ny la dicha

mula e (otorgo e me (obligo de tener e conplir todo lo aqui contenydo e cada vna cosa dello en tiempo alguno nin por alguna manera e si contra ello fuere (o vinyere (e lo no cunpliere como dicho es que yo que vos de e pague e peche çinquenta mill mrs. por pena e por postura e por pura promision e (so legua) estipulacion e convenençia valedera e sosegada que con vos el dicho alonso de noya mi primo fago e pongo con todas las costas e minsiones e dapños e menoscabos que (con) vos (o (otro por vos fizierdes e Regibierdes e se vos Recreçieren sobresta Razon e la dicha pena pagada (o non pagada que todo quanto ensta carta dize e cada vna cosa dello vala e sera firme estable e valedero en todo e por todo segund que aquy se contiene e demas desto sy lo yo ansy non pagare e cunpliere como dicho es por esta carta do e (otorgo libre e llenero e cunplido poder (a qualquier alcalde (o juez (o alguazil (o ballesto (o portero an e) a qualesquier alcaldes e juezes e justiçias de qualquier fuero e jurisdicçion que sean ante quyen esta carta fuere mostrada e della e de loenlla qd.º fuere pedido e demandado conplimyo e exesecucion para que por todos los Rem's e fuerças del derecho me costringan e apremyen a lo ansy pagar e thener e guardar e conplir como dicho es esecatando my persona e bienes por todo lo aquy contenido e por la dicha pena ecostas si en ella cayere queriendo vos yr (yo) a conplir lo aquy cotenydo sobre lo qual Renuncio toda apelacion alçada e vista e suplicacion e agravio e nulidad lo qual quyero que me non vala ensta Razon en juiº nin fuera del en tiempo alguno nin por alguna manera e para lo ansy thener e guardar e conplir como dicho es (oblygo a my persona e bienes aydyos e por aver fecha la carta en seuilla estando en las casas de la morada de alonso de noya lunes veynte (roto) seys dias del mes de Junio año del nascimiento de nuestro Salvador Chuxpo de mill e quinyentos e catorce años e por que no (supo) pudo firmar (de) con su flaqueza e enfermedad firmaron por el los testigos desta carta testigos que fueron presentes pº fernades e xºual dias e alonso guerrero.—pº fernandes escriuano de seuilla.—xpºual dias escriuano de seuilla.— (ambos con sus rúbricas).

(Año de 1514.—Agosto 19, Valladolid).—Real cédula á las Autoridades y vecinos de Santa María la Antigua del Darien manifestándoles que serán remunerados por sus servicios y que se concederán mercedes á Vasco Núñez.—(A. de I., 109-1-5).

El Rey.—Alcaldes Regidores e omes buenos de la villa de Santa María del antigua del darien Vy vuestra letra de doze de Março de este

presente año y la letra que dezis que me escreuistes con Sebastian do Campo he recibido e asy mesmo lo que me enbiastes a suplicar con vuestros procuradores Rodrigo de Colmenares e Juan de Quincedo ya defunto lo qual yo mande despachar e hize a esa Villa las mercedes que avreis visto e asy tengo voluntad degelas hazed y que los que aveys traaujado con la obligacion y en lo del descubrir con Vasco Nuñez de Valuo seays remunerados e gratificados e reçibais por ello mercedes, y en lo que dezis de lo mucho que nos ha seruido Vasco Nuñez y de la abyldad que tiene para seruir en esas partes mas que otra ninguna persona, Yo tengo por çierto quel ha seruido bien y que tiene la voluntad que dezis e asy lo fauorecere e fare mercedes y en lo de la gouernacion desa tierra ya quando esta recibieredes avra llegado alla pedrarias dauila que enbyamos por nuestro Capitan general y gouernador desas partes tenedle por tal y obedecedle como a nuestra persona porque de aquello sea yo seruido y en las cosas que os ocurriese e que ouiesedes menester requerirle, que yo le enbyo a mandar que en todo os fauorezca y trate como vuestros seruiçios merecen en lo demas que escreuis porque venido Arbolancha aqui en esperamos para despachar las cosas de ay respondere y mandare proueer lo que convenga. De Valladolid a XIX dias del mes de Agosto de quinientos y catorze años.—Yo el Rey.—Refrendada del Secretario Conchillos.—Señalada del Obispo de Burgos.

23

(Año de 1514.—Agosto 19, Valladolid).—El Rey comunica á Pedrarias Dávila que iba de camino para Castilla del Oro el descubrimiento de la mar del Sur por Vasco Núñez de Balboa y le da instrucciones para poblar y seguir los descubrimientos.—(A. de I., 109-1-5).

El Rey.—Pedrarias de Avila nuestro gouernador e Capitan general de Castilla del oro vi vuestra letra fecha del puerto de la Gomera a VII de mayo pasado con que folgue en saber que Vos con doña Ysabel vuestra muger y con toda el Armada aviades llegado alli en salvamento y como ya os haziades a la vela/ espero en nuestro Señor que quando esta se escribe esteys arribados a Castilla del Oro con mucha salud y avreys avido tan buen viaje como todos deseamos de ay adelante syempre estare en cuydado hasta saber de vuestra buena llegada/ especial despues que vinieron vnas letras de Vasco Nuñez de Valboa que por nos tenia cargo de la Capitania y gouernacion de esa provinçia de Nuestra Señora del Darien nos escriue en que nos haze saber lo que ha descubierto en tierra nueva a la parte de la mar del Sur de que damos mu-

chas gracias a nuestro Señor que parece que milagrosamente nos quiere hazer merced de nos dar en nuestro tiempo cosas que tan encubiertas y perdidas estavan/ y de donde espero que ha de ser muy seruido e nuestra Santa fee Catolica ensalçada e avmentada, avreys llegado al mejor tiempo del mundo porque con aver comenzado Vasco Nuñez a descubrir lo que hallo e la ynformacion que alla podreys saver desas partes podreys muy bien proueer todo lo que convenga y avn que no he Visto toda la relacion que Vasco Nuñez nos enbia con las muestras que traen de lo que se halló/ porque la dilacion podria traer algun ynconviniente y con brevedad se provea en todo lo que enbió entretanto que lo demas llega. Lo que me parece que alla se deue hazer es/ alla avreis sabido como Vasco nuñez llevo hasta descubrir la mar del Sur/ sera bien qué por la mas corta parte y menos fraguosa y que mejor sea probeyda y bastecida se hagan desde la villa de nuestra Señora Santa marya del Darien hasta la dicha mar del Sur tres o quatro Asyentos en las partes que paresciere mas provechosas en el golfo de Vrava para atrauesar y ollar la tierra de la vna parte a la otra y donde con menos dificultad la gente pueda andar y en los lugares que paresciere que son mas sanos y tengan buenas aguas y asientos conforme a la ynstruccion que llevastes y el asyento que se ouiere de haser en el golfo de Sant miguel en la mar del Sur deve ser en el puerto que mejor se hallare y mas conveniente para la contratacion de aquel golfo y porque segun lo que Vasco Nuñez escriue serian muy negetarios que ally aya algunos navios asy para descubrir las cosas del golfo y de la comarca del como para la contratacion de rescates y de las otras cosas nesgetarias al buen proueymiento de aquello y para questos navios aprouechen es menester que se hagan alla Yo vos mando que si con vos llevastes maestros que los sepan hacer deys orden como en el Asiento que se hiziere en el dicho Golfo se hagan luego tres o quatro caravelas al modo del Andaluzia las dos y las otras dos pequeñas latynas como las de Portugal de hasta onze o doze toneladas y puesto que tengo por cierto que con vos llevastes maestros para haser los dichos navios por que en la prouisyon desto va mucho enbyo a mandar a los nuestros oficiales de la Casa de la contratacion de las yndias que resyden en Seuilla que luego os enbien los oficiales y materiales que fueren menester para hazer los dichos Navios por que en esto no aya dilacion ni se pierda tiempo por que ynporta mucho hazerse con brevedad los dichos Navios asy para que sirvan en lo susodicho como para que por aquella parte en breue tiempo se descubra todo lo que se pudiere descubrir y esto del descubrir deveys encomendar a personas discretas y que sepan dello, tales que se les deva confiar y que entiendan en ello con toda diligencia y linpieza que por ver quanto esto conbiene que se prouen. Vna de las causas por que con brevedad mando despachar las dos Caravelas que van con bastimentos con

quien enbryo la presente es despues de querer saber de vuestra llegada y de lo que en el Viaje os ha subcedido y de proueros de bastimentos por que se puedan luego hazer los dichos Nabios por esto por ser seruicio mio que entendays luego como esta recibieredes en ello con mucha prontitud.

Ame parecido muy bien la manera que Vasco Nuñez tubo en el tratar los Caziques e yndios que hallo de fazerlos de pazes por ser como fue con tanta tenplanza y dulzura y dexar los Caziques Pacificos que fue muy mejor esso que no fazerlo por riguridad ni fuerza y sere muy seruido que vos prouerais y tengais mucho cuidado para que con toda pacificacion e por bien e paz e con muy buen tratamiento sean atraidos los yndios a nuestro seruicio y que se escuse todo rigor y fuerza y los daños que la gente acostumbra hazer porque sera dañar mucho a su Conuersion y que siempre anden alterados y con boluntad no bengan ni esten a nuestro seruicio y sera causa que tomen mala opinion a los Cristianos y nunca ternan boluntad para convertirse y porque como saueis la gente es mas ynclinada a aprouecharse como quiera que pueda, que no a la conseruacion de las cosas del seruicio de nuestro Señor y nuestro como es este y por poco prouecho podria hacer mucho escandalo de que viniese mucho daño e ynconueniente para lo de alla deveis de tenr especial cuidado en castigar con todo rigor qualquiera persona que fuere causa de algun atreuimiento quanto a lo susodicho y les deis tal pena que a ellos se castigo y a otros exemplo y los yndios conozcan que se les da por aquella causa y ellos esten sosegados y no tengan temor para los de adelante que todo sera bien menester segun la calidad de alguna de la gente que con vos passo que fue de los soldados que an estado en Italia que como vos saueis son vsados a muy malos vicios y malas costumbres y con esto abra algun trauajo pero auéis de tomar para remediarlo pues saueis quanto conuiene.

Asy mesmo aveys de tener mucho respeto a la conuersyon de la gente e a que se enpleen en esto las personas eclesiasticas para que con el buen cuydado e diligencia destos e con el buen tratamiento que hagan los legos sean los yndios tratados de manera que no se escandalizen los cristianos e sy en esto o en el seruicio de las Yglesias e oficios diuinos ouiere algun defecto terneys cuydado de me avisar para que de aca se prouea y remedie todo lo que paresciere que convenga y vos debeys syempre tratar muy bien y honrrar al Obispo y a las otras personas eclesiasticas que alla ouiere guardando vuestras preheminiencias de gouernador y Capitan general de manera que todos conozcan que entre vosotros ay mucha conformidad en todas cosas porque sera de mucho fruto asy para la gente que de aca va como para los que alla estan.

Porque como sabeys a las tierras que nuevamente se descubren syempre avemos mandado ponerles nonbres, my voluntad es que lo que des-

cobryo el dicho Vasco Nuñez en Castilla del Oro se llame desde algunas bertientes de las syerras y montañas questan en la costa de Veragua adelante hazia la mar del Sur tierra nueva a la parte del mar Sur/ asy vos mando que alla se nonbre e desde las dichas partes la faced señalar e amojonar e fazed saber a todos como nuestra voluntad es que asy se nonbre e asy la nonbrad e llamad de aquy adelante.

Vasco nuñez me escriuio como tornaba a descubrir lo que mas pudiese por aquellas partes avisarmeys de lo que le ha subçedido en este segundo viaje y de lo que de nuevo se supiere que vos aveys de tener mucho cuydado de procurar y saber y descubryr todas las cosas de aquella tierra y de la mar del Sur por que quanto mas en breue tiempo se supiere sera muy mayor bien y por que por la relacion y figura de lo descubierto que aca enbyo Vasco nuñez no se puede byen entender ni comprehender lo que asy se hallo y decobrio deveys prouer que se hagan las figuras de manera que los nonbres dellas conformen con la relacion y que por lo vnos y por los otros se pueda entender y que todo sea vno y tanbyen trayga sus runbos con la costa que antes estaua descubierta/ y deveys mandad de nuestra parte espresamente y solas penas que os paresçiere que nynguno sea osado de mudar ni muden los nonbres de lo descubierto hasta agora en la costa Uraba y Veragua syno que los mismos nonbres que les pusieron los descubridores aquellos mismos tengan y asy se llamen y no de otra manera y que tanbyen en esta otra parte de la mar del Sur se les pongan los mismos nonbres que primero les pusieron porque a causa que en lo que agora descubrieron pornian en vna parte los nonbres de los Caçiques y en otra el de las tierras no se puede entender.

Por que segun Vasco Nuñez escriue alla ay neçesidad de bastimentos por no se aver podido aprovechar de los de la tierra deveys poner muy gran cuidado en que aya mucha guarda en los bastimentos que llevasteis de respecto que se gasten con toda horden porque con aquellos y con los que de aca fueren se ha de suplir la nesçesidad asta que plaziendo a Dios aya probecho de los de la tierra.

Basco Nuñez como halla abreis sauido nos a seruido muy bien asi en lo que a descubierto como en todo lo demas que alla se a ofrecido y yo le tengo por muy buen seruidor y mucha voluntad de la fauorecer y hazer merced como es razon y sus seruiços lo merezen por ende yo vos mando y encargo que vos le trateis muy bien y le fauorezcáis y en todo lo que lo tocare y asi en lo que hubieredes de proueer sera bien le deis parte y se lo comuniquéis porque por la mucha experiencia que dello alla tiene y con la voluntad que nos sirue no puede dexar de acertar en todo y a vos os aprouechara y a mi me fareis mucho plazer e seruiçio.

Tambien os encomiendo a todos los que con el se han hallado en los

caminos que han hecho en nuestro seruicio que quien tantos trauajos ha pasado razon es que sean remunerados y gratyficados en todo lo que ouiere lugar y de todo esto os torno a encargar tengais mucho cuydado de manera que en vuestra obra vean la voluntad que yo tengo de los favoresçer y hacer mercedes.

Con la presente bos envio traslado de ciertos capitulos de vna carta quel dicho basco nuñez me escriuio que ban señalados de Lope de Conchillos mi secretario, ved todo aquello e ynformaos mas largamente del dicho vasco nuñez y de las otras personas que vieredes que conuenga.

Y probed en ello lo que paresçiere que mas cumpla y en lo que ally dize de los yndios de Caribana y de la culata del golfo de Uraba auida vuestra ynformacion proceded contra ellos de terminando el negocio con aquerdo de letrados conforme a la ynstruçion que llevastes y a la determinaçion que aca hizieron los letrados de manera que yo quede syn cargo de conçiencia pues que con remitirlo a que lo hagais conforme a aquello yo descargo.

Por una letra que me escriuen los oficiales que tenemos en la ysla española paresçe que entre otras cosas que enbyan para la provysion de Castilla del oro van quinientas bateas para sacar oro aveys de tener cuydado en mandar que con ellas se saque oro para nos e syno siuieren en esto mireis que se tome asyento con los que labraren con las dichas bateas que demas del quinto que nos son obligados a dar den la parte que os paresçiere por las dichas bateas.

De todas las otras cosas que tocan a nuestra hazienda y seruicio vos encargo tengais el cuydado que yo de vos espero pues desde aca no se os puede mandar tan particularmente lo que alla se ha de hacer y siempre me escreuid muy largo de todas las cosas de alla porque como son nuevas para entenderse es menester larga razon benido Arbolancha que espero cada dia/ os escriuire lo que mas ouiere que dezir de Valladolid a XIX dias de agosto de quinientos e catorze años.—Yo el Rey.—Refrendada del secretario Conchillos señalada del Obispo de Burgos.

(Año de 1514. — Agosto 19, Valladolid). — El Rey acusa recibo á Vasco Núñez de las cartas en que le comunicaba el descubrimiento de la mar del Sur y le ofrece mercedes.—(A. de L., lib. de Tierra firme, año 1513, fol. 168).

Basco nuñez de balboa Miguel de pasamonte nuestro tesorero general de las yndias me enuio dos treslados de vnas letras vuestras que le ynuiastes que decís que son como las que me escriuis fechas de doce de

março deste presente año que trae arbolancha y el dicho tesorero me escriue lo demas que vos a el le escriuis y suplicandonos por lo que os tocare, y porque arbolancha avn no es llegado y espero a su venida para mandar proueer en todo lo de alla y en lo que a vos os toca esta solamente sera para deciros lo mucho que e olgado de ver vuestras cartas y en sauer las cosas que aueis descubierto en esas partes de tierra nueva de la mar del sur y del Golfo de san miguel, de que doi muchas gracias a nuestra señor y asi espero que sera todo para su seruicio, a bos os agradezco y tengo mucho en seruicio lo que en ello aueis traunajado y fecho que a sido como de muy cierto y berdadero seruidor y tambien tengo en seruicio a todos los que con bos fueron aquel biaje los traunajos e necesidades de hanbres y dolencias que con ellos pasastes y pues a sido en tanto seruicio de dios y nuestro y bien y vtilidad destos Reynos tened esperanza que a bos y a ellos a de ser bien gratificado y remunerado y que yo siempre abre respeto a vuestros seruicios y suyos para que reciuais las merçedes y en lo que a vos toca yo lo hare demanera que bos seais onrrado y vuestro seruicios se gratifiquen, que porcierto yo tengo bien conocido que en todo lo que abeis entendido lo aueis hecho muy bien y ame parecido bien la manera conque en aquel camino tratastes los caziques e indios de aquellas prouincias, porque aquel buen tratamiento y dulzura y dejarlos de paz sera causa para que alli y en todas partes se haga lo que a nuestro seruicio cunple, quando vuestras letras llegaron ya Pedrarias era partido con el armada que mandamos fazer para esa tierra de Castilla del oro de que el ba por nuestro capitan general y gobernador della, agora le escriuo que mire mucho por vuestras cosas y os fauorezca y trate como a persona a quien yo tengo tanta voluntad de fazer merced y tanuien me a seruido y sirue y tengo por cierto que el asi lo hara, bos por mi seruicio entanto que bos enuio a mandar en lo que me aueis de servir que sera presto, plagiendo a dios, ayudadle y aconsejadle en todo lo que hubiere de hazer, con la buena voluntad e manera que hasta aqui lo aueis fecho y como yo de vos lo espero y avnquel no pregunte todas las cosas bos tened cuidado de le auisar y aconsejar lo que bieredes que conuinere que el haga, y en lo de la fortaleza y de las otras cosas que os pareciere que alla se deben fazer e proueer y en lo de los carriles que hicistes que os tengo en mucho seruicio, comunicadlo con Pedrarias porque yo le escriuo sobre ello para que alla se haga lo que pareciese que mas cunple y porque breuemente mandare despachar lo demas con lo que a bos toca para entonces quedare lo que en esta se dejara de decir.—De Valladolid a 19 de Agosto de 1514 años.—Yo el Rey.—Refrendada del Secretario Conchillos.—Señalada del Obispo de Burgos.

(Año de 1514.—Septiembre 23, Valladolid).—Real cédula á los vecinos de las provincias de Panamá y Coiba participándoles haber nombrado Gobernador de ellas á Vasco Núñez de Balboa.—(*A. de L.*, 109-1-5).

D.^a Juana etc. —A vos los conçejos Justiçias regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de las çibdades e villas e logares que al presente ay e se poblaren de aqui adelante en las prouinçias de panama y Coyba que son en la tierra nueva aguas vertientes de la mar del Sur que es desde lo alto de las montañas y sierras que responden a la parte del norte sobre la costa de Veragua y de las aguas vertientes de las dichas montañas y sierras hazia la mar del Sur e a cada uno de vos: Salud e graçia Sepades que nos entendiendo ser cunplidero a servicio de Dios nuestro e a la execuçion de la nuestra justiçia e a la paz y sosiego y buena gouernaçion desas dichas prouinçias nuestra merced e voluntad es que Vasco Nuñez de Valboa nuestro adelantado de la dicha costa del Sur tenga por nos la gouernaçion y officio de juzgado desas dichas prouinçias, quel descubrio por todo el tiempo que nuestra merced e voluntad sea con los officios de justicia e jurisdiccion civil e criminal alcaldias e alguaciladgos dellas, Por ende vos mando a todos e a cada vno de vos que luego que veades esta nuestra carta syn dar larga ni tardança alguna e syn nos mas escribir ni consultad ni esperar otra nuestra carta ni mandar ni segunda ni tercera Instruçion recibades al dicho Vasco nuñez de balboa el juramento e solemnidad que en este caso se a costunbra suso el qual por el fecho lo recibays por nuestro juez e gobernador desas dichas prouinçias quel descubrio e le dexeys e consyntays libremente usar y exerced el dicho officio de gouernaçion e conplir y executar la nuestra Justicia en esas dichas prouinçias y en cada una dellas por sy e por sus oficiales e lugarthenientes ques nuestra merced que en los dichos officios de alcaldias e alguaciladgos e otros officios a la dicha gouernaçion anexos, pueda poner los quales pueda quitar e admover cada e quando viere que a nuestro seruiçio y execuçion de la nuestra justicia cunple e poned e subrogar otros en su lugar e oyr e librar e de terminar todos los pleitos e cavsas asy çiuiles como criminales que en las dichas prouinçias ouiere de quedar quantos por nos el officio touieren y puedan llevar y lleven el e sus alcaldes los derechos y salarios al dicho officio perteneçientes e facer cualesquier pesquisas en los casos de derecho premisos e todas las otras cosas al dicho officio perteneçientes e que entienda el o quien su poder ouiere que a nuestro seruiçio e a la execuçion de la nuestra Justicia cunple e

para vsar y exerçer el dicho oficio e cunplir y executar la nuestra justicia todos vos conformeyms con el con vuestras personas e gentes y ledeys e fagays dar todo el fauor e ayuda que vos pidiere e menested ouira e ni en ello ni en cosa de lo quel aga ni otro alguno le no pongades ni consintades poned que nos por la presente le enbiamos e avemos por recibido al dicho oficio e al vso e seruicio del e le damos poder cunplido para lo usar y exerçer e cunplir y executar la nuestra justicia en sus dichas prouinçias e en cada una dellas caso que por vosotros o por alguno de vos non seays reçibido por esta nuestra carta mandamos a qualquier persona o personas que tienen la vara de la nuestra justicia e de todas las dichas prouinçias e de cada vna dellas que luego que por el dicho Vasco nuñez fueren requeridos ge las entreguen e no vsaran mas dellas syn nuestra licencia e especial mandado so las penas en que caben e yncurren las personas privadas que vsan de oficios publicos para que no tienen poder ni facultad e nos por la presente los suspendemos e otrosy nuestra merced e voluntad es que sy el dicho Vasco nuñez de balboa entendiere ser cunplidero a nuestro seruicio e a la execucion de la nuestra justicia el que las personas de los que agora estan o estouieren en las dichas provincias salgan dellas e que no entren ni esten en ellas e que se vengán a presentar ante nos quel lo pueda mandar de nuestra parte e los hagan dellas salir a los quales e a quien el lo mandare nos por la presente mandamos que luego sin sobre ello nos escriuir ni consultad ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento e syn ynterponer dello apellacion ni suplicacion lo pongan en obra segun que lo el dixere e mandare solas penas que les pusyeredes de nuestra parte las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas e les damos poder e facultad para las executar en los que remisos e ynobededientes fueren para lo qual todo lo que dicho es e para vsar y exerçer el dicho oficio e cunplir y executar la nuestra justicia en esas dichas provincias y en cada vna dellas le damos poder cunplido por esta nuestra Carta con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e otro sy mandamos al dicho Vasco Nuñez de balboa que las penas pertenecientes a nuestra Camara e fisco quel e sus alcaldes condenaren e las pusieren para la dicha nuestra Camara las execute e cobre el dicho nuestro governador por ynventario e ante escribano publico e tenga dellas cuenta e razon para faser dellas lo que por nos le fuere mandado lo qual todo lo que dicho es mando que asy se haga e cunpla como de suso se contiene en tanto quel dicho Vasco Nuñez de Balboa este debaxo y so la gobernaçion de Pedro Arias de Avila nuestro lugar theniente de General de la dicha Castilla del Oro e mando que se tome la razon desta mi Carta en la Casa de la Contratacion de las yndias que reside en Senilla por los nuestros Oficiales della. Dada en la villa de Valladolid a XXIII dias del mes de Setiembre año del nascimiento de nuestro

Saluador Jesuchristo de mill e quinientos e catorce años.—Yo el Rey.—yo Lope de Conchillos Secretario de la Reyna nuestra Señora la fise escribir por mandado del rey su padre—Fonseca arçobispo obispo.

(Año de 1514.—Septiembre 23, Valladolid).—Real cédula á Pedrarias Dávila participándole haber nombrado Adelantado de la mar del Sur y Gobernador de las provincias de Panamá y Coiba á Vasco Núñez de Balboa.—(A. de I., 109-15).

El Rey.—Pedrarias dauila nuestro lugarteniente general de Castilla del Oro acatando lo que Vasco Núñez dauila (así) nos ha seruido y desea seruir y para que con mejor voluntad trabaje de aquí adelante lo que tocare a nuestro seruicio le avemos fecho merced que sea nuestro Adelantado de la Costa del Sur quel descubrio e de la gouernaçion de las prouinçias de panama e Coyba y porque mi voluntad es que en esas partse todos los que en ella resydieren os obedezcan y reconozcan como a nuestra persona mande poner en la prouision de la dicha gouernaçion que sean y esten a vuestra obediencia e gouernaçion/ por ende yo vos mando y encargo que asy en lo que tocare al dicho oficio como en todas las otras cosas quel dicho Vasco Núñez a vos ocurriere le trateys y fauorezcays y mireys como a persona que tambien nos ha seruido de manera quel conozca en vos la voluntad que yo tengo de le fauorecer y faseades como ya os tengo escripto y pues el tiene tambuena habilidad y disposicion para seruir y trauajar las cosas de alla como aveys visto debeys dar toda libertad en las cosas de su generacion para que por venid a consultar las cosas con vos no pierdan tiempo no embargante que yo aya mandado poner en su prouision que ha de ser debaxo de vuestra gouernaçion que en mucho mas tendre lo que poner mano deste alla se hiziere que sy se hiziese por qualquier otra persona y todo lo qual hiziere lo tomare en la misma cuenta de lo que vos hizieredes por vuestra persona y asi por lo que a esto toca como para las otras personas que nos siruieren aprouechara mucho ver el buen tratamiento que fazeys al dicho Vasco Núñez y con esto tendran mas aparejada voluntad para nos seruir y para que mejor se haga embio a mandar a Alonso de la puente nuestro thesorero quel tenga cargo de solicitar las cosas que tocaren al dicho Vasco Núñez para donde vos estuieredes de Valladolid a XXIII dias del mes de Setiembre de DXIII años.—Yo el Rey.—Refrendado de su alteza.—Lope Conchillos.—Señalada del dicho Obispo.

(Año de 1514. — Septiembre 23, Valladolid). — Real cédula á Alonso de la Puente, Tesorero de Castilla del Oro, participándole haber nombrado Adelantado de la mar del Sur y Gobernador de las provincias de Panamá y Coiba á Vasco Núñez de Balboa. — (*A. de I.*, lib. de Tierra firme, año 1513).

Alonso de la Puente nuestro thessorero de Castilla de Oro acatando a lo que basco nuñez de balboa nos a seruido y desea seruir y para que con mejor boluntad sirua de aqui adelante y otros se muevan a nos seruir y vista su abilidad y buena maña que ha tenido en las cosas de sas partes en especial en el descubrir en la mar del Sur le auemos fecho merced que sea nuestro adelantado de la dicha costa del sur que el descubrio y de la gouernacion de las prouincias de Panama y Coiba como vereis por las prouisiones que sobre ello mande despachar que con la presente vos enuio y porque mi voluntad es que en esas partes aya vna sola persona que tenga nuestras vezes y lugar y vna caueza para que todos sigan lo que aquel ordene y mandare como si yo en persona lo mandase, mande poner en la dicha prouincia de la gouernacion que sea debajo de Pedrarias Dauila nuestro lugarteniente general de la dicha Castilla del Oro, por ende dad y entregad al dicho basco Nuñez las prouisiones de los dichos Oficios y habladle de nuestra parte que aquello siga y la voluntad que yo tengo de le fazer merced y animandole para que en lo venidero ponga la diligencia y cuidado que hasta aqui a puesto en lo que a tocado a nuestro seruicio y mejor si mejor pudiese y que de todo lo que biere que conviene que sea auisado el dicho Pedrarias selo diga e comuniqué pues el por tener noticias de las cosas de sas partes podra dar muchos auisos de las cosas que Pedrarias y los que de aca con el fuisteis no podreis sauer y demas desto le decid todo aquello que veais que conbiene de manera que el conozca mi boluntad, y vos asi en lo que tocare a los dichos oficios como en las otras cosas que os requiere las encaminad y guiad con la boluntad que de vos confio y solicitareis al dicho Pedrarias nuestro lugarteniente general de todo lo que tocare al dicho Basco Nuñez y procurareis con toda diligencia y buen cuidado como mi lugartiniente general fauorezca y trate bien al dicho basco nuñez y quel dicho basco nuñez se contente y agrade y sirva y siga al dicho nuestro lugartiniente general como lo haria con nuestra misma persona y fazer méis siempre sauer de sus cosas del dicho Basco Nuñez especialmente deste articulo porque yo seria muy deseruido de lo contrario y alla se podria recrecer mucho daño dello.—En Valladolid a 23 dias del mes de Setiembre de 1514 años.

(Año de 1514. — Septiembre 23, Valladolid).— El Rey comunica á los Oficiales Reales de Castilla del Oro que ha nombrado á Vasco Núñez de Balboa Adelantado de la mar del Sur y Gobernador de las provincias de Panamá y Coiba.— (*A. de I.*, lib. de Tierra firme, año 1513).

Nuestros Oficiales de Castilla del Oro acatando a lo que Vasco Nuñez de balboa nos ha seruido y desea seruir y para que otros biendo la merced que le azemos se mueban a trauajar y a nos seruir como el lo a fecho le abemos fecho merced que sea nuestro adelantado de la costa del Sur quel descubrio y de la gouernacion de las prouincias de Panama y Coiva y porque mi voluntad es que en esas partes aya vna sola persona y vna caueza y no mas para que todos sigan lo que aquel ordenare y mandare como si yo en persona lo mandasse, mande poner en la prouision de la gobernacion queste debajo de Pedrarias dauila nuestro lugarteniente general de la dicha Castilla del Oro. Por ende yo vos mando que asi en lo que tocare al dicho oficio como a los demas que a vosotros ocurriere el dicho basco Nuñez lo encamineis y fauorezcai como a cossa que toca a nuestro seruicio de manera quel conozca en bosotros la boluntad que yo tengo de le fazer merced porque mejor despacho aya en las cosas y negocios que el dicho Basco Nuñez tubiere con nuestro lugarteniente general y en donde el estubiere envio a mandar a vos el mi thessorero tengais cargo especial de sus cosas como de la Carta especial que dello escriuo bereis.—De Valladolid a 23 del de mes Setienvre de 1514.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Alteza.—Lope de Conchillos.— Signado del Obispo de Burgos.

(Año de 1514. — Septiembre 23, Valladolid).— Real cédula nombrando á Vasco Núñez de Balboa Adelantado de la mar del Sur y Gobernador de las provincias de Panamá y Coiba.—(*A. de I.*, lib. de Tierra firme, año 1513).

Basco Nuñez de balboa acatando lo que nos auéis seruido y deseais seruir y porque con mejor boluntad trauajeis de aqui adelante en ello os abemos fecho merced que seais nuestro adelantado de la mar del Sur que vos descubristeis e de la gobernacion de las prouincias de Panama y Coiva como bereis por las prouisiones que para ello mande despachar pero porques mi boluntad que en esas partes aya vna soal persona y

vna cabeza y no mas para que todos sigan y hagan loque aquel ordenare y mandare como si yo en persona lo mandase mande poner en la dicha prouision de la gobernacion que sea debajo de Pedrarias Dauila lugar-teniente general dessa tierra de Castilla del Oro por ende yo vos mando que en todas las cosas que obieredes de fazer e prouer asi en la dicha gobernacion como en las otras cosas que os ocurriere las comuniquéis y fagais por el dicho Pedrarias y como los tengo escrito y de todo lo que supieredes en essas partes le ynformad de todo y haced con el lo que hariades con mi misma persona para lo que en esto cumple a nuestro seruicio y porque yo enbio a mandar a Alonso de la puente nuestro thessorero de Castilla del Oro que los hable de mi parte sobre lo susodicho le dareis entera fee y creencia.—De Valladolid a 23 dias del mes de Setiembre de 1514 años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. A.—Lope de Conchillos.

(Año de 1514.—Septiembre 23, Valladolid).—Título de Adelantado de la Costa del mar del Sur expedido á favor de Vasco Núñez de Balboa.—(Publicado por J. T. Medina en *El descubrimiento del Océano Pacífico*, t. II).

D. Fernando etc.—Por hacer bien e merced a vos Vasco Nuñez de Balboa acatando los muchos e buenos e leales servicios que a mi e a la dicha Reina e Princesa, mi hija habeis fecho, en especial en descubrir la Mar del Sur, que es en Castilla del Oro, en las Yndias y Tierra Firme del Mar Oceano, y en todo lo que en las dichas Yndias ha tocado a nuestro seruicio en el tiempo que en ella habeis residido, e asimismo, en asegurar e pacificar los indios de aquellas partes, de que se nos ha seguido mucho seruicio, e confiando de vuestra suficiencia e habilidad, es mi merced e voluntad, por lo que a mi toca, que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida, seades mi adelantado en la Costa de la dicha Mar del Sur que vos habeis descubiert, que es en la dicha Castilla del Oro, e podais usar e useis del dicho oficio en todo lo a el anexo e concerniente, segund e como lo usan los (de-) mas adelantados en estos reinos de Castilla y en las dichas Yndias, e que cerca del uso y exercicio del dicho oficio y de llevar los derechos del guardeis las leyes destos dichos nuestros Reinos, e podais gozar de todas las honras, gracias, franquezas e libertades, preheminiencias, prerrogativas e inmunidades de que por razon del dicho oficio podeis y debeis gozar e vos deben ser guardadas e hallais e lleveis todos los derechos e otras cosas al dicho oficio de adelantamiento anexas e pertenecientes, conforme a las dichas leyes, segund que lo gozan los otros nuestros adelantados de las dichas Yndias;

e por esta mi carta mando a los Concejos, Justicias, regidores, caballeros, escuderos oficiales e homes buenos de todas las cibdades e Villas e lugares del dicho adelantamiento de la Costa de la Mar del Sur, que fecho por vos el dicho Vasco Nuñez de Balboa, el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e acostumbra hacer, vos hayan e reciban y tengan por mi adelantado de la dicha Costa de la Mar del Sur, que vos habeis descubierto, e usen con vos en el dicho oficio y en todos los casos y cosas a el anexos y concernientes, e vos guarden e fagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas e libertades e inmunidades de que por razon de dicho oficio debeis gozar e vos deben ser guardadas; e vos acudan e fagan acudir con los derechos e sueldos que se ha acudido y acude a los otros nuestros adelantados destos dichos Reinos e de las dichas Yndias, e no mas ni allende e conforme a las dichas leyes, ca, yo por la presente, vos recibo y he por recibido al dicho oficio, e vos doy poder e facultad para lo usar y exercer en la forma susodicha; e mando al Ilustrisimo Principe, mi muy caro e muy amado nieto e hijo, e a los infantes perlados, duques, marqueses, condes ricos homes, maestros de las Ordenes, priores, comendadores e sub-comendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes e llanas, y a los del nuestro Consejo, presidentes e oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes, alguaciles de nuestra casa e corte e chancilleria, e a todos los corregidores asistentes, alcaldes, alguaciles merinos, regidores, caballeros, escuderos oficiales e homes buenos de todas las cibdades e villas e lugares de las dichas Yndias, questa merced que yo os fago de dicho oficio de adelantamiento de la Costa de la dicha Mar del Sur, vos la guarden y cumplan y fagan guardar e cumplir en todo y por todo, segund y como en ella se contiene e contra el tenor y forma della, vos no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno, ni por ninguna manera; e mando que se tome la razon desta mi carta en los libros de la Casa de la Contratacion de las Yndias que reside en la cibdad de Sevilla por los nuestros Oficiales della:

Dada en la villa de Valladolid a veinte y tres de Setiembre de quinientos catorce años.—Yo el Rey.—Refrendada y firmada de los dichos.

(Año de 1514.—Noviembre 26, Santa Maria la Antigua).—A Su Alteza el Bachiller Enciso (extracto de Secretaría) da cuenta de su expedición al Cenú. — (*Academia de la Historia*, colec. Muñoz, t. 75).

Fue con Pedrarias (sobrino del Gobernador) en busca del Cenú con 200 hombres anduvieron un día y noche por el puerto y el siguiente vie-

ron al cabo de la bahia un lugar de 60 bohios llamado Catarapa, recibieron de guerra los indios con veinte canoas armadas y muchos en la costa: hecho el requerimiento tomaron el lugar por fuerza. Yendo a buscar otro lugar quedo Pedrarias malo en el camino i en unos bohios tomaron algunos indios con el cacique de Catarapa a quien Enciso por la lengua pregunto donde estaba el Cenu e las minas, respondió que el Cenu pueblo muy grande estaba junto con el en la rivera de un rio muy grande que pasa por cerca de Catarapa y por tres bocas desagua en la bahia, por el que en canoas llevan los indios sal i traian oro que lo funden alli y hacian piezas grandes, que el oro cogian en redes en el rio mas arriba del Cenu y que las minas estan en un lugar llamado Mocri. Por el mal de Pedrarias volvieron al Darien. El Puerto de Catarapa es el mejor del mundo i la rivera del Cenu muy abastada de comer.

31

(Año de 1514. — Noviembre 26, Santa María la Antigua). — Extracto de carta á Su Alteza de Pedrarias Dávila y de los Oficiales de Castilla del Oro — (*A. de L.*, 1-1-¹/₂₆).

Dizen que con todas las naos que han venido han escripto a V. A. lo que ha passado.

Dizen que por algunas relaciones que tenian de que la provincia del Cenu hera muy rica e que alli estavan cerca de las minas del Tarufi e por relacion del bachiller enciso que tenia por oydas mucha noticia enviaron a pedrarias de Avila con cuatrocientos ombres para saber el secreto del negocio y con el enviaron al dicho bachiller y para ello se gasto harto en navios y otras cosas y que trabajaron alla lo que pudieron y por enfermedades se boluieron syn saber la certenidad pero quel bachiller trae muy buena relacion de lo que yvan a saber y le dieron cargo que lo escriuiese a V. A. y que Juan de Ayora se vino de la otra mar donde le avian enbiado por teniente de Capitan general con cuatrocientos ombres syn traer relacion de nada y que por estar muy enfermo enviaron a Antonio tellez de guzman a los visitar y saber dellos como lo escriuieron a V. A. y que tienen esperanza en Dios que traieran buenas nuevas.

(Año de 1515. — Febrero 28, Medina del Campo). — El Rey á Pedrarias Dávila que ha hecho muy bien en tomar parecer á Vasco Núñez sobre lo que se debe hacer en aquella tierra. — (*A. de I.*, 109-1-5).

El Rey.—Pedrarias dauila nuestro lugarteniente general en Castilla del oro y reuerendo yn Xpo. padre Obispo de Santa Maria del antigua y nuestros ofiçiales de la dicha Castilla del Oro/Vi vuestra letra del primero de Agosto y como avreys visto por lo que os mande responder en rescibiendola os escreui, holgue mucho en saber vuestra llegada a saluamento porque estaua con mucho cuydado dello a nuestro Señor sean dadas muchas gracias.

Muy bien me pareçio el pareçer que tomasteis de Vasco Nuñez de Balboa de las cosas desa tierra y de lo que para ella se deveria proveer por que el os la sabria dar bien segund la mucha notiçia que dellas tiene y quisiera mucho que me enbiarades vn treslado del dicho pareçer sere seruido que me lo enbieys syno melo ovieredes enbiado quando esta recibieredes.

Mucho os agradezco y tengo en seruicio lo que proveysteis despues que a esa tierra llegasteis asy de la entrada la tierra adentro de Juan de Ayora teniente de vos el nuestro lugar teniente general como de todo lo demas que proveyestes que me ha pareçido muy bien. por agora no ay que dezir en esto sy no que deseo mucho saber lo que ha suçedido y en comendarlo a nuestro Señor al qual plega encaminarlo de manera quel sea seruido y que la gente dessa tierra sea convertida a nuestra Santa ffee Catolica/ vosotros por seruicio mio que de lo vno y de lo otro tengays el cuydado y diligençia que yo confio.

Bien me pareçe lo que dezis que avia de bolver a la ysla de Santa Marta pedro de Fonseca con dozientos y cinquenta ombres y bastimentos y artilleria para que haga alli vn pueblo deveys avisarle largamente de la orden e manera que os pareçe que deve tener en ello para que no se aventure a perder gente sy no quando no se pueda escusar y se sepan los secretos de la tierra/ y hazerme ys saber lo que en todo proveyeredes y se oviere fecho.

En lo que dezis que conviene que yo mandé llevar a esa tierra moneda de reales y quartos como en la española porque la gente rezibe daño en comprar por menudo y dar pedaços de oro yo lo mandare proveer lo mas presto que pueda.

Quanto a lo que dezis que ay muy buena madera para navios y que

por su amargor la broma huye de ella y que lo aveys experimentado/ mucho he holgado en saberlo por el grande bien que dello se podra seguir/ y yo he mandado a los Oficiales de Seuilla que vos enbien todos los aparejos nescesarios para que vosotros hagays alla navios como me lo escreuis, por mi seruicio que vosotros pongays mucha diligencia en que se hagan todos los navios que se puedan syendo verdadera como dezis la dicha espirencia/ porque todo el bien desa negociacion esta en que aya muchos navios y enbiareys a los dichos oficiales de Seuilla toda la madera que pudieredes por lastre en los nabios que aca vinieren para que ellos hagan asy mismo.

El memorial que enbiasteis de las cosas que heran menester proueer para esa tierra mande enbiar a los nuestros oficiales de Seuilla para que ellos os provean dellas como lo escreuistes y de aqui adelante enbiadles syenpre por duplicado de todo lo que me escriuieredes syn que aya falta en ello./

La licencia que dezis que devemos mandar dar a los vezinos y moradores desa dicha Castilla del oro para que puedan sacar della los yndios que nos tenemos mandado y declarado que sean esclauos por les hazer merced les he dado licencia para que los puedan sacar y llevar a la Ysla Española o a San Juan como vereys por las provisiones que dello avemos mandado despachar e van con esta pero en esto deveys proveer que aya toda la tenplanza que sea posible. Dada en Medina del Campo a Veynte e ocho dias del mes de hebrero de mill e quinientos e quinze años.—Yo el Rey.—Refrendada del Secretario.—Conchillos.

33

(Año de 1515.—Abril 30, Santa María la Antigua).—A Su Alteza Vasco Núñez (extracto de Secretaria) se queja de que se le trata mal en la residencia y acusa recibo de las provisiones Reales nombrándole Gobernador de Panamá y Coiba y Adelantado de la mar del Sur. (*A. de la H.*, colec. Muñoz, t. 75).

Se le ha mui mal tratado en la residencia y sentenciado en ciertas cosas de dineros con mucho agravio, que no se le ha consentido letrado para defenderse, ni el jamas lo ha tenido, que no se ha acabado la residencia e diran que por su culpa no lo siendo.

Al tiempo que la caravela se queria partir le dijo Pedrarias que pues no se podia dar gente para poblar las prouincias de Panama y Coyba como S. A. manda, fuese a descubrir minas que se cree haber en las partes del Dabaybe: que ira i piensa descubrir en ello mucha riqueza.

Con las dos caravelas que llegaron en 20 de Marzo recibio las provi-

siones de los oficios, gracias por tan grandes mercedes, suplica se le continúe el favor.

Quando las provisiones llegaron vino un Capitan que habia ido a descubrir desde Tubanama y en solas veinte leguas adelante hallo en solos tres caciques 20.000 pesos de oro por los que todos codician ir, e han ido 140 hombres que no haran provecho a la pacificacion.

Presento a Pedrarias las provisiones e las obedecio, mas quanto al Cumplimiento dijo que venida la gente de la entrada veria lo que podria darle, e entretanto fuese a descubrir alguna cosa: cree que gobernador y oficiales no quieren despachalle pues habiendo 1.000 hombres en la ciudad bien podian darle 100 que pedia, pues esos envio Pedrarias a Panama y Coiba despues de recibidas las provisiones, e tras ellos otros 50 sin otros 80—100 que andavan por la costa en aquellas provincias. Suplica se mande le permitan sacar 150 hombres lo que con el quisiesen ir de su voluntad de los que havia antes de ir la armada i no se le detenga con pretexto de la residencia i que pueda sacar a su costa 200 hombres de la Española pues han quedado muchos sin indios en el nuevo repartimiento i iran gustosos.

Convendra se envíe por V. A. uno de confianza de la Española que averigüe y castigue los maltratos i muertes de indios.

34

(Año de 1515.— Mayo 2, Santa María la Antigua).— A Su Alteza el Bachiller Corral, Alcalde ordinario (extracto de Secretaría), se queja de la conducta de Vasco Núñez.— (*A. de la H.*, colec. Muñoz, t. 75).

Colmenares informara de los agravios que Vasco Núñez le hizo. El Alcalde Mayor a nadie ha hecho justicia e busca mil rodeos para librar a Vasco Núñez de sus gravisimos delitos de quien ha recibido dineros.

Vasco Núñez es hombre recio para el campo i bien cuidadoso pero quiere todo el interese para sí, e no quiere consejo ni sigue razon ni quiere reconocer superior.

Ha tenido maña de sostenerse e tomalla las cartas que a el se escribian, enbiaba las suyas con presentes al Tesorero Pasamonte quien cohechado le ha sostenido.

En ninguna manera se consienta dividir esta governacion.

(Año de 1515.—Mayo 2, Santa María la Antigua).—A Su Alteza de Pedrarias y Oficiales (extracto de Secretaria) dan cuenta de las expediciones realizadas por consejo de Vasco Núñez para reconocer y poblar la tierra.—(A. de I., 1-1.^o/26).

Dizen como escriuieron con todas las naos que han venido hasta la postrera que partio el XV de hebrero a donde avian escrito todo lo sucedido y tienen nueva que las cartas han venido a V. A.

Dizen como enbiaron los oficiales de Seuilla dos caravelas enplomadas con bastimento de vino y harina y azeite y vinagre e otras cosas y que todo fue a muy buen tiempo y aunque avia harina de la que llevaron en el armada e que todo se entrego al factor.

Dizen como con parecer de Vasco Núñez se avian fecho tres poblaciones una en Santa Cruz, otra en Tubanama e otra en la costa de la mar del Sur en la prouincia de tanata e tamao y enbiaron gente a las hazer y que Juan de Ayora que fue por Capitan se boluio y dexo la gente perdida y que despues enbiaron a tello de guzman para que visitasse la gente e reformase los pueblos e que dicho tello despues se boluio, el dicho tello enfermo e que por su enfermedad no pudo traer los enfermos que auian quedado en Santa Cruz e que dizen que los Yndios los han matado y que el dicho tello e CX ombres que con el fueron truxeron XX mil pesos de tres caciques de la prouincia de panama.

Dizen que auida informacion y por relacion de Vasco Núñez supieron que en el turufi e mocli que es a la parte de levante, cerca de la prouincia del Cenu y en las prouincias del panama e coyba, de la cual dicha prouincia de panama el dicho tello de guzman truxo los dichos XX mil pesos y que enbiaron otros capitanes con 400 ombres y muy buen aparejo para las minas y que esperan que traeran buena nueva y declararan el viaje por do auian de yr.

Dizen que junto con estos partio otro Capitan que se dice francisco becerra con XL ombres e desembarco en el puerto *trepadera* a la mano ysquierda del viaje que llevaban los otros e hallo algunos caciques hasta el golfo de San Miguel, gente de buena disposicion y esta tierra sale a la mar del Sur y ay en ella una punta de tierra tan salida a la mar que parece estar muy junto a la isla de las perlas a la que el dicho Capitan no passo por tener mucha gente enferma y estando vn dia en casa de un cacique que se llama *jumeton* que es en la dicha costa vn yndio le dixo como venian ciertas canoas por la mar y que heran de unos ombres negros grandes de cuerpo y de barrigas, e barvas largas y cabellos torcidos y que los auian mucho miedo porque los matavan e comian e pele-

van con varas y macanas y que el dicho bezerra los reposo e aseguro hasta que llegaron, y que las dichas canoas heran de Cristianos, y que este dicho Capitan descubrio treinta leguas la tierra y en ella quinze caciques, los nombres de los cuales inbian.

Dizen que en la tierra de vno de estos caçiques que se llama Sauachine disen que ay oro e que señalan los indios que ay granos como el pulgar e que el dicho bezerra no llevo aparejo para hacer catas e que por esto no las fizo e truxo de aquel viaje VIII mil pesos en oro y perlas e muchos yndios e que de los que llevo andouieron muy dolientes.

Dizen como tornan a enbiar a becerra por ser persona de buen recabdo con CL onbres a lo del Moeli e Tarufi que es en lo que mas esperanza tienen.

Y dizen que dicho bezerra quisieran fuese a descubrir esto de los negros y por que fuese primero a estroto dejaron de le enbiar.

Dizen como enbiaron al Capitan Gaspar Perez a lo de las perlas porque desean enbiar buena relacion dello a V. A. y que ansi esperan en Dios.

Dizen como no quieren esperar los indios al requerimiento y que los que se han tomado por esclavos dizen que por no venir fecho el requerimiento conforme al mandamiento de V. A. no son esclavos y que nunca se les podra hazer, y sino son salteados no se podran tomar, si son apercebidos hazen mucho daño e esconden el oro dizen que la harina que se a dado al armada ha sido fiada de mancomun y creen que se cobrara la mayor parte.

Dizen como el tesorero enbia su cuenta del Cargo y descargo y que en la ynstrucion de V. A. dize que el pague siendo en poca cantidad lo que alla les pareciere y que el contador se queja que gasta mucho y quexase que no tiene declaracion puesto que lo que hasta aqui ha gastado es cosa del seruicio de V. A. y suplica que el contador marquez enbie relacion de su cargo.

Dize que los mercaderes se quexan que de lo que han fiado no se cobra porque primero cobran las debdas que se deben a V. A., que lo que deve V. A. mandar proveer y moderar porque los mercaderes no se alzen, porque la mas cierta provision ha sido la suya.

Dizen como Colmenares viene por solicitador y por ser servidor de V. A., viene con buena voluntad. Se le de creencia y en sus cosas se le haga merced.

Dizen como alli se ha fecho un monasterio de San Francisco en que hay seis religiosos y pasado an muchas necesidades, suplican que porque son personas que han hecho y hazen mucho provecho les manden dar limosna en dinero o en otra cosa.

Dizen como en su acuerdo ay algunos debates que conviene averletrado y que en algunas cosas dellas ha enpeçado a entender/ porque

son sobre cosas de hacienda de Vuestra Alteza y le han fecho Fiscal, Suplica a Vuestra alteza le señale algun salario.

Dizen como a los Capitanes que van por mar no se les dan mantenimientos sino vendidos/ y dasseles artilleria e municion quando la han menester.

Dizen que de los doscientos onbres que estan a sueldo no se despiden sino los ciento por que dellos ay nescesidad hasta que la tierra vaya mejorando.

Suplica embien a mandar a los Oficiales de Senilla que les embien Calafates e Carpinteros que dellos tienen necesidad.

Dizen que a XXX de Abril boluio el navio que llevo a bezerra e dize el maestre que desenvarco en el aguada e que avn paso/ los yndios los flecharon e hyrieron a algunos avnque no peligro ninguno/ e los yndios se avsentaron y que hallaron en el pueblo crisoles e vigornias de piedra e otros aparejos de fundicion/ e que algunos Yndios con quien se pudo alcançar a hablar les dixeron que se boluiesen que alli no auia oro/ e que los Yndios estan de proposito de se dexar matar e no descubrir minas/ la tierra por aquella parte dizen que es llana e proueida de bastimentos e que pasada vna gran tierra llana e muy proveyda de bastimentos e sin cienagas/ esta vna cordillera de sierras donde dizen que es Turifi e alli va encaminado el dicho bezerra y que con el esperan buenas nuevas.

(Año de 1515.—Agosto 2, Aranda).—El Rey á Pedrarias Dávila, contesta á sus cartas que puesto que Vasco Núñez es allí tan necesario que no venga á España y se envíen los procesos de su residencia para mandarlos ver.—(A. de I., 109-1-5).

El Rey.—Pedrarias Dauila nuestro logarteniente general de castilla del oro vy vuestra carta de XX de nouiembre y otra sin fecha que vyno con ella y nuestro Señor sabe quanto me ha desplazido de las muertes y enfermedades que dezis que alla ha avido en la gente que fue en vuestra compañía/ mas he holgado mucho en oyr el buen esfuerço que teneys y esperança que ha de suceder todo mejor que hasta agora y espero en nuestro Señor que todo lo remediara por su misericordia en manera que nuestro desseo pues el principal es su seruicio sea cunplido y que os dara salud a vos y a los que alla estays/ y con vuestra buena diligencia cuydado y buen esfuerço se hara todo lo de alla muy bien y deveys thener mucho cargo de procurar vuestra salud/ y de todos y para ello buscar todos los remedios que se pudieren hallar y tened cuydado que no hagan asyéntos en los Valles syno en los altos donde los ayres sean

mas purificados porque el sol no hiera derecho en ellos y lo mas principal me parece que debeys buscar y mirar que los asyentos donde estovieredes y los que ovieredes de poblar sean sanos y tales que por yndispusycion dellos no pueda venir daño a la salud y de aca estad cierto que todo lo que para esto conviniere yo lo mandare prouehar y que tengo cuydado de mandaros llevar mantenimientos y de las otras cosas necessarias como avreys visto por lo que alla se os ha llevado y asy se continuara de aqui adelante plasiendo a dios.

De lo que dezis que las minas salen muy buenas y que ya comienza la gente a andar en ellas e holgado mucho porque en grand manera desseo el remedio de todos los que alla estan y la poblacion dessa tierra dezis que vuestro alcalde mayor me ha de escriuir algunas cosas tocantes a la resydençia de Vasco Nuñez y hasta agora no lo ha fecho bien sera que eccriua todo lo que convenyere consultar aca para que se prouea/ y pues Vasco Nuñez es menester alla fue muy bien el inbiarle a la prouincia de el dabaybe y para su resydençia no es menester que el venga aca syno solamente que se enbien los procesos para que yo los mande ver e se prouea sobre ellos como convenga y entretanto pues como dezis el es tan prouechoso bien es que este alla y aprouechaos de todo lo que vieredes es menester y fauorecedle lo que buenamente pudieredes para que con mejor voluntad haga lo que le encomendaredes.

Dezis que por la indispusycion de la gente no aveys fecho comenzar las fortalezas que llevasteis por instruccion que se hisyessen/ y pareceme que segund la dispusycion desa tierra y el poco esfuerço de los Indios no ay por agora necessidad de hazer las dichas fortalezas por ende sy quando esta llegare no se ovieren comenzado bien sera que antes que se comiensen me escriuays lo que en ello os parece que se deve de hazer.

Dezis que hay en la ciudad del Darien trescientas casas y que ya oviera mil syno oviera seydo por las dolencias y dello he avido plaser y en lo que dezis de los mantenimientos deveys thener mucha diligencia/ en avisar a Seuilla y a la Española y a Cuba y a Jamayca de lo que alla ovieredes menester para que se os enbien porque yo les he enbiado a mandar a todos que tengan mucho cuydado de os prouehar con toda diligencia de lo que alla fuere menester/ para que en ninguna manera os veays en necesidad de mantenimientos entretanto que se hasen en esa tierra.

Dezis que no se puede hazer el repartimiento de las entradas pasadas como por la instruccion se mandan hazer las de agora porque ay mucha dificultad en ello y que lo desagaviareys lo mejor que pudieredes asy lo hazed y lo prouehed como mejor os pareçiere en manera que nuestra conciencia no tenga cargo ninguno en ello que del concierto y medio que en ello dieredes syendo syn cargo nuestro yo holgare.

Lo que dezis que se puede escusar el sueldo de los doscientos hombres me parece muy bien y vos tengo en servicio el aviso bien es que asy lo

proneays luego y haced que no se pague el dicho sueldo de aqui adelante y e escriuidme como lo oviessedes fecha y proueydo y en todas las otras cosas syenpre procurad de escusar el gasto que no fuere necessario y de aqui adelante tened mucho cuydado de procurar que todo el gasto que se pudiere escusar se escuse pues el prouecho de alla por el presente es el que veedes y asy lo haced de aqui adelante por todas las vias que buenamente pudieredes escusar el gasto que en esto me seruyreys mucho. = Las conchas que me enbiastes vy y vos lo tengo en seruicio y pues Vasco Nuñez sera ya buuelto de su viaje escriuidme en el primero navio que aca venyere muy particularmente lo que alla avra hallado que desseo saberlo.

Dezis que por la indisposiçion de la gente y por el tiempo no me enbiays aves ni otras cossas no tengays cuydado ninguno de lo enbiar y tenedle grande de vuestra salud y de todos y de la poblaçion y bien y remedio dessa tierra que esto es de lo que yo mas holgare/ y en que mas seruicio puedo rescibir que para aquello en tiempo se vera.

Alonso de la puente nuestro thesorero me escriue que tiene tres oficiales que ponen recabdo y entienden en nuestra hazienda y pide que se le pague salario para ellos por ende yo vos mando y encargo que os informeys bien de lo que en esto dize y sabido la verdad consyderado el partido que el tiene y lo que vieredes que conviene sy os pareciere que tiene razon en ello proveedlo como vieredes ques justo y en manera que el no reciba agrauio y mirando lo que arriba digo de escusar el gasto que buenamente se pudiere escusar y hacedme saber lo que en ello proveyeredes para que sy bien esto estouiere lo apruebe y de otra manera se prouea como conueniere a nuestro seruigio de Aranda a II dias de Agosto de D. XV. años.—Yo el Rey e señalada del obispo.

(Año de 1515.—Agosto 2, Aranda).—Carta del Rey á Vasco Nuñez de Balboa ordenándole que continúe allí á pesar de sus deseos de venir á España por ser necesarios sus servicios.—(A. de I., p. 2 1-1-18).

El Rey.—Basco Nuñez de Balboa nuestro adelantado de la costa de la mar del Sur ques en Castilla del Oro y nuestro Gobernador de las prouinçias de Panama y Coyua bi vuestras letras de primero de Agosto y de 23 de Nouiembre de 1514. Y tengo os en seruigio lo que deçis que olgastes con la yda de nuestro lugarteniente general y de la gente que con el fue y lo que deçis sobre la poblaçion dessa tierra, y en lo tocante a ella que todo lo deçis como buen seruidor nuestro. Y de todo lo que auéis hecho e hiçieredes en seguir e servir y encaminar a nuestro lugar te-

niente general para las cosas que cumplan a nuestro seruicio e vien dessa tierra me tengo e terne de vos por vien seruido e asi os encargo que lo hagais quanto mejor pudieredes que no ay cosa por agora en que mas me siruais y agradar que en hazer esto y en lo que deçis de los mantenimientos que se deuen enuiar, yo e mandado prouer como abreis visto, porque tengo por çierto que me abeis de seruir en esas partes os e hecho las merçedes que abreis visto por las prouisiones que della os mande despachar y pues beis la voluntad y obra que yo tengo de vos onrrar y acrecentar asi vos deveis de tener mucho cuidado de seruir las merçedes que os auemos fecho y de mereçer otras siruiendo quanto mejor pudieredes en todo pues como digo mi boluntad esta aparejada para hazeroslas. = Dezis quisierades benir aca para darme quenta de las cosas de alla, y fue mejor no benir y asi sera bien questeis alla y entendaís en hazer lo que de nuestra parte os dixere y mandare nuestro lugar tiniente general que por mas seruido me tengo de vos estando alla en esto que viniendo aca y los auisos que biniendo pensauades deçirme comunicadlo alla y platicadlo con nuestro lugartiniente general para que los que alla pudieren prouer el los prouea y los que conuiniere se me escriuan para que yo lo sepa y envíe a mandar lo que a nuestro seruicio fuere.

Muchos descontentamientos dessa tierra dizen los que de alla se an buuelto y algunos de los que alla estan los escriuen pero yo todauia tengo mucha esperanza en nuestro Señor que los trauijos pasados lo remediara y que se an de descubrir las cosas dessa tierra como bos lo aveis escrito, de las cosas que aveis visto y hallado me escriuid largo y particularmente y sea ante dos o tres personas de los mas prinçipales que con bos fueron porque yo mas claramente sea ynformado de todo puesto que a vuestras cartas e dado y dare todo credito de Aranda a dos de Agosto de 1515 años.—Yo el Rey.—Etc.

(Año de 1515.—Agosto 2, Aranda).—Carta del Rey al Obispo F. Juan de Quevedo contestando á la suya en que recomienda á Vasco Núñez.—(A. de I., 109-1-5).

El Rey.—Reuerendo en Christo padre Obispo de Santa Maria del Antigua del Darien vy vuestra letra de XVII de Octubre de DXIIIº y mucho vos agradezco todo lo que en ella dezis y he auido placer con ver el buen esfuerço y esperança que teneys de las cossas de alla y mucho vos tengo en seruicio lo que trabajays en ayudar a nuestro lugarteniente general en todas las cossas de essa tierra lo qual es como yo lo esperaba de vos y yo espero que con el ayuda de nuestro Señor poniendo vosotros la diligencia y cuydado que yo tengo por çierto que porneys en las cosas de alla se conplira vuestra esperança.

Lo que dezis de las dudas que alla se ofrecian en las instrucciones que para esa tierra mandamos dar y lo que en ello se devria proucher yo enbie a mandar que el lugarteniente general prouea las cossas en que oviere dudas como le paregiere que conviene al bien de la tierra con vuestro parescer y de nuestros ofiçiales como vereys por la carta que a vos y a ellos escriuio, yo vos ruego y encargo que entendays en ello todas las vezes quel dicho nuestro logarteniente general vos requiriere/ porque todo lo que con el hizieredes, pues representa nuestra persona Real lo reçibiere en tanto seruiçio como sy comigo se hisyesse.

Dezis que Vasco Nuñez de balboa nos ha seruido bien y que es razon de hacerle mercedes ya como alla avreys visto/ yo le he hecho mercedes porque le tengo por buen seruidor y asy ge las hare adelante siruiendo el como deve. Vos le deveys animar y aconsejar que continue el seruir y que haga y syga lo que nuestro logarteniente general de nuestra parte le dixere y mandare e que le avise e informe de todo lo que viere que cunple a nuestro seruiçio y al bien y remedio de esta tierra que ansi nos seruira mucho de Aranda a II dias de Agosto de DXV años.—Yo el Rey señalada del Obispo.

(Año de 1515.— Octubre 16, Santa María la Antigua).— Vasco Nuñez á Su Alteza (extracto de Secretaría); se queja de que Pedrarias no le quiere dar gente para ir á su gobernación; pide se le autorice á llevar cien hombres de los que estaban con él antes de ir Pedrarias.—(A. de I., 1.1.1/26).

Dize como despues que llegaron las prouisyones de que S. A. que haya gloria le hizo merced el gouernador y oficiales le han mostrado mala voluntad e ynvidia dello, por lo qual en nynguna manera le despacharan ni daran vn onbre para aquellas partes, suplica le manden despacho para que pueda llevar cient onbres de los que con el estavan que puedan llevar consigo las naborias que toviere y que no puedan ser detenydos por nynguna devda que devan porque mejor lo podran pagar estando en aquellas partes y que de la Española pueda sacar doscientos onbres a su costa.

Torna a dezir el mal tratamiento de los yndios.

Dize como antes quel armada fuese el tenya XX Caciques de pazes y con buen tratamiento que les hazia tenyan mucho amor a los cristianos y que tenyan mucha obediencia a los mandamientos reales y que todo lo que les pedia en nombre de S. A. lo daban de buena gana, y que vna vez el cacique Comogre le dio vna hava con hasta XV libras de oro para que la enbyase de su parte a S. A. y que le dixo que scrivyese a

S. A. quel se lo enbyava y como hera mucho amigo de los cristianos, y dize como el Capitan Juan de Ayora le hizo morir mala muerte a este Cacique, torna a suplicar por las licencias que arriva dize para sacar los cient onbres para llevar a aquellas partes para quel pueda ir presto a aquellas prouincias de panama y coyba, para seruir a S. A. como desea por ques tierra la mas hermosa y rica que en aquellas partes se ha visto y que desto no se ha de tener duda.

40

(Año de 1515.—Octubre 18, Santa María la Antigua).—El Obispo fray Juan de Quevedo á Su Alteza (extracto de Secretaría) pide que vaya una persona á saber la verdad de lo que allí ocurre.—(A. de I., 1-1 ¹/₂₆).

Dice como muchas vezes ha scritto sobre las cosas de aquella tierra y suplica se mande ver byen todo lo que sobre ello tiene scritto y proberlo como al seruicio de V. A. cumple y que torna a repetir que vaya una persona a saber toda la verdad de las cosas de alla porque de nada se reciba engaño.

Dize el viage de Vasco Nuñez y los hombres que le hirieron los yndios y la muerte del dicho Luis Carrillo.

41

(Año de 1515.—Octubre 20, Santa María la Antigua).—Los Oficiales de Tierra firme á Su Alteza (extracto de Secretaría) dicen que ni Pedrarias ni Vasco Nuñez tienen condiciones para el cargo de Gobernador.—(A. de I., 1-1 ¹/₂₆).

Dizen que con el sobrino de pedrarias scriuieron a V. A. entre otros despachos vna carta como el Obispo frey Juan de Quevedo no avia hecho la iglesia ni avia hecho las diligencias que se requerian en la conversion de los Yndios ni en las otras cosas que como prelado es obligado y como por favorecer a Vasco Nuñez tratava mal algunos del pueblo.

Dizen que con un navio del contador Yn.^o Lopez scrivieron a V. A. como pedrarias asy por su enfermedad como por otras cosas no es para el cargo que tiene, para que V. A. mande proueer sobre esto lo que sea seruido.

Y dizen como el gouernador y el Obispo no estan conformes y como el Obispo querria que a pedrarias se le quitase aquel cargo y se diere a Vasco Nuñez, y dizen que ninguno dellos es para el dicho cargo por las razones que V. A. avra visto por muchas cartas, ni el dicho Vasco

Núñez por el mal recabdo que puso en el dicho viage, que lo hazen saber a V. A. porque son obligados a dezirle lo que sienten.

(Año de 1515.—Octubre 20, Santa Maria la Antigua).—A Su Alteza el Gobernador y Oficiales de Tierra firme (extracto de Secretaría) dan cuenta de la expedición de Vasco Núñez al Dabaybe.—(A. de I., 1-1¹/₂₆).

Dizen que por la mucha noticia que ay de yndios de las riquezas del dabaybe enbyaron al adelantado Vasco Núñez de balboa con dozientos onbres y navios e artilleria para que descubriese en aquellas partes y buscasse las minas que de ally esperan y que subiendo por el rio grande una noche los yndios les hurtaron ciertas canoas y adelante en otro rio pequeño pelearon con el y le hirieron a el y hasta treinta onbres entre los cuales hirieron al Capitan Luis Carrillo de que morio el qual avia muy bien mostrado el deseo que tenia de servir a V. A. y que asi por esto como por falta de mantenimientos se boluio dende a XXX dias, y dizen que llego a los bohios del Cazique dabaybe y que no lo pudo aver ny tomo mas de CL pesos de oro y de como sucedio la jornada anbya ynformacion suplica se mande ver.

Dize que el Capitan gaspar de morales entro en la ysla de las perlas y asiento con el caçique que cada año de en servicio C marcos de perlas y que dio luego XCV marcos de perlas e oro y que entrellas vbo vna que se vendio alli en 1.200 p^{as}. de oro y que ay en la dicha ysla mucha madera y buena para navios y mantenimientos e piedra y que asentado el camino y paso para la ysla se cobrara el seruiçio y dara horden que este ally vna persona para que con alguna yndustria que se de como en paria o segund convyniere se saquen muchas perlas para que Vuestra Alteza sea servida.

Dizen como Juan de Taurira se ha ofreçido de descubrir con fustas en el Río grande de Sant Juan y que escriue sobrello para que se mande prover.

Dizen que Diego Albiteza se ha ofreçido de descubrir a su costa en la mar del Sur por servir a V. al. y que para ello dio vn memorial el qual enbyan Vease.

Dizen lo quel thesorero scriuio a V. a. sera bien que los condenados destas partes se enbyasen alla para poblar aquella tierra.

Dizen que esperan los Capitanes que fueron a la parte del levante a descubrir las minas de mocli e tarufi y coiba para en fin de dizienbre pasado y que haran saber las buenas nuevas que truxieren.

Dizen que enbyaron a dos Capitanes con ciertas gentes a descubrir

desde la prouincia de Curanaca y porque conforme a los mandamientos de V. a. hasta agora se ha demandado a los yndios que den gente para seruir y reçiben grand alteraçion, han encargado a los dichos Capitanes que los traten bien/ y que conforme al requerimiento de V. a. los requieran y que al presente no les pidan mas del seruicio quellos hizieren por que destos yndios que no han visto cristianos creen que desta manera se alcançara la paz.

Vease vna relacion que pedrarias enbya de que tales son las minas de aquella tierra.

43

(Año de 1515. — Octubre 20, Santa María la Antigua).— A Su Alteza, Pedrarias y Oficiales de Tierra firme (extracto de Secretaria) dicen que ya escribieron el ofrecimiento hecho por Diego Albitez de descubrir en la mar del Sur.— (*A. de I.*, 1-1.¹/₂₆).

Dizen como escriuieron a Su Alt.^a que aya gloria lo que acaesçio a Vasco Nuñez yendo a descubrir el Dabaybe.

Dizen como asy mesmo escriuieron la entrada quel Capitan Gaspar de Morales hizo en la ysla de las perlas y el asyento que tomo con el Caçique que diese cada año a Su Alt.^a en seruicio cien marcos de perlas y como luego le dieron XCV marcos de perlas e oro y entre ellas vno vna que se vendio en mil doscientos pesos. La qual vno señalado el tamaño en otra carta.

Dizen lo que Juan de tavira se ofrecio de descubrir el rio grande ariba/ como escriuieron a Su Alteza.

Dizen como escriuieron a Su Alteza el ofrecimiento que Diego Albitez hizo de descubrir en la Mar del Sur.

Dizen lo que otra han escrito seria byen que se enbyasen alla los condenados a muerte y perdimiento de miembros.

Dizen como esperan los Capitanes que fueron a las minas de Taruffi e Coyva.

Dizen como han escrito lo de la muerte de los christianos por los Cacicques Comogre e pocorosa e quel governador esta determinado a castigar los colpados/ y dizen que la principal cavsya porque los dichos Cacicques e yndios estan de guerra es por que se les ha demandado conforme al requerimiento gente para seruir y que de aqui adelante no les pidiran mas de lo que ellos quisieren dar asy oro como esclavos y que asy han mandado a los Capitanes lo hagan y los traten con mucho amor etc.

(Año de 1515. — Octubre 26, Santa María la Antigua).— Carta de Vasco Núñez al Rey denunciando los abusos que se cometían y las causas del estado precario de la Colonia.—(*A. de I.*, 1-1.^a/26).

Cristianísimo y muy poderoso principe Rey nuestro Señor :

En el mes de Abril de quinientos y quinze escrivi a V.^a magestad una carta y otras dos veces antes haciendo saber a V.^a real Alteza las cosas que aca an sucedido desde que aqui llego el gobernador pedrarias de Avila con el armada y ansi mismo suplicando a Vra. Magestad mandase que viniese aqui una persona para que tomase ynformacion de todas las cosas que aca an sucedido hasta agora porque esta de tal manera la tierra que cumple mucho al servicio de V.^a R. alteza poner termino antes que se pierda todo, porque estan ya las cosas en tal estado que el que las oviere de tornar a poner en el estado en que solian estar le cunple no echarse a dormir ni desquidarse porque adonde los caciques e indios estavan como ovejas sean tornado como leones bravos y antomado tanto atrevimiento que otros tiempos solian salir a los caminos con presentes a los cristianos y agora salen a los saltear y los matan reciamente y esto a sido a cabsa del mal tratamiento que los Capitanes que an andado fuera en las entradas les an hecho y las muertes que an dado a muchos caciques e indios sin aver cabsa ni razon para ello y ansimismo los robos que les an hecho porque no abastado tomarles las haziendas syno los hijos y mugeres chicos y grandes de lo qual dios nuestro Señor a sido muy deservido y Vuestra Alteza, y demas del deservicio V. R. Alteza a perdido mucha cantidad de sus Rentas, lo qual de antes estava enhilado de tal manera que de aqui adelante se oviera mucho provecho porque en la tierra ay deque a dios gracias y si al primer Capitan que fue a entrar que fue Juan de Ayora le castigaran por los daños que hizo que fueron muchos en los caciques que estaban de pazes, no ovieran tenido atrevimiento los Capitanes que despues an ydo a entrar a cometer y azer otros muy grandes escesos y daños que despues an hecho por la tierra, matando muchos caciques e yndios por les robar, y trayendoles las mugeres e hijos y hazerles esclavos syn cabsa legitima para ello, en muchas partes que los caciques estan de pazes y no an acometido cosa porque daño deviesen rescibir, antes en muchas partes les an dado oro de presentes y no contentos con esto estando en de pazes los yndios les van a saltear las mugeres e hijos y a tomarles el oro que les queda, porque de verdad certifico a V.^a Magestad que a acaeido en partes venir los caciques con oro de presentes y traer una vez

o dos o tres oro a los Capitanes y traerles de comer y mandar por otra parte a donde tenian las mugeres y naborias y su oro y robarselo todo y sin ninguna conciencia herrarlos por esclavos y a caecido de traer en vezes un cacique ocho myll pesos de oro y enbiar el Capitan por otra parte y tomarle otros tres mill pesos de oro y las mugeres y hijos y naborias y hazerles esclavos y todas estas cosas y otras muy graves se pasan sin castigo, por donde a sydo cabsa que no ay cacique ni yndio de pazes en toda la tierra syno es el cacique de Careta que esta a media cara porque esta cerca de aqui, por manera Muy poderoso Señor que oviera sido bien menester que Vra. Magestad oviera mandado proveer de una persona que oviera tomado ynformacion de lo que aca a pasado para que sabiendolo V. R. Alteza oviera mandado proveer lo que cumplia a su servicio porque de verdad muy poderoso Señor que si ansi diura como va agora solamente un año quedara la tierra tan asolada que despues no sea posible tornarse a remediar aunque Vuestra Alteza mande gastar otros quarenta mill pesos de oro como se an gastado en esta armada en costas y sueldos y gastos hasta agora lo qual estava bien escusado de gastar segun el poco fruto que despues que el armada vino se a avydo y quiero hacer saber a Vuestra Magestad que para pagarse la costa que Vuestra Alteza aca tiene cada un año es menester que se aya quento de sesenta mill pesos de oro poco mas o menos y para traerse cada año sesenta mill pesos de oro de esta ciudad era menester darse otro mejor recabdo que sea dado e da, y podra V. R. Alteza estar seguro que le enbieran destas partes muy poco oro en tanto que la tierra se governare de la manera que agora, porque a de saber Vuestra Magestad que ay muchos gobernadores aca y cada vno procura de aprovechar a sus allegados y *vayan las cosas por do fueren*, en lo qual deve V. R. Alteza mandar proveer con tiempo. y antes de agora e escrito a Vuestra Alteza haziendole saber que avria gran confusion si los Oficiales de V. R. alteza entendian en las cosas de la governacion, porque para las cosas de aca no conviene que aya muchos pareceres, especialmente siendo diferentes, porque deverdad si cada cosa de las que pasan oviese de relatar se espantaria Vuestra Alteza porque los vnos dizen mal de los otros y los otros de los otros y ay entre ellos muy poca constancia en lo que conviene y de cada dia ay mill mudanças, los vnos quieren mudar las cosas por vna parte y los otros por otra. Cada vno sigue por donde cree que mas interese se le puede venir y si el Obispo no se oviera hallado enmedio crea V. R. Alteza que oviera avido muy mayores daños de los que ay, porque a la continua procura entrellos en lo que toca al servicio de Vuestra Alteza se haga, porque de verdad demas de dezirles lo que le parece y de les aconsejar en el pulpito les reprehende myll vezes y contodo no basta.

Quiero hazer saber a Vuestra Magestad que de cien onbres que se

pagan de sueldo que cada vno procura de tomar los que mas puede para si, ansi el governador como los Oficiales, si pagan ellos alguna gente no se sabe, porque hasta agora el primero alarde tenemos por ver que se aya hecho, lo que se sabe que se paga es a ciertos tronpetas y oficiales y algunos onbres para la guarda del governador, todo lo demas vemos que se consume entrellos y aca bien que decir dello y de otras muchas cosas que cunple Vuestra Alteza mande probeer de remedio con tiempo antes que mas se pierda la tierra.

Muy poderoso Señor lo que a sucedido despues que yo e escrito a Vuestra Magestad es que de aqui se partio un Capitan a la parte de las sierras de Vraba y entro por la sierra adentro veynte leguas con hasta ciento e veinte onbres y mataronle los yndios y ahogaronsele hasta cinquenta dellos y los demas vynieron muy desbaratados y perdidos trajieron hasta dos mill pesos de oro.

Fue otro Capitan por el golfo de Sant Myguel y a la isla rica de las perlas con hasta ochenta onbres y mataron los yndios los veinte y cinco dellos y volvieron huyendo aqui y en esta entrada sepa Vuestra Magestad que se hizo una crueldad la mayor que nunca se a hecho entre alarabes ni cristianos ni otra ninguna generacion y fue que viniendose de camino este Capitan con los cristianos que le avian quedado trayan hasta cient yndios e yndias la mayor parte mugeres y mochachos y trayendoles atados en cadenas e hicos mando el Capitan que se dize gaspar de morales, es criado del governador, que a todos les cortasen las cabezas y les diesen de estocadas y ansi se hizo que ningun yndio ni yndia de las que trayan escapo ecebro los que traya el Capitan y algunas yndias que eran de la yslla rica de las perlas y pasado esto viniendose de camino dieron en un cacique y todos quantos yndios alli podieron tomar los mataron muy crudamente.

Todo esto muy poderoso señor se pasa sin castigo de que a sido cabsa esto y otras muchas cosas que parecen a esto de alzarse los yndios y ponerse en lo que se ponen y matan a quantos cristianos pueden aver ansi por los daños y crueldades que de los cristianos reciben como por verles andar a mal recabdo lo que a este Capitan acaecio en la isla rica es que como llevo con la gente que consigo llevaba dieron en la poblacion de los yndios y tomaron lo que pudieron y el cacique con alguna de su gente vno a manera de guerra y se bolvio y estuvo ciertos dias que no vino a los cristianos y en este tiempo le quemaron la mitad de las casas y el mayz que tenian dentro y luego vino el cacique de paz y les dio quinze o deziseis marchos de perlas y quatro mill pesos de oro y les llevo adonde cogian las perlas y les hizo coger algunas perlas y quedo de pazes, y contodo este desque fue llegado aquel Capitan, dieron por esclavos a todos los yndios e yndias que trayan de la yslla rica sin nynguna conciencia.

Sepa Vuestra Magestad que se trajo desta ysla rica una perla entre las otras que pesava diez tominas muy perfecta sin ninguna raza ni macula y de muy lindo color y lustre y hechura que en verdad es joya que bien pertenecya para Vuestra Magestad y mas por ser destas partes, anduvo en el almoneda y rematose en mil e doscientos pesos de oro y sacola un mercader y luego la torno a ver el governador; los oficiales de Vuestra Real Alteza me parece que no la quisieron aver porque dezian que no tenian dineros, bien la pudieran sacar si quisieran, sino que lo que aca tenemos creydo, es que se quieren hazer pago de sus salarios del oro que agora se a de la tierra, porque sy les oviesen de tomar quenta que antes Vuestra Alteza les haga alcanzar a ellos que no que alcanzen ellos a Vuestra Alteza y esto vera Vuestra Real Magestad el tiempo andando si algun oro se oviere.

La hechura de la perla y su tamaño es esta (*aquí hay un dibujo de la perla en su tamaño*) horadada por lo alto en el peçon della.

Es ydo un Capitan con ciento y quarenta onbres de aquella parte del golfo de Uraba y entro por el caribana para yr la via del Çenu no se a sabido mas del que a hecho: ydo an a ver la costa por donde entro con vn vergantin dos o tres vezes y estan alla dos o tres dias y buelvense luego, hago saber a Vuestra Real Magestad que esta fue una entrada bien fuera de razon y la cabsa es porque la gente iba muy flaca y eran los mas dellos para muy poco y demas desto porque les echaron de la parte del golfo y no les dexaron navio que les esperase en la costa para quando bolbiesen, es tierra adonde an de salir que si algunos dias esperan alli que no tengan en que pasar escaparan muy pocos dellos sy dios no les remedia, muy mala esperansa se tiene dellos que volveran segun esta la tierra: ha sido esta entrada como quien envia ganado a la carneçeria, nuestro señor lo remedie como mas sea servido.

Son ydos otros dos Capitanes a la costa de Veragua al nombre de dios para entrar por alli a las prouincias de Coyba e panama a la mar del Sur, mucho a que se fueron, no se sabe dellos nada, dios los guie, sepa Vuestra real Alteza questos dos Capitanes fueron enbiados con la yntencion que dios sabe, porque los enbiaron despues que vinieron las prouisiones de Vuestra Real Magestad en que me haze merced de la governacion de aquellas prouincias, ellos las dexaran tales qual Vuestra Alteza.

Placiendo a dios sabra muy poderoso Señor en el mes de Junio de DXV escrevi a Vuestra magestad haziendole saber como yo yva a la prouincia del davayve con doscientos onbres y con voluntad de llegar sy dios fuese seruido hasta adonde tenemos creido que esta la mayor parte de la riqueza que ay en estas partes, Vuestra Real Alteza sabra que yo sali de aqui con ciento e noventa onbres y fui a la prouincia del davayve, y dimos en vn pueblo de vn Principal y huyeron que fuymos sentidos, y

tomamos ciertas personas y de allí fuimos por tierra a la poblacion del cacique davayve y ansi mismo era alzado y tomamos de allí ciertas personas de que ovimos ynformacion de las minas que ay en la tierra adentro y de como davayve avia el oro, y dizen de cierto que ay grandes minas hasta diez jornadas de allí la tierra adentro y que todos los caciques lo cogen, no pude hacer venir al cacique a ablar conmigo aunque estuve allí diez dias y le envie llamar algunas veces. Muy poderoso señor la cabsa porque me bolui es porque en toda la tierra de davayve no hallamos de comer ni a vn para vn mes a cabsa que a avido mucha langosta y destruyda toda la tierra, y si yo quisiera entrar la tierra adentro avia de dexar con los navios sesenta o setenta onbres para los guardar y no tenian de comer ni de donde lo podiesen aver en ninguna manera que forçado los avian de desamparar para yr a buscar de comer o venirse en ellos al darien, y esto era lo mas cierto porque en toda aquella costa no ay agora de comer cosa ninguna, la causa es porque ay mucha langosta y porque los yndios estan muy recelosos de los cristianos y labran poco no estan de asiento con el miedo que tienen, y hizo mucho daño vn Capitan que llevo al cuquiri vn cacique que es dos jornadas del davayve, y por esto estaban los del davayve regelados y alzados.

Partimos de allí para el rio grande arriba a buscar de comer para do dejamos los navios y de allí entrar la tierra adentro, yendo el rio arriba acordamos que la mayor parte de la gente fuese a una provincia que se dice ybebeyva e yo que fuese el rio arriba a tomar vn pueblo de pescadores que estava dos jornadas de allí, y fuimos nuestro camino el rio arriba e yba allí Luis Castillo en vna canoa e yo iba en otra y otras dos canoas, yvamos por todos hasta cinquenta onbres y de nuestra ventura salieronos al camino siete o ocho canoas de yndios de guerra, y como los cristianos se sepan mal regir en estas canoas espeçialmente los que a poco que vinieron de Castilla tuvieron tal manera los yndios que nos dieron vna refriega de sus armas varas que antes que nos pudiesemos remediar nos tenian heridos los treinta onbres y a muchos dellos con quatro y cinco heridas a my me hirieron en la cabeça muy mal y estuve en harto peligro agora estoy sano a dios gracias: y la canoa en que yo yva nos la hizieron perder porque nunca podimos tomar tierra y fuenos forzado de la dejar, la en que yva Luis Castillo y las otras dos podieron tomar tierra y allí se-defendieron, plugo a nuestro señor que a Luis Castillo le dieran vna varada por los pechos de que murio desde aqui llevo y otros dos onbres, y acaecido esto voluimos adonde quedava la otra gente con harto trabajo y hallamosla con mucha necesidad de bastimentos y sin ningun remedio de poderlos aver y vistos los pocos bastimentos que por toda la tierra avia a cabsa de la langosta acordamos todos los Capitanes y onbres de bien que conmigo yvan de nos

boluer porque al presente que fuimos no avia remedio ninguno, y si mas adelante procuraramos de pasar; pudiera ser que la mas de la gente no boluiera aca de hambre.

Muy poderoso señor aunque esto aya acaecido no por eso se a de perder la esperanza que de contino se a tenido, porque agora tenemos mas ciertas nuevas de la riqueza que en aquellas partes ay que nunca se a tenido y de que aya mejor aparejo ansi de prouision como de navios se podra tornar a aquella tierra plaziendo a dios, y porque creo que escriviran a vuestra magestad alguna cosa sobre este caso de aca, suplico a Vuestra Real Magestad se la de el credito que es razon de dar a donde envidia y mala voluntad mora.

Muy poderoso señor para que Vuestra magestad no este engañado yo como muy leal y muy verdadero servidor y persona que es obligada a su muy real seruicio todos los dias que bibiere y los que de mi subcedieren por las mui grandes mercedes que de Vuestra magestad e recibido y espero me haga otras muy mayores con salud y vida de Vuestra Real Alteza por lo qual le beso sus muy reales pies y manos, le quiero desengañar y hazer saber ansi de las cosas de la tierra como de la persona y cosas del governador pedrarias davila para que vuestra magestad mande probeer lo que mas sea seruido.

En quanto a la persona del governador aunque es persona onrrada Vuestra Alteza sabra que el es muy viejo para estas partes y esta mui doliente de gran enfermedad que nunca a estado vn dia bueno y despues que aqui vino, es onbre muy acelerado en demasya, es onbre que no le pena mucho aunque se quede la mitad de la gente perdida en las entradas, nunca a castigado los daños y muertes de onbres que se an hecho en las entradas ansy de los caçiques como yndios, a dexado de castigar hurtos de oro y perlas que los Capitanes an hurtado en las entradas muy claramente, y Capitan a avido que dio de lo que traya hurtado seiscientos pesos de oro y no se hablo mas en ello, y no se sabe la cabsa porque, anle dexado yr a Castilla a este Capitan y a otros, publicamente se decian sus hurtos, vimos muchas veces que sy algunas personas de la gente de los que con los Capitanes se yvan a las entradas se quexaban dellos los asonbraban de manera que otros no se quexaba ni osava quexarse en este caso de hurtar ay bien que decir, porque de verdad anda todo muy fuera de razon y sin concierto ninguno; es persona que le aplaze mucho ver discordia entre los vnos y los otros y sino la ay el la pone diziendo mal de los vnos a los otros, esto tiene muy largamente por vicio, es onbre que metido en sus granjerias y codicia no se le aquerda si es governador ni entiende en otra cosa porque no se le da nada que se pierda todo el mundo o que se gane como sino fuese governador.

En las cosas de la governacion y en poblar la tierra avria mas con-

sejo menester del que tiene y si se lo dan cre que es para lo engañar, a todos da mui poco credito si no es alguna persona de quien el entiende aver algun interesse ase mostrado muchas vezes muy codicioso e rigoroso contra los Regidores porque le decian algunas cosas que cumplan al servicio de Vuestra Alteza y al bien comun de la republica y ansi mismo contra qualquiera persona que algo le contradize. En las cosas de la hazienda de Vuestra Magestad, por cierto el tiene muy poco quydado ni se le aquerda mucho della, es onbre en quien reina toda la enbidia del mundo y codicia, pesale en grand manera si vee que ay amistad entre algunas personas de bien, aplazele ver y oir consejas y parlas de los vnos y de los otros, es onbre que muy ligeramente da credito a las cosas de mal antes que a las del bien ni a los que le podrian aprovechar: es persona sin ningund regimiento y sin ninguna maña ni ingenio para las cosas de la governacion, es onbre que claramente parece que tiene pospuesto atras y en olvido todo el seruicio de Vuestra Alteza y las cosas de propia onrra por solamente vn peso de oro que se le siga de ynterese y por no ser mas prolix. dexo de hazer saber a Vuestra Real Alteza, otras infinitas cosas que consisten en su mala condicion y que no avian de caber en persona que tan grand cargo tiene y tanta y tan onrrada gente a de regir y administrar.

Lo que a Vuestra Magestad suplico porque yo no sea tenido en posesion de maldiziente es que mande tomar informacion desto que yo digo de todas las personas que destas partes van y vera Vuestra Alteza claramente ser verdad todo lo que tengo dicho.

En lo que toca a las cosas de la tierra hago saber a Vuestra Magestad que es muy rica como otras vezes e escrito a Vuestra Real Alteza y muy largo, y que por las grandes muestras que emos visto se a de tener por muy cierto principalmente que mucha parte se a visto por los ojos muy claramente, y porque creo quel governador y Oficiales de Vuestra Alteza avran escrito otra cosa della, le hago saber a Vuestra Magestad que por encubrir su mal recabdo lo haran, porque a de estar Vuestra Real Alteza cierto y a de creer syn dubda ninguna que le han desservido en tanto grado y en tan grand manera, que aunque ellos fueran estrangeros de los reinos de Castilla no lo podieran hazer peor avnque adrede lo quisieran hazer, por manera mui poderoso señor que avnque tuviesen muchas rentas todos ellos, no les bastaria para pagar lo que an destruydo y consentido robar y destruyr, porque de verdad an destruydo a Vuestra Alteza la mejor gente de caciques e indios y de mejor conversacion y domesticos que nunca en la isla Española y islas y tierra de las indias se a hallado y en la mas hermosa tierra y mas sana que se aya visto en estas partes, porque certifico en verdad a Vuestra Magestad que es la tierra nueva de la mar del Sur la mas hermosa y talantosa y sana que nunca se a visto en las yndias ansi en

las islas como en la tierra firme y porque lo e visto todo lo podre certificar a Vuestra Alteza, y porque creo que conozco alguna cosa de la calidad de la tierra, y como ya e suplicado a Vuestra Magestad suplico mande aver mui larga ynformacion de todo en la Casa de la Contratacion de Sevilla o donde Vuestra Real alteza mas sea seruido, de las personas que de aqui van para se quitar de dubda, Nuestro Señor la vida y mui Real estado de Vuestra Magestad prospere con acrecentamiento de muchos mas Reinos y señorios, de Santa Maria dell Antigua, oy martes XVI de Otubre de DXV años.—beso los Reales pies y manos de vuestra magestad.—Vasco Nuñez de Valboa.—Adelantado.

45

(Año de 1515.—Noviembre 20, Santa María la Antigua).—A Su Alteza el Licenciado Espinosa (extracto de Secretaría) manifiesta que hacía cuatro meses que remitió el proceso de la residencia de Vasco Nuñez menos una parte que envía ahora.—(A. de I., 1-1-1/26).

Dize que la resydencia que su Alteça mando que se tomase a Vasco Nuñez de Valboa e a sus oficiales se tomo y que la relacion de lo que en ella se auia fecho con mas la pesquisa secreta se embio en vna nao que partio de alla quatro meses antes desto/ escepto quatro proçesos que por no se poder acabar entonçes lo enbia agora y que a cabsa de las nescesidades y fatigas que huvo luego que fueron alli acordo el teniente general de disymular e suspender algunos pleitos criminales e conçeçibles entre el governador e Vasco Nuñez e otras personas e que si se diera lugar a ello fuera cosa que nunca se acabara/ porque todos los veçinos travavan pleitos/ y que la cabsa del daño de la tierra es los pleitos/ como otras vezes ha escripto.

Dize que el teniente general va a pacificar e poblar las provincias de Comogre e Pocososa e la otra mar del Sur e a castigar los que fueron en la muerte de los cristianos e destruymiento del pueblo de Santa Cruz/ y que tambien va el con el dicho governador, porque le parece que en aquel viaje puede bien seruir. Y quel proceso contra los yndios va fecho como se hiziera en Castilla/ y quel dicho governador va con voluntad de sy los hallare con algun conoçimiento de vsar de piedad.

Dize que deve syempre Su alteza hazer mercedes aquel pueblo y a los primeros pobladores del/ porque han seruido mucho y estan pobres/ y cree que sera aquella tierra la mejor del mundo/.

Dize que con el salario que se le da con el dicho ofiçio de Alcalde

mayor no se puede sostener/ suplica a Su alt.^a que si alli ha de seruir le manden crecer el dicho salario de manera que pueda seruir como desea.

46

(Año de 1515.—Noviembre 20, Santa María la Antigua).—A Su Alteza los Oficiales de Tierra firme (extracto de Secretaría) insisten en que ni el Obispo ni Pedrarias ni Vasco Núñez deben estar allí.—(A. de I., 1-1.¹/₂₆).

Dizen como escriuieron a Su alteza que el Obispo frey Juan de quevedo no avya bendezido la yglesia ny avya tenido la horden que se requería en la conbersyon de los yndios.

Y como por faborecer a Vasco Nuñez tratava mal a algunos del pueblo, etc.

Dizen asy mesmo como por otra carta que con el dicho Obispo escribieron hizieron saber a Su Alteza como pedrarias no hera para el cargo que tiene y que en lo que han firmado en entranbas cosas del vno contra el otro, y en le abisar de las diferencias que han tenido e tienen piensan que han seruido/ y concluyen que ni el Obispo ny Pedrarias ny Vasco Nuñez son para los cargos que tienen por lo que han escripto.

47

(Año de 1515. — Noviembre 22, Santa María la Antigua). — A Su Alteza el Obispo Fray Juan de Quevedo (extracto de Secretaría) da cuenta de la salida de Pedrarias para Comogre y Tubanama y que él ha escrito al Tesorero Pasamonte lo que allí pasa.—(A. de I., 1-1.¹/₂₆).

Dize que recibió la carta que Su Alteza le mando escriuir y que todos juntamente responden a las cosas que se les escriuieron.

Haze saber lo de la yda de pedrarias a las yslas de Comogre e tubanama/ y que va con mucha flaqueza y buena voluntad del fin de la jornada.

Dize que como todos en aquellas partes y el tienen por verdadero servidor de Su Alteza al Thesorero Miguel de pasamonte y sabe las cosas de aquellas tierras muy particularmente/ le ha escripto muchas vezes y fecho saber lo que alla pasa por quel lo haga saber aca para que se prouea lo que conenga/.

Dize el poco fruto que de sus ydas alla se a seguido/ como otras muchas vezes ha escripto.

(Año de 1515.—Noviembre 23, Santa María la Antigua).—A Su Alteza Alonso de la Puente (extracto de Secretaría) recomienda con gran interés el ofrecimiento de Diego de Albitez de fundar poblaciones y hacer descubrimientos en la mar del Sur.—(A. de I., 1-1-1/26).

Dize que recibió la carta de Su Alteza de II de Agosto.

Que la merced que Su Alteza hizo a los vesinos de aquella çibdad para que no paguen diezmo del tiempo pasado fue muy bien proveydo por que sentian pena en lo pagar/ y que fue muy conuiniente la limosna para la obra de la Yglesia y la del Ospital avnque ya no ay tantos pobres enfermos como quando se escriuio.

Dize que con Rodrigo de Colmenares enbio por memorial algunas cosas, que parecen convenientes de proueer en la tierra demas de las que agora fueron proveydas/ suplica las mande proueer/.

Dize que besa las manos a Su Alteza por la merced que le hizo de proueer lo que enbio a suplicar de los tres Oficiales de que tiene neçesidad para sus cargos. Y que lo menos que en aquella tierra se puede dar a vno para que entienda en qualquier negocio son XXX mil maravedis y el governador les mando dar LX mil todos tres que sale a XX mil cada vno/ y que por no ynportunar mas sobrello lo ovo por bien/ Suplica lo manden aprouar por su carta.

Suplica a Su Alteza que los LV mil que tenia de quitaçion que Su Alteza le hizo merced que se le librasen de tres en tres años en badajoz para el sostenimiento de su muger e hijos que se le asentasen de por vida por escusar a su muger de sacar libranças dellos.

Dize que en la ynstruçion que se le dio se manda que lo que pagara de extraordinario sea con acuerdo de todos y en poca cantidad/ que en lo gastado hasta el tiempo quel escriuio y Su Alteza mando responder que fue hasta dos mil doscientos ventitres pesos de oro que se auian gastado hasta XVIII^o de octubre de DXIII^o/ y en los doscientos pesos del ospital fue bien proueydo/ y que Vuestra Alteza escriuio que pudiese el Governador dispensar en los gastos e otras cosas de alli adelante/ de manera que lo gastado en aquel tiempo de XVIII^o de octubre de DXIII^o de que face aprouacion hasta que llego la nueva comisyon que fue a XXVI de Octubre de DXV que son dos mil ochocientos pesos de oro no ay aprouacion y conviene que la aya para su descargo/ suplica lo mande proueer por carta/.

Haze saber la yda del governador a las yslas de panama y Comogre

y pocorosa/ y el deseo que el gobernador lleva de que aya el fin que todos desean y esperan/ y los Capitanes que van con el.

Dizen quel gobernador y los oficiales han escripto a su alteza y agora escriuen que diego Albites tiene deseo de seruir a su alteza y decubrir en la Mar del Sur/ diziendo lo que han conoçido del y de su buena abilidad y suplicandole hiziese mercedes y honrras de su persona por que con mas voluntad se dispusyese a seruir/ y que ha procurado de saber el proposito de su jornada/ y es que tiene pensado dandole Dios vida para seruir a su alteza que los aparejos de los navios e bastimentos los ha de llevar por tierra desde Careta que es en aquella costa hasta la mar del Sur al golfo de San Miguel o en otra parte que mas conuiente paresca/ o hallando trauesia desde el golfo de San blas que es en aquella costa hasta la otra parte de la mar del Sur donde aya dispusycion para pueblo y hazerlo entretanto que los oficiales aparejan los navios y proueer que haga la mitad de la gente sementeras para que se sostengan e continuen su poblacion y descubran minas porque el ha estado en aquella tierra y dize que las ay y que es tierra rica.

Y que dexado proueydo con la mitad de la gente a los navios seguir la costa del levante docientas o trezientas leguas o lo que pudieren/ y procurar por la tierra de se ynformar de la otra tierra o yslas en la mar/ e si hallare alguna buena nueva e viere que los navios son tales que llevara bastante para se arriscar a atravesar a la otra costa e yslas que lo hara/ y sy supiere que sera peligroso su pasaje, con las nuevas de lo que ouiere hallado en la costa se boluera a la poblacion que asy ouiere dexado fecha y con aparejo de carpinteros e aserradores e herreros e otros proueymientos que piensa que Su Alteza le ha de enbiar por lo que enbio a suplicar con el bachiller de encizo e el estima que hara dos caravelas de a XXX toneladas e con ellas tornar en demanda de lo que huviere sabido e de lo que mas podiere saber e en efecto dize que piensa de seguir por la dicha mar del Sur a la parte del levante a descubrir el cabo de Sant agostin que sale a la mar de España/ y que descubriendose tal cosa que de la mar de España partiesen los navios para la mar del Sur e se llevasen mercaderias e bastimentos seria muy grand riqueza/ y que esa tierra que el dicho Diego Alvitez piensa descubrir parece que se hallara debaxo de la linea equinoçial y en partes donde haze operacion con la dicha linea el circulo del Sol/ como se podra veer por el mapamundi.

Dize que el dicho Diego Alvites enbia a suplicar por memorial lo que le parece conuiniente para el viaje y lo traxo el bachiller de Encizo/ y que cree que es muy seruidor de Vuestra alteza y onbre para hazer lo que ofrece y platico en las cosas de la mar y de la guerra.

Dize que ha mirado mucho en todo lo que ha suçedido del tratamiento de los yndios y syguiendo los terminos de lo que Su Alteza manda por

sus ynstruciones mas han tenido manera los Capitanes de robar y alterar los yndios que no de pacificar y poblar/ por que dicen que yendo como van en las entradas conviene para ser aprouechados y sostener la gente/ y tambien porque niensan que siruen en traer quentos de oro y esclauos para sostener los gastos que Su Alteza manda gastar/ y para aquello saltearlos y tomanles todo el oro y perlas que tienen/ y todos los esclauos que les dan de los yndios que prenden de otros caciques e les toman sus mugeres e hijos y debdos y sus principales y los toman por esclauos porque los requerimientos no los entienden ni los cumplen/ y antes se consientesen matar que no dar terçia ni quarta ni quinta parte de gente para seruir fuera de sus tierras y facilmente sufren la muerte por aquella defensa/ de manera que los cristianos no tienen otro fin syno yr en las entradas y traer oro y esclavos para yrse a Castilla/ y que teniendo este fin hablalles en poblar es tocar en Espiritu Santo/ de manera que no se consigue lo que Su Alteza manda/ y que para remedio de aquello/ de su flaca juicio y por lo que se ha ynformado de los que han tratado la española y aquella tierra conuernia proueer ciertos capitulos que en su carta escriue que es menester veer a la letra.

Tambien escriue sobre la poblacion de los dos lugares y enbian el memorial de lo que dio Diego Albites que les parece cosa muy conueniente que se vea.

Y que si Su Alteza se quisiere seruir del dicho diego Alvites en lo que se a proferido del descubrir/ que ya quando vaya el despacho dello estaran prinçipiados los pueblos y se porna persona que los continue no quitandose al dicho diego alvites el cargo dellos pues ha fecho el prinçipio y ofrecimiento.

Dize manda por sus ynstruciones que lo que ganaren las naborias las ayan y las tengan y quando alguno muere en la guerra el governador toma sus naborias y las da a quien quiere y quedan las haciendas destes tales que mueren perdidas que no las quiere conprar nadie ni se puede hazer ninguna obra pia por ellos porque son haciendas que tratan los yndios y las sostienen y quando les quedasen las naborias como la otra hacienda hallarse ya quien sela comprase/ y que desto se quexan todos/ especialmente de los que mueren en la guerra que Su Alteza lo deve mandar proueer/ porque las naborias las ganan en las entradas con mucho trabajo/ y no son que se las ayan dado de repartimiento.

Dize que ya se avra sabido por las cartas que han escripto el governador y Ofiçiales como Gaspar de Morales paso a la Ysla de las Perlas y como asento con el cacique e yndios que diesen en cada vn año de seruiçio cient marcos de perlas y que agora abian comenzado a encomendar a algunas personas de bien algunos caciques de los mas cercanos para que los sosyeguen e los pacifiquen e administren en las cosas de la fe e escriue sobre ello otras cosas etc.

Dize que los prouechos que se syguen desto son que se puebla la tierra que se sacaran perlas para su alteza y para los cristianos estando poblada y conpliran los yndios el asiento que hizieron/ que los que hizieren armadas e navios para descubrir en la mar del Sur hallaran alli mantenimientos e madera e otros aparejos para sus viajes quando faltare en la costa del dicho mar que es en algunas partes esteril para las dichas prouisiones/ y que aviendo alli pobladores se sabra lo que ay en las otras grandes yslas que estan a vista de la dicha ysla que dize que estan despobladas.

Suplica a Su Alteza le haga merced del abito de la Orden de Santiago pues sus pasados fueron Cavalleros della y sus seruicios lo merecen/ y para mas abtoridad de su oficio.

49

(Año de 1515. — Noviembre 25, Santa María la Antigua). — A Su Alteza Pedrarias Dávila (extracto de Secretaría) dice que ha favorecido á Vasco Núñez como Su Alteza le mandó.—(A de I., 1-1-^o/26).

Dize que en lo de la dispusyçion de la tierra donde los asyentos de los pueblos se han de hazer se mirara lo que se le ha enbiado a mandar.

Dize que aquella çibdad del antigua es buena que los que se han venydo por encobrir su poco animo la han difamado/ y cada dia se ennobleçe mas y que esta en muy buen sytio para descubrir las riquezas e minas que dizen que ay/ e que para el probeymiento de aquella tierra ay en ella muy mas ricas minas que las de la española e de muy sobido oro y grandes pastos riberas montes y tierras para sembrar y que ahunque no esta en alto tiene buenos ayres/ y que la prinçipal cosa porque adolescio tanta gente fue por no saber aprobecharse del agua que se ha hallado ser mejor reposada/ y tanbyen por la pestilencia general en aquellas partes/ y dize como ya se avyan desamparado las minas/ y que supo que heran grand cosa e enbyo ocho onbres a su costa los quales desde Santa Maria de Agosto de DXV hasta en fin de Octubre del dicho año le cogieron quinientos castellanos y quel esta mal con todos porque querian que desfavoreçiese la tierra por alcançar mercedes por la estada de alla/ y dize que conviene que se le diese licencia para venir aca a ynformar de las cosas de aquella tierra y boluerse luego/ e ynbiarle el teniente a costa de su salario.

Que ha faboreçido a Vasco Núñez y mirado sus cosas como su alteza se lo enbyo a mandar y le concerto con los que le acusavan criminalmente y suspendio sus causas.

Que mando que estouiese ally hasta quel buelua de la jornada a que va.

Que el alcalde mayor le ha dicho que enbya su resydençia y que en verdad que alla ay muchos que saben la tierra y la lengua que tienen otro animo para seruir a sus altezas que no palabras, que su alteza mande mirar lo que a su seruicio conbyene.

Que besa las manos a Su Alteza por el proveymiento de los mantenimientos/ y questan buenos de todo.

Dize que a Alonso de la puente señalo para tres officiales que han de entender en la hazienda de su alteza para cada vno XX mil maravedis en cada vn año que es el menor salario que alla se puede dar y que aunque el esta quexoso desto mirado el salario que se le da y merced que se le haze con el oficio esta byen.

Que besa las manos a su alteza por la merced de las dos yndias e dos yndios. Y por la licencia de su muger y por la merced de la pregoneria al Capitan morales y que doña Ysabel se uniera luego por que ay aca arta necesidad de su venida en sus pleitos e haziendas./ Syno por que veniendo ella se movieran a venir muchas personas. Y que fasta que la tierra este mas poblada, se queda por agora.

Suplica a Sus Altezas por quel pleito que trae sobre sus molinos en su avsencia no reçiba daño su justiçia se mande veer por dos Salas.

50

(Año de 1515.—Noviembre 27, Santa María la Antigua).—A Su Alteza Vasco Núñez (extracto de Secretaría) dice que obedece al Gobernador y le informa de todo lo que cree conveniente, pero que toma más el parecer de otros que el suyo.—(A. de L., 1·1⁴/26).

Dize que rescibió la carta que Vuestra Alteza le mando escrivir de II de Agosto del dicho año.

Que continuamente ha fecho y haze lo que su Alteza le enbio a mandar que hiziese lo quel governador le mandase/ con toda obidiencia como a la misma persona de Su Alteza. Y le ha avisado y avisa todo lo que le ha pareçido como quiera que se toma mas el parecer de otros quel suyo/ y otras cosas sobre lo de las entradas/ como otras vezes ha escripto. Torna a hazer saber lo que otras vezes ha escripto de lo que se a herrado en el viaje y de que no ha tomado su consejo.

Espone lo que paso entre el Obispo fray Juan de quebedo y pedrarias/ y dize que el dicho Obispo es muy buena persona y en quien cabra qualquier cosa que se le encomendase.

Espone lo de la jornada de Pedrarias a descubrir las yslas de panama etcetera y dize muchas cosas contra ellos.

Dize que cunple a seruicio de Su Alteza quel pueblo del nonbre de Dios que tenia fecho Diego de Nicuesa se torne a hazer porque es muy buen sytio y sera rico puerto/ y que ha sabido que dizen quel almirante lo gano y descubrio/ y que por ello se le ha dado la governacion del/ y que si ha de llevar los derechos alli como en la Española los lleva que seran muchos por lo que se espera que valdra/ que es menester remediallo y para esto sera menester veer el capitulo de la carta que escriue.

51

(Año de 1515.—Diciembre 15, Santa María la Antigua).—A Su Alteza el Licenciado Espinosa (extracto de Secretaría) da cuenta de su expedición á Careta, Comogre y Pocososa.—(A. de L., 1-1-^o/36).

Dize que el dia de San Andres del dicho año XXX de Noviembre se hizo a la vela el lugarteniente general con 250 onbres repartidos en tres caravelas e vn vergantín e 12 de cauallo para el viaje de *caretea* e *comogre* e *pocososa* e a la otra parte de la mar del Sur.

Dize quel dia que se hizieron a la vela asy por quel viento les començo a ser contrario para su viaje como porque antes quel lugartheniente general partiese se auia hablado que sería bien que pues se hallaua con gente bastante y el rodeo del camino hera poco que soltase toda la gente en la provincia de Caribana que esta de la otra vanda del Darien a saber de vn Capitan que se dize bezerra que avra ocho meses que entro por aquella tierra con 150 onbres a descubrir la tierra e buscar las minas ricas del Tarufi que diz que estan en aquel paraje y que esto se acordo por el mucho tienpo que auia quel dicho Capitan y su gente fueron a ello syn saber dellos y tenian pensamiento que segund la gente de aquellas partes es de guerra, no les hubiese subcedido algund peligro/ y fueron a desembarcar en vn puerto que se dize el aguada que esta dentro del golfo dende el tercero dia que se partieron/ e que alli refresco la gente obra de una ora/ e bebio del agua de vn rio que hallaron al qual por ser el primero que en aquella costa vio el teniente general y por ser el agua buena se le puso nonbre el rio de Arias./ y que despues de auer reposado/ el teniente general concertó la gente, e puesta en orden se partieron por la ribera de la mar todos a pie y el agua encima de las rodillas y avn a las vezes a la cinta por que por el muncho monte e muy espeso que en la tierra auia e por la mar en aquella sazón presente no auia disposycion de yr de otra manera. Y haze relacion de todo lo del viaje/ es menester ver esta su carta a la letra.

(Sin fecha ni lugar). — Representación de Pedrarias Dávila pidiendo se limitaran las mercedes otorgadas á Vasco Núñez, é instrucción de lo que contra éste había de decirse á Su Alteza.—(A. de I., 1:1-¹/₂₆).

Muy poderosos Señores.

Pedrarias davila governador de Tierra Firme besa las Reales manos de V. al. e dize que caso que V. al. fuesen seruidos que la merced de la governacion que a Vasco Nuñez se hizo de Panama, e Coyba oviese efetto ay neçesydad que la manden V. alts.^a ynterpretar e declarar por que dizen que le hazen merced de la governacion de las provincias de panama e coyba quel dicho Vasco nuñez descubrió. E dales el deslindo por las cordilleras de las syerras de Veragua que responden a la mar del norte aguas vertientes a la mar del Sur. V. al. sabran que panama es vnas pesquerias en la costa de la mar del Sur e por pescadores dizen los yndios panama la prouincia que dizen de Coyba no la ay tal prouincia en esta tierra por que asy mismo los yndios del nonbre de Dios donde Diego de Nicuesa poblo y los de puerto belo que esta alli junto tienen por vocablo que dezir coyba en su lengua quiere dezir lexos tierra o lexos caminos. E asy quando el almirante Viejo llego alli a puerto belo pregunto a los yndios que donde trayan el oro que tenían o lo cogian dezianle que de Coyba que quiere dezir como he dicho de alla lexos la tierra adentro. E como el oro que los yndios tenían era en cantidad e dezian que en mas mayor lo sacaban de Coyba, publico este nonbre de dezir Coyba la Rica/ pero no para que señalase la prouincia ni el almirante ny nadie hasta la oviese visto ni supiese que milque es. Mas de como de la costa de la mar del Sur e de la tierra adentro se trae/ y corre mucho oro entre los yndios de rescate de los que lo sacan de las minas. E como le dezian al Almirante que lo trayan de Coyba creyo que hera alguna prouincia sola y este fue su fin y por eso le dezian Coyba pero los yndios por lexos dizen Coyba.

El caçique que agora es de Panama se dize Coti este e todos sus antepasados son grandes fundidores de oro e maestros de labrarlo e hazense alli muy gentiles pieças y como todos quantos caçiques ay en su contorno y de lexos de su prouincia quando quieren labrar algunas pieças de oro o fazer algunas cosas sotiles van alli e tienen ya por costumbre de gran tiempo de dezir quel oro que tienen lo traen de panama e asy preguntando a qualquier caçique quel oro que tiene donde lo trae responde que de Panama y toda la fama es de panama y cogenlo ellos mesmos en sus tierras por que en panama no se coge ningun oro ni lo

ay. E por que lo van alli a fundir e labrar dizen que de Panama lo traen y como Vasco nuñez nunca ha visto ni ha estado en estas partes o prouinçias que dize mas de aver oydo a los Yndios esta fama grande de panama y Coyba syn mas saber los limites ni los terminos de las prouinçias ni la Çertenedad dello ni fasta donde se estienden/ asy a bulto embio a suplicar a V. alts.^a por la gouernaçion dellas/ y para que Vuestras alts.^a conoscan mas claro el yerro han de saber que la prouinçia que los que de antes aca estavan digo de los de Veragua que vinieron con diego de Nicuesa tenian por Coyba no sabiendo que Coyba queria dezir lexos es la prouinçia que se dize Chuana que es syete leguas de puerto belo e del nonbre de Dios la tierra adentro y entre esta prouinçia de Chuana y la de Panama esta la prouinçia de Chumafame e la de Pacora/ ay otro ynconueniente que alla no se tiene notiçia syno de Veragua y huraba y desde este golfo de Uraba hasta Veragua ay çiento e veynte leguas y avn que toda la cordillera de las syerras desde este dicho golfo hasta Veragua y adelante hasta el Cabo de gracias a Dios aguas vertientes a la mar del Norte va fecha toda vn cuerpo/ aca no tenemos por Veragua mas de quanto es la prouinçia quel mismo caçique de Veragua posee que son diez o doze leguas de termino y asy tenemos y entendemos desta manera por todas las otras prouinçias de cada Caçique que confinan vnos con otros tienen en sus limites e mojonnes señalados cada vno de lo suyo/ y asy los cristianos como digo desta manera entendemos las prouinçias y asy dezimos la prouinçia de tal Caçique e de tal Caçique y desde panama donde V. alts.^a proueyeron de governador a Vasco Nuñez hasta Veragua que es adelante setenta leguas entran las prouinçias de Totonaga y de petra e Taracherubi e cocle y es quien gira a otras muchas que caen a la vna mano e a la otra e atras a la parte del Darien ay las prouinçias de Nonbre de Dios y del golfo de Sant blas e de Pocorosa e de Comogre e de Careta/ y todas estas las vnas y las otras estan y confinan en la dicha cordillera de la syerra e por que la prouisyon de V. alts.^a como arriba digo le deslinda desde las Cordilleras de la syerra de Veragua a la mar del Norte/ quiere Vasco Nuñez dezir que su gouernaçion se entienda hasta el paraje de la prouinçia de Veragua aguas vertientes a la mar del Sur demanera que todas las prouinçias que ay adelante hasta Veragua e las que caen a la vna parte e a la otra las vertientes en las vertientes de la dicha mar del Sur las ocuparia para que V. alts.^a no pudiesen facer merced durante su gouernaçion aorre de todo aquello/ y quando alguna destas otras prouinçias quisyesen incomodar a otra persona deslindandole con la cordillera de la dicha syerra que todas estan en ella cada vno querria gozar de lo mismo.

Otro sy dize que si la prouisyon del adelantamiento de Vasco Nuñez se ha de entender como lo Reza grande es el engaño que V. alts.^a residen

por que por la dicha prouision V. alts.^a le hazen adelantado de toda la costa de la mar del Sur/ y esta tal merced tanto la querria como ser Señor desta tierra sy gente ha de venir a ella/ bien bastaua ya que V. al. fuesen seruidos de le fazer mercedes que fuese adelantado en la costa de la mar del Sur de lo qual dizen que descubrio e vio e no mas ni allende por que para lo quel hizo esto es mucha merced e deven V. Alts.^a mandar en caso que sean seruidos de fazer merced a Vasco Nuñez de que sea adelantado e gouernador de la costa de la mar del Sur que lo sea solamente de lo quel descubrio e vio e que vayan desdel Darien a gelo señalar diez personas de las que fueron con el y que no lo sea de mas y avn desto no lo deve ser. E sera dar cavsya a que todos trabajen por descubrir mucho. E no seria razon que lo que han descubierta los Capitanes que yo he enbiado con mucho trabajo de sus personas e perdidas de onbres e bienes que V. alts.^a lo encomendasen a Vasco nuñez ni a otra persona quanto mas que segund soy ynformado el que descubrio la mar del Sur e gasto sus dineros y hazienda en ello Diego de Nicuesa dizen que fue.

Miren V. alts.^a que reçiben grandisymo engaño por que en la costa de la mar del Sur/ y en las yslas que en ella ay asy a la parte de levante como del poniente se ençierran grandisymos tesoros e riquezas de oro e perlas y aljofar e piedras e frvtas de que se mantienen ay tierra de calidad de que se hazen grandes mercaderias y dineros dellas/ muy poderosos Señores esto no es costa que se deve enajenar en poder de ninguno tan grandes tesoros e riquezas como V. alts.^a tienen con que pueden sostener con mucha abundancia sus Reynos e Señorios y adquerir y ensanchar la Cristiandad y destruir los paganos enemigos de nuestra Santa fee Catholica y tomen V. alts.^a en exenplo en la merced que se hizo a el almirante viejo y quanto cuesta en desatalla por la seruitud que a V. alts.^a devo e por lo que mi conçiencia me obliga aviso dello a V. alts.^a para que sobre todo enbien mandar lo que sea su seruiçio.

Lo que se ha de dezir de Vasco nuñez es que la condiçion que tiene y asy es publico y notorio que no sabe dezir verdad ni sentir ni tomar por afrenta azerle qualquiera cosa que faga mal fecha de qualquiera calidad que sea/ no tener voluntad ni amor a ningun bueno preçiarse de conversar e darse mucho a personas cerviles/. Ser muy demasyadamente codigioso tener grande envidia de qualquiera bien que otro aya, ser muy cruel e yngrato/. nunca perdonar/. no sujetarse a ningun consejo/. no tener razon ni poder vsar della para resestir ningun apetito viçioso/. Ser muy ynteresal no tener obediencia ni ninguna reverencia a la Yglesia ni a sus ministros/. Ser muy mala conçiencia/ estar sienpre fundado en engañar a quien con el conversare/. quando se le pide consejo dale syenpre al reves/. Ser muy entenido e procurar a justo o

ynjusto ser superior a do quiera que estouiere procurandolo con ligas e munipudios/ y por todas las otras vias que puede fallar aparejo aunque sea contra toda lealtad e seruigio que a Dios e a S. Alts.^a se deva/. todo esto y otras cosas muchas conprouareys con la pesquisa secreta. E con la resydençia que fue a la corte y con las pesquisas que se hizieron secretas. Vna que lleuo Pedrarias y otra que lleuo Arriaga, sobre la entrada del Dabaybe, las quales se han de procurar de saber adonde estan e sy se han visto/ y que se ha fecho sobre ellas.

Asy mismo suplicar a S. Altes.^a manden saber del pre.^o fiscal sy la Resydençia. E pesquisa secreta del dicho Vasco Nuñez quel alcalde mayor enbio alla e los pleitos de diego de Nicuesa. E del bachiller Ençiso sy se presentaron en consejo. E que se ha fecho sobre ellas. E sy no se han visto/ solicitar que se vean. E syno ha ydo alla que lo deys por manera de quexa contra el alcalde Mayor que las enbie que por que fueron a mas mal Recabdo que todos los otros despachos que de aca han ydo. E que sy se presume fravde que bastara que el dicho alcalde ha seydo padre del dicho Vasco Nuñez en guiar las cosas de sus culpas como mas ha convenido al dicho Vasco Nuñez para deshazerlas e ahuianarlas y que no bastara mañas para que en la Corte no se supiesen sus culpas para que no se hiziese justia en perderse o esconderse los dichos proçesos de la Resydençia. E que sy esto ha seydo que ha proçedido de las muchas dadivas que aca es fama que ha reçibido el dicho Alcalde. E por estas culpas e otras muchas que vos podreys representar como testigo de vista aveys de dezir quel dicho Vasco Nuñez no es capaz de la merced que le fue fecha de la gouernacion de Coyba e panama y de ser adelantado de la mar del Sur e caso que las dichas culpas ni objetos no oviera en el que la merced es tan grande que pertenece para persona de mas maña e que mas y mas lealmente aya seruido por las razones que vos como persona que lo aveys visto direys.

Asy mismo para confirmar mas lo suso dicho direys como por çiertas cartas que su alteza me enbio en que dezia que se ternia por seruido en que se le diese al dicho Vasco Nuñez en que syrviere. E se tomase su consejo e parecer/ que yo tome çiertos paresçeres suyos para hazer çiertas poblaciones en la mar del Sur e que las hize en las partes a do el me señalo e que por ser en partes esteriles e syn fruto ninguno de mantenimientos ni do podiese aver minas que es lo que mas face al caso/. se tornaron a despoblar por no se poder sufrir la gente enellos por enfermedades e hambres e que a esta cavsa despues aca nunca he podido traer a conclusyon que se hiziesen otros en aquellas partes. E que ha presentado que aquel Consejo dio por que aquella tierra donde se hizieron las poblaciones quel dio por consejo confinavan con la tierra de donde el esperaba la merced de la gouernacion y porque lo que yo fazia no permanegiese.

Asy mismo direys que todas las vezes que yo he yntentado de enbiar gente a descubrir e paçificar en aquella tierra e costa de la mar del Sur segund sus Altezas me tienen mandado/ se ha puesto el dicho Vasco Nuñez con protestaciones e requerimientos a defendermelo e atraer asy toda la gente que mas ha podido y yndinandola contra mi de manera que no aviendo tomado la posesyon de la merced ni aviendo aparejo para podella açeptar ni conveniendo al seruicio de sus Alts.^a que la aya ni goze della/ pareçe que por formas e cavtelas e socolor de pedir justicia se pone en enbaraçar/ lo que hordenó e mando en las cosas que conviene al seruicio de sus Alts.^a estando como esta acusado de muchos crímenes y excesos e culpas como por las Resydençias e pesquisas que arriba digo se vera y que avn con todas estas quiebras se ha puesto en este que hiziera sy se le oviera dado la posesyon e cargo de las mercedes/ lo qual todo se ha disymulado con el por que su alteza no estando ynformado de estas cosas me lo encomendo mucho. E aveys de pedir que para en remedio de lo susodicho que manden espresamente que se faga Justicia del/ conforme a sus exçesos y delitos o manden que sea perdonado e los querellosos e acreedores se aparten de pedir justicia/ por que fasta ver lo que sus alts.^a enbian a mandar sobre esto e lo que es su seruicio yo no entiendo de dar lugar e al dicho Vasco Nuñez salga desta çibdad donde le tengo detenido por razon de los dichos delitos por que creo que esto es lo que conviene al seruicio de sus alts.^a e a la execuçion de su Justicia.

(Año de 1515).—Instrucciones dadas por Fr. Juan de Quevedo, Obispo del Darien, al Maestrescuela Toribio Cintado, de lo que había de informar al Rey sobre lo que ocurría en Castilla del Oro.—(A. de I., 1-1^a/26).

Direis como llegamos aqui toda el armada sanos i salvos a veinte i siete dias del mes de Junio de 1514, i como Vasco Nuñez con el Regimiento nos recibio i nos aposento con muy buena gracia, i dio de comer al Governador i a mi i a otros muchos largamente, i luego dende a dos dias se ocuparon en la residencia i hasta hoi no se ha acabado.

Direis como parece claramente que Vasco Nuñez no fue en que viniese tan grande armada, solamente pidio quatrocientos hombres, i pidíolos antes que le viniese el socorro de la Española, porque con los quatrocientos que de alli vinieron estava suficientemente proveida esta tierra, porque eran hombres criados en la Española, i esta tierra no les hace mal, ni fue mentira lo que escrivió del oro que hai en esta

tierra, porque en todos los rios que el dixo que hai oro parece que lo hai, mas nunca la gente se ha dispuesto a cavar ni a sacallo porque han estado mui enfermos i porque no tienen Indios: i las grandezas del oro que escrivio que decia que havia en el Avaive i en Panama i otras provincias, aquello mismo se afirma agora, i creen que se havia hallado si se oviese ido a descubrir.

Direis que sepan alla quien dio el Consejo para que viniesen mill i tantos hombres i para que truxesen tanto numero de artilleria de tiros i polvora i picas i espingardas, que este fue el que ha hecho el daño, porque nada desto era menester, i aunque fuese menester la tierra no sufre polvora ni espingarda porque todo lo corrompe, i asi esta el artilleria i polvora i carretones perdidos por las playas i por los muladares.

Direis como el Governador enfermo dende a ocho dias que llegamos aqui i aun no ha convallecido del todo: i por consejo de los de la tierra i de Vasco Nuñez tomados de todos juramento se enbiaron a la provincia de Tubanama tres Capitanes, uno quedo en un puerto quarenta leguas de aqui que se llama Poquerosa, i el Capitan se llamava Zorita. En Tubanama pusieron un Capitan que se llama Meneses: i veinte i seis leguas de alli a la costa del otro mar del sur se puso por Capitan Francisco de Avila, i fue Juan de Ayora por Teniente de Capitan General sobre todos ellos.

En Poquerosa se hizo un asiento con un buen reparo donde quedaron treinta hombres con el Capitan. En Tubanama se hizo otro asiento con un reparo mui fuerte, i quedaron con el Capitan cien hombres: estos llevaban en la instruccion conforme a lo que Su Alteza mando que se hiziesen pueblos dende esta costa hasta la otra. Dieronse tan buena maña los Capitanes, que el que iba por Teniente de Capitan General lo primero en que entendio fue en tratar mal a los Caciques i Indios i prendellos porque le diesen oro, hasta los que venian a serville i ofrecelle oro los prendio i atormento porque le diesen mas: i teniendo preso a un Cacique de Comogre, que es el mas principal de todas estas tierras, el qual havia venido a traelle dos mill pesos de oro, huyo con otro hermano del Cacique de Careta, i solto los perros en pos dellos i mataron al hermano de Careta, i el Cacique de Comogre que se llamava Ponquillaco por huir de los perros entro por tierra de un su enemigo i mataronle: esto todo fue en una provincia que se llama Pocosora, i al Cacique desta dicha provincia de Pocosora tenia tambien preso a la sazón, i es tan amigo de los Cristianos que nunca dexa de servilles aunque despues le han robado otras vezes. De alli fue a Tubanama i los Indios le salieron a limpiar los caminos por donde fuese, i el dicen que iba en una yegua i comenzo de alanzear los Indios i asi huyeron todos. Enfermo en Tubanama, i bolvióse luego a la hora con cinquenta hombres

sanos i enfermos sin traer razon de cosa de quanto le havian encomendado.

Por los grandes i mui evidentes indicios fue acusado que traia mucho oro hurtado, i huvo mucha negligencia en la execucion i dexaronle ir sano i salvo sin esperar a haver informacion de los Capitanes que quedavan, i creyendo todos firmemente que llevaba mucho oro encubierto le dexaron ir.

El Capitan que quedo en Tubanama dice que al tiempo quel Teniente de Capitan General se partio del, le mando que se estoviese quedo en aquel lugar, i ansi se estuvo seis meses: la tierra era mui dispuesta i hallaron mucho maiz i yuca, i tambien tenian mantenimientos de harina i aceite, que les llevaban del puerto de Pocososa que esta diez i seis leguas de alli.

Y por saber que tales quedavan aquellos Capitanes, acordose de enbiar, en lugar de Juan Dayora que se havia buuelto, a Antonio Tellez de Guzman, i fue con ochenta hombres, i hallo a los que estaban en Tubanama con muchos enfermos i tomo los sanos que hallo, i con el Capitan Meneses enbio los enfermos a este lugar, i pusieron fuego a este bohio donde estaban, que era mui grande, i desampararon el asiento i reparo que tenian hecho, i el dicho Antonio Tellez pasose delante la tierra adentro: no se ha sabido del mas hasta agora.

El Capitan Francisco de Avila que iva a hacer pueblo en la otra mar del sur enfermo el i mucha parte de su gente, de manera que se estuvo alla siete meses sin descubrir ni hacer pueblo estando tan cerca de la isla de las Perlas, que no hai mas de siete o ocho leguas dende la costa, por no estar bien avenidos el i otro de su compañia que se havia apartado con hasta treinta hombres no pasaron a las Perlas ni hicieron cosa de las que llevaban encomendadas, de manera que al cabo de ocho meses desampararon la costa, i el que se aparto con los treinta hombres, que se llama Francisco Becerra, tomo de ciertos Caciques hasta numero de siete mill pesos de oro i unos dos marcos de perlas, i ansi se vinieron a este pueblo quedando toda la tierra ya dicha comida, corrida, robada, i puestos todos en huida, porque en tanto que estos estaban alla fue otro deste pueblo a las faldas desta tierra a traer ciertas canoas desta costa, i fuera de lo que le mandaron entrose la tierra adentro a robar, i mato a un Cacique de Chare que se havia venido a el a traelle de comer, i matolo porque no le dio oro, siendo verdad que el no lo tenia: a otros Caciques asaron e a otros acuchillaron i no por otro fin sino por roballos. Los procesos destes i las acusaciones han parecido aqui i ningunt castigo se ha hecho, i desta manera los asientos que se havian tomado que se pudieran conservar con la gente que anda matando perros por estas calles se desampararon haviendose hecho con tanto trabajo estando en comedio donde afirman que hai minas mui ricas en la

provincia de Panama que es en aquella comarca, i comenzavan ya segunt dicen a querer paz los Indios i desde alli se sojuzgavan: dexaronlo todo con mucha mengua i no se andado nada por ello.

Tambien con mucho acuerdo se hizo un pueblo cinco leguas de aqui i estavan ya muchos vecinos en el hechas rocas i sembrado harta parte de la tierra i puesto Luis Carrillo por Capitan y Corregidor: todo esto se hizo porque hai alli mui hermosos rios i señales de mucho oro, i porque no lo hallaron a montones sin cavar i sin hacer catas que fuesen suficientes desampararon el lugar sin mas proposito, i no hai quien se maraville dello.

Direis tambien a Su Alteza como aqui hai mui grant fama que en una provincia que se llama el Çenu hai mucho oro i las minas que dicen del Turuffi, acordo el Governador de enbiar alla a un sobrino suyo que se llama Pedrarias con quatrocientos cinquenta hombres: llevaron mui buenos navios i mucho bastimento de Su Alteza i estuvieronse alla tres meses sin osar pasar mas de seis leguas adentro en la tierra, i tomaron un Cacique mui principal, el qual se obligo que si le dexasen libre a el i a sus hijos i muger que los llevaria a la principal Ciudad que esta de alli tres jornadas i de alli les ensañaria las minas, i nunca el Capitan quiso segunt dice el Bachiller Enciso i los otros Capitanes que ivan con el: mataron los Indios en este comedio unos quince Cristianos: murieronse por aquella playa otros treinta: los mensajeros que los Caciques enbiavan para hacer paz no los querian oir ni recibir: cativaron obra de docientos Indios i truxeron hasta quinientos pesos de oro, i truxeron preso al Cacique que les queria enseñar el camino, i de mal tratado i de coraje se murio aqui: truxeron mas de ciento cinquenta enfermos que casi todos son muertos, i no enbargante estas diligencias ningunt castigo se ha hecho.

Direis a Su Alteza como hallamos este pueblo bien aderezado mas de docientos bohios hechos, la gente alegre i contenta, cada fiesta jugavan cañas i todos estavan puestos en regocijo: tenian mui bien sembrada toda la tierra de maiz i de yuca, puercos hartos, para comer al presente, i ordenado de descubrir la tierra porque tenia mucha disposicion para ello, los Caciques de alderredor, ansi como Careta i Chauca, enbiaron sus mensajeros a reconocer el Governador que havia venido i ofrecieronsele para servillo i truxeronle presentes de los que ellos suelen hacer, que son pescado i puerco montes i panas vivas: podia ir un Cristiano i de cinco hasta diez i de diez hasta uno por todos estos Caciques desde esta costa hasta la otra al poniente, tan seguros como si fueran quince, i cada Cacique les dava de comer y los guaiava, de manera que andavan entrellos como entre sus amigos.

Direis que agora el pueblo esta todo perdido, todos tristes i las haciendas del campo destruidas, porque de la grant necesidad de la gente,

que se caen muertos de hambre por las calles, lo destruye todo: la residencia de Vasco Nuñez ha movido tantos pleitos entre ellos, que vistos los moradores del pueblo que aqui estavan i el numero de los pleitos que se han movido, me ha dicho el Alcalde mayor que si se repartiesen por cabezas cabria a cada un hombre mas de quarenta pleitos, i como los derechos de aca se llevan al cinco tanto, todo ese oro que havia en el pueblo se les ha ido en pagar Escrivanos i Justicias.

Con ocasion de la mejoría que Su Alteza mando hacer a los que vinieron con Nicuesa i Ojeda i Enciso ha se acabado de desolar la tierra porque quitan las casas de los unos para dar a los otros, i en esta tierra han tomado por costumbre de hedificar sus casas los que no tienen propios solares en solares agenos, i es el suelo de uno i la casa del otro, i en este mejoramiento al que quiere mejorar danle un solar vn.º como en el original i hacenle que pague la casa que es del otro, i hacese que lo que ha por honra se torna tributo.

Direis como estan todos desapoyentados i levantados con mucha gana de bolverse a la Española o a Castilla, i junto con esto direis como entre los Indios han de andar ya como entre los Moros de Granada, que por el mal trato que les han fecho donde quiera que veen los Cristianos a mal recabdo los matan, lo que antes no osaban pensar.

Direis a Su Alteza como los amigos i enemigos de Vasco Nuñez dicen, que si el oviera entendido en descubrir la tierra que ya supieramos i tovieramos las nuevas que esperavamos del Dabaive, i que no embargante la residencia que Vasco Nuñez ha fecho i hace el Alcalde mayor, que es harto buen Letrado i razonable Juez, dice que de las cosas criminales de que le acusavan el esta libre o a lo menos no con mas culpa que los otros del pueblo, i que por las otras cosas civiles que son debdas, pasados los sesenta dias de la residencia puede dexar un Procurador, i donde quiera que le mandaren sin que nadie le pueda caluniar con justicia puede ir, i unos de envidia diciendo que es mengua que haviendo venido tantos de Castilla no haya quien haga esto si el no lo han estorvado, no mirando la cuenta que han dado los Capitanes arriba dichos, i como aquellos eran los mejores i los que quedan no son para ir por un cantaro de agua.

Direis como el Governador estava de proposito de lo enbiar al dicho Vasco Nuñez, i de temor de las cosas que estos sus contrarios dixeron no oso enbiarlo, mas despues que Su Alteza escrivio al Governador encomendandole a Vasco Nuñez diciendole que lo honrase, i que en las buenas obras que le hiciese conosceria Su Alteza la gana quel Governador tenia de serville, i que tomase su consejo i su parescer, dende aquel punto i hora jamas le ha podido mirar pacificamente, i aunque sepa que por su mano se ha de cobrar la vida de los que estamos aca, no hara cosa por manos del dicho Vasco Nuñez.

Direis a Su Alteza que el Governador tiene mui grant sospecha que porque el Alcalde mayor no ha prendido a Vasco Nuñez que ha rescendido del el Alcalde alguna cantidad de oro, i esto es una grant burla antes fuera de la prision, la qual no se hizo dice el Alcalde porque no era justicia, en todo lo qual le ha fecho muchos agravios en hacelle pagar cosas que parecen mui injustas, así como de navorias que havia quitado a unos para dar a otros como hombre que tenia cargo de la governacion, mandaselas bolver a quien se las tomo con los intereses, que es por cada dia que estuvo la naboria dada a otro medio peso de oro, i havia algunas que havia mas de un año que eran dadas i otras menos, i en tal manera que quando aqui venimos valia la hacienda de Vasco Nuñez nueve mill o diez mill castellanos i agora no tiene un pan que comer: el Governador tomole la casa i diole por ella poco mas de lo que le rentavan las tiendas que hai en ella: las tierras hanselas tomado para Su Alteza los dineros hanselos hecho pagar a los que se los pedian: queda como el mas pobre hombre de la tierra, i no seria nada todo para el si le dexasen entender en lo que el sabe mejor que todos que podrian servir al Rey, i finge el Governador que no se fiara del, siendo magnifiesto que aunque quisiese ser el mayor traidor que en el mundo nascio no hai en que lo pueda ser, porque no es la tierra de disposicion para que hombre que mal haga se pueda favorecer ni absconder en ella, quanto mas que se yo, i así lo deci a Su Alteza, que lo juro por la Santa Consagracion que rescibi, que a lo que yo creo ninguno de los que aca estan tiene mas entera voluntad al servicio de Su Alteza, ni con mejor arte ni maña haria todo el bien que aca es posible hacerse, en tanto que creo que con quan escandalizada esta la tierra si el bolviese a entender entre los Caciques i Indios el los bolveria a sosegar i pacificar, mas el Governador esta tan fuera deste proposito que viendo conoscidamente como esta la tierra perdida de las maneras que he dicho, no entiende mas en el remedio della que sino estuviere aca: ocupase en labrar bohios i en comprar casillas i en hacer renta todo de miseria, i en alimpiar las calles, i en adobar los caminos. Los navios que vinieron en el armada direis a Su Alteza que aunque algunos eran ya viejos, que dende alla venian sentenciados para echallos al traves, otros hartos venian razonables i buenos, que si alguna diligencia se pusiera en el despacho pudieran bolver a Santo Domingo i aun a Castilla.

Otros navios que han venido aqui de la Española haseles dado tan mal despacho que algunos se han quedado aca porque la broma deste puerto es en mui grant cantidad, i demas desto son tan mal tratados, que aliende del mal puerto i de la grant carestia de los mantenimientos van tan escandalizados con intencion de nunca mas bolver aca.

Direis a Su Alteza la grant parte que sabeis, en vuestra conciencia, que se ha perdido de la hacienda de Su Alteza por no ponelle cobro.

Direis en quanto menosprecio esta la governacion en esta tierra por la poca constancia que veen en las cosas que se ordenan, en tanto que por quantos pregones se dan no hai nadie que tema quebrantillos, porque saben que en la pena no hai execucion.

Y direis que por esto muchas vezes de mi al Governador solos, i otras vezes delante los Oficiales le he reñido i reprehendido con toda cortesia i acatamiento, rogandole sobre todo i pidiendole por merced que estime su persona, que se haga temer porque haya miedo de quebrantar lo que manda, i que guarde paz con los que conversa, i que lo que una vez dixere que este firme en ello, i direis todo lo que mas en este articulo sabeis.

Y direis quant poca verdad se trata en los que havian de ser executores del castigo, porque los Capitanes que han ido a entrar nunca guardaron verdad en cosa que prometiesen a los Indios, i asi estan ellos determinados de nunca creer a los Cristianos ni fiarse dellos, i los del pueblo con escarnio de las mentiras que les dizen i con burlas se satisfacen.

Direis a Su Alteza como piden muchos que les dexen ir a entrar con cierto numero de gente, i saben que no es sino para ir a hurtar, i saben que no han de guardar cosa de las que les mandaren cerca del buen trato de los Indios, i no enbargante estos se las conceden: i direis lo que los Capitanes sacan en partido con la gente que llevan.

Direis como yo he requerido al Governador que no consenta hacer estos agravios, i para hacello huye de mi i que se concierta con los que se lo ruegan, sabiendo que le he dicho como claramente se destruye la tierra, i si yo no vo a buscar a el i a los Oficiales nunca se comiden para pedirme consejo, i si se lo do aceptanlo i nunca hacen cosa de las que son necesarias para el bien de la tierra.

Direis como por esto nunca se dexo de seguir i aconpañar al Governador con tanto acatamiento como si fuese Su Alteza, i ninguno del pueblo conoce de mi que tengo desgrado, salvo que he publicado i he querido que lo sepa el pueblo que no es con mi consejo cosa de las que al presente se hacen.

Direis a Su Alteza como al tiempo que ordenaron que se pudiesen llevar desta tierra los Indios dados por esclavos a Santo Domingo e a las otras islas por algunas razones que mostraron e interpretando una carta de Su Alteza, yo fui de parecer en aquel acuerdo que era bien, mas despues ante que ningunt esclavo se enbiase conoci que era muy grant yerro i causa para despoblarse la tierra, asi porque los Indios sabiendo que los trasponen en otras tierras huiran mas de lo que huyen i nunca los podran tener seguros ni haora de quien se sirvan para minas ni otras haciendas, i los moradores de la tierra i estantes en ella nunca se haran naturales porque no esperan sino haver veinte

Indios para pasarse con ellos, i porque a esta causa no curan de descubrir minas, i tambien los Capitanes que van toman los que son de paz i levantanles una mentira para decir que son de guerra justa, i por todas estas cosas i por otras muchas yo hice un requerimiento al Governador i a todos juntos que no consintiesen enbiallos a la Española ni a otras partes, i pasaron por el i no dexaron de hacer lo que agora hacen, i ansi lleva la tierra fundamento para aunque oviese sierras de oro no havria quien lo cogese: tan escandalizados estan i tan temerosos los Indios, que en llegando una caravela a este puerto se van todos sino los tienen en prisiones.

Direis a Su Alteza como a los Clerigos que aqui vinieron a penas les han pagado cosa de sus salarios antes les han convidado los Oficiales que se vayan, porque no solamente no hai al presente dineros para pagalles pero ni esperanza que lo havra, porque dice el Tesorero que Su Alteza ha de pagar aqui cinco cuentos i seiscientos mill maravedises de salarios i no hai minas, pues para que estos se paguen es menester que traigan hurtado de las cabalgadas o de buena guerra setenta mill pesos de oro, i trayendose estos havria de que pagar sin haver un peso de oro para Su Alteza, i por esto el mesmo Tesorero dice, i todos los otros que algo sienten, que en ninguna manera conviene para el servicio de Su Alteza sufrir tanto gasto tan sin provecho.

Por esto direis a Su Alteza como por ruego del Governador i mio, por ser quaresma, quedaron esos pocos Clerigos que al presente residen, porque siete son muertos de los que vinieron, i cinco se fueron, i quedaron otros cinco o seis dende el mes de Marzo hasta en diez meses siguientes con obligacion que les hecimos el Governador i yo en tanto que Su Alteza lo provee de complilles sobre sus salarios a razon de medio ducado cada dia, que son docientos sesenta ducados los que nos caben de pagar, i esto aprovecharia si lo principal que Su Alteza les manda dar se lo diesen, mas de miedo que sera mui poco lo que los podran dar de aqui adelante: otras granjerias no hai de que se aprovechen, ni les han dado naborias ni tierras ni solares, i por esto deci a Su Alteza que esta es carga mui demasiada i que no se puede sufrir si de Castilla o de la Española no les enbiasen de comer, i aun esto no les bastaria para la mitad del año.

Por ende deci a Su Alteza que yo no tengo voluntad mas de hacer aquello en que Dios i Su Magestad sea servido, i que todo el tiempo que aqui me dieren de comer por mas aspera que sea la tierra yo estare en ella mandandomelo Su Alteza, i si pudiese o supiese o la tierra diese lugar para alguna granjeria yo buscaria de comer sin serle inoportuno, mas mi edad ni mi oficio ni mi abito dan lugar aunque pudiese ser para hacello, besa las manos a Su Alteza porque adonde fuere servido me de de comer pues que ya estoi puesto en necesidad que lo tengo de pedir

desta manera, i por esto haveis de hablar en lo que Su Alteza mas fuere servido porque me trasladen en Santo Domingo o en Castilla, como mas largamente con vos lo tengo hablado.

Otrosi, direis a Su Alteza que esta costa de Governador i Oficiales es embarazo sin ningunt provecho, i que a ninguna cosa sirve este parlamento sino a hacerse vanos i a tener consejo i acuerdos sin ningunt proposito ni necesidad, porque hacienda del Rey no la hai que toda esta perdida, i las rentas de la tierra encabezonadas estan por agora: el Governador esta enfermo que quedo medio manco de la mano de la grave enfermedad que tuvo: mande Vuestra Alteza que se vayan todos a descansar i provea aquí de un Capitan con quatrocientos o quinientos hombres i un Alcalde i dos Clerigos, que en todo esto no gaste Su Alteza blanca, i estos descubriran poco a poco la tierra i mas aina se hallaran las minas desta manera, i halladas si Dios fuere servido descubras, no sera menester hacer mas armada para poblar la tierra que ella se poblara como se puebla donde quiera que hai oro, i puede Su Alteza mandar que los Oficiales i Oidores de la Española enbien aqui cada año un Visitador o Pesquisidor para que no haga carga de quejas como los años pasados que estuvieron sin ser visitados, i con quince o veinte dias que traiga de residencia basta, porque se pueda bolver en el navio que viniere.

Direis a Su Alteza que si se acordare por ventura que aqui quede el Obispo i la Clerecia, que demas de proveer el salario para mi de Castilla o de la Española, ha de mandar proveer a los Clerigos de la misma manera i no como vienen señalados en la nomina, porque en ochenta i cien pesos no tienen para el tercio del año, de manera que el Clerigo que aca ha de estar, si es persona como conviene que sea el que ha de residir en Iglesia Cathedral, no se pueden mantener con menos de doientos pesos cada año, porque a no comer nada sino mui pobremente ha menester cada dia un peso de oro, porque los que aca han de estar no querran contentarse solamente con la comida que otras ganancias querran para vestirse i para llevar algo a sus tierras.

Tambien direis que si los Clerigos han de quedar aca han de enbiar de alla otros en lugar de los que estan, porque cinco que quedan estan por fuerza hasta que venga la respuesta de Su Alteza, que tomaron por plazo para esperalla diez meses.

Dareis a Su Alteza la figura que llevais de toda esta tierra en que va figurado i nombrado todo lo que hai dende Cartagena hasta Uraba, que es hasta la vanda deste golfo al levante, i todo lo que hai en la culata del golfo hasta el rio grande de San Juan: hasta alli son todos enemigos i dado por esclavos, i dende este puerto va señalada toda la costa al poniente hasta el cabo de Gracias a Dios, i dende esta costa hasta la otra del mar del sur van señalados todos los rios i las vertien-

tes de las aguas a este mar i al otro, i todos los Caciques que estavan de paz quando venimos, ansi en la tierra nueva que Su Alteza mando llamar como en las otras comarcas.

Direis a Su Alteza que los Caciques que estavan de paz son los siguientes: Careta, Comogre, Pocorosa, Paruraca, Tubanama, Bucheribuca, Caurica, Chorica, Aroca, Theaoca, Pepera, Tumaca, Coquechape, Paque-Torecha, Ponca, Chaoa el suegro i su hermano del suegro Etoque-Ponanimana.

Cada Cacique destes haveis de decir a Su Alteza tiene una provincia por si i muchos hombres principales y Caciques que estan sujetos a ellos que les sirven.

Direis a Su Alteza que si mandare proveer esta tierra como aqui va dicho, que los cinco cuentos i medio que aqui tiene de costa los puede hacer de renta, porque dexado aqui un Capitan con quinientos hombres, con ciento siquenta mill maravedis les puede salariar, i los Clerigos aunque sean quatro i aun seis se pueden mantener de los diezmos, aunque saque Su Alteza lo que suele sacar en las Iglesias antiguas España.

Y si Su Alteza quisiere o los de Su Consejo saber si aca hai alguna persona a quien se pudiese encomendar la dicha Capitania, decid en Dios i en vuestra conciencia lo que dello sentis i sabeis.—J. Episcopos.—S. M.

(Año de 1516.—Enero 20, Santa María la Antigua).—A Su Alteza Pedrarias Dávila (extracto de Secretaría) da cuenta de su viaje á las provincias de Careta, Comogre y Pocorosa, y se queja de la conducta del Obispo Fr. Juan de Quevedo.—(*A. de I.*, 1-1-1/26).

Dize que a XXX de noviembre de DXV hizo su viaje a las prouinçias de Careta e Comogre e pocorosa e a la tierra nueva con CCL ombres y doze de cavallo y tres caravelas y vn vergantin.

Dize los capitanes que llevo consigo/ y tambien alcalde mayor.

Dize que con toda la gente aporço salto en la prouinçia de Caribana que esta de la otra vanda del darien/ por saber de los capitanes francisco bezerra y estevan barrantes que fueron a descubrir la tierra y avia ocho meses que no sabian dellos/ y desembarco en vn puerto que se dize el aguada que esta dentro del golfo del darien/ y allegaron al puerto de acra/ y alli hallo vn Rio de muy buen agua y tomaron las naos agua/ y pusole nonbre Arias e puesta toda la gente en orden se partio por la ribera del mar todos a pie el agua a la rodilla y algunas vezes

a la çinta/ y entraron por la tierra adentro/ y vieron vna poblacion de yndios en vn çerro y allegaron a ella con mucho trabajo y la gente muy concertada/ y que hera tan aspero el çerro que en algunos pasos se ayudavan los vnos a los otros y llegados a lo alto començaron a tañer las tronpetas y los yndios se començaron a defender y tirar frechas y hirieron dos cristianos y mataron quatro yndios y tomaron otros çinco bibos y que ya avian sacado otra noche antes sus mugeres e hijos ecebto el çaçique y vn prinçipal que dixeron que alli querian que muriesen sus mugeres/ las quales dichas mugeres se tomaron.

Dize que no le parecio que convenia seguir el alcance/ y que hizo alçar la vandera real con mucha solenidad por V. a. continuando la posesion que V. A. tiene de aquel Reyno/ y puso nombre al dicho pueblo el Aguila por su altura.

Dize que demandaron a los dichos yndios por los dichos Capitanes/ y les dixeron que heran muertos que los avian muerto los yndios viniendo cargados de oro/ y que tambien mataron toda su gente.

Despues de hecho esto puso fuego al pueblo/ por que en las ollas que hallaron en las casas tenian pies de ombres y manos de leones y de tigres/ y que se embarco y hizo la vela/ y anduvieron tres dias por la mar a mucho peligro/ y al quarto dia refrescaron en vn puerto en la prouinçia de Careta y recojio todos los navios y gente el qual puerto esta veynte leguas del darien y que hizo llamar a vn yndio prinçipal del Caçique de la dicha Careta que andava alçado y no queria obedecer al çaçique/ y embio aver sy por tierra avria camino por donde yr a cavallo hasta la prouinçia de Aera donde estava poblado el dicho çaçique y que fueron hasta alla a cavallo avn que en algunos pasos se apearon y llegaron a la estança del dicho Caçique/ donde despues de llegado a casa de vn Lope de Olano a quien tiene dado en encomienda el dicho Caçique para conservalle en la amistad de los cristianos y embio a llamar al dicho çaçique/ y vino con algunos de sus prinçipales/ y asy mismo el dicho yndio prinçipal que estava alçado/ y los concerto y hizo amigos y les hizo mucha honrra y en señal de quedar por verdaderos seruidores y vasallos de V. a. puso al Caçique/ la vandera real en sus manos y el la tomo y alço en nonbre de todos por verdaderos vasallos de V. A. para servir en todo lo que se les mandare/ y hecho esto les dio bien de comer y mucho vino que es lo que mas quieren y que cree que seran buenos/ avn que para atraherlos a servir a los cristianos cree que sera cosa dificultosa por ser gente viçiosa e holgazana e muy avarientos e codiciosos y quieren el oro mas que los españoles.

Dize que despues hizo repreguntar al alcalde mayor a los dichos yndios por los dichos Capitanes françisco bezerra e barrantes/ e tomado cada vno a parte e repreguntado/ en efeto dixeron todos que los dichos capitanes e gente heran bivos y estaban de asiento en la prouinçia del

Çenu de pazes con el Caçique della y de las otras comarcanas y ricos de oro/ y en esto sean afirmado syenpre.

Que despues desto le boluieron las calenturas y dolor de yjada que no le dexo yr adelante en la dicha jornada y así quedo en el puerto de Acra el qual es de los buenos puertos que ay en aquellas partes y muy seguro y limpio de bruma y donde se puede hazer vna gran çibdad y ay dos rios de buen agua/ y dizen otros muchos bienes y aparejos que tiene este puerto etc./ y que dize que tiene nuevas de minas a tres leguas del puerto/ y que hasta que las vea no lo asegura.

Dize que esta este asyento de Acra XXII leguas de la otra mar del Sur en derecho de la Ysla de las perlas/ y que V. A. le deve mandar proveer para que pase a la otra mar del Sur./ o dalle liçençia para venir a besar las manos a V. A. y para boluer los oficiales y aparejo que es menester pues el camino no es tan largo como dizen/ y que se proveera mejor y mas syn costa viniendo el por los aparejos.

Que la gente que ha quedado avn que poca es buena y sufridora de hambres y trabajos.

Mas adelante de la ysla de las perlas le dizen que esta vna grande ysla muy rica/ y que preguntaron a los yndios que que gente es/ y le dixeron que son como diablos.

Dize que embio por su teniente con los capitanes y gente al Alcalde mayor por que en las cosas de animo lo hizo de onbre de bien y en las de letras como seruidor de V. A./ y que cree no hara falta su persona en aver quedado en el dicho puerto/ donde començo a hazer vna fortaleza y un pueblo de que han avido mucho plazer los marineros y gente que alla estan/ la qual fortaleza se hace y sosterna syn gasto de V. A. egebo algunas herramientas.

Que desde dicho puerto de Acra al Darien ay veynte leguas y esta vn pueblo çerca de otro y do se pueda socorrer vno a otro y que bastara para la seguridad del camino a la otra mar del Sur vna fortaleza en el camino y otra en la costa de la otra mar o de vn rio grande que sale a ella que creçe y mengua y pueden yr navios/ y que lo mas seguro le parece esto y mas breve/ por que los yndios que ay de alli a las perlas estan de paz.

Que en el dicho puerto de acra se hizo justiçia de vn yndio çiego que predicava a los yndios que matasen a los cristianos y ellos mismos le acusaron.

Dize que el buen caçique de Careta que murio que fue syenpre muy amigo de los cristianos dexo dos hijos varones/ el vno de siete y otro de treze años/ y que los hizo entregar al Vicario de San francisco para que los enseñen en las cosas de la fee/ y que en seyendo de hedad tiene determinado de poner al mayor en lugar de su padre/ y entretanto proveyo al que agora es.

Que el Vicario de San Francisco y el Dean, Juan Perez fueron con el Alcalde mayor.

Dize que despues de lo suso dicho se agravo su mal y se vino al Darien a se curar y que ya esta fuera de peligro y dexo cargo de acabar la dicha fortaleza e pueblo a Lope de Olano/ y que en aquel tiempo que alli estuvo hizo tan buen tratamiento a los yndios que quinze leguas la tierra adentro le venian a pedir Justicia.

Dize que llegado a la cibdad le dixerón que despues quel partyo quel Obispo hazia traer vara de Justicia a vn su alguazil/ y quel se altero dello porque le parecio manera de vsurpar la Juridición real y que luego hablo al Obispo/ y le respondió que no en bargante que lo podia traer como lo trahen otros obispos en Castilla/ mas que la principal cabsa hera por Juez de la ynquisición que tenia a vno preso por ereje/ pero que venido el alcalde mayor porque hera letrado se juntarian y verian sy es Justicia trahella o no/ dando a entender que sy de otra manera quisiese proceder contra el quel procedería contra el por censuras/ y quel viendo lo suso dicho/ y por que venia presto la quaresma y por estar la gente fatigada y que de traer la dicha vara hasta quel dicho alcalde mayor venga no viene perjuizio a la jurisdición real/ tuvo por bien de dar alguna suspension/ y que venido el alcalde mayor sy el no se comidiere hara lo que V. A. tiene mandado.

(Año de 1516. — Enero 28, Santa María la Antigua). — A Su Alteza Alonso de la Puente, Tesorero de Castilla del Oro (extracto de Secretaría), da cuenta de la expedición de Pedrarias á las provincias de Careta, Comogre y Pocososa, y pide que vaya un Oidor de la isla Española para enterarse de lo que ocurre en el Darien.—(A. de I., 1-1 1/26).

Dice que ha escripto a V. A. largo todo lo de aquellas partes y como Pedrarias de Avila yva en persona a castigar los caciques que avian seydo en la muerte de los cristianos del puerto de Santa Cruz e a pacificar la tierra desde Careta hasta la mar del Sur y que lo que han sabido del es esto.

Quel dicho pedrarias partio del darien con quatro navios y con CCLX ombres por el mes de nouyembre del año DXV, y por saber del Capitan Francisco Bezerra que fue a descubrir se apeo en caribana cerca del pueblo que tenia poblado hojeda por donde entro el dicho Bezerra y procuro de tomar lengua del y tomo quatro yndios los quales afirman que esta el dicho Capitan con toda la gente que llevaba que son CXL ombres, excepto dos en vn cacique que se llama Chinuto que es muy

principal, donde ay mucha riqueza y que alli dizen que ay buenas minas y que los mismos yndios les hizieron bohios en que estan los cristianos y que no pelearon con ellos y que creen que estan de paz y que ha nueve meses que fueron que cumplido vn año enbiaran a mucho recabdo a lo buscar.

Y quel dicho pedrarias siguiendo su viage a la mar del Sur desembarco en vn puerto que dizen de acra y que les ha escripto que asy por la bondad del dicho puerto como porque ay disposicion para pueblo y por que se certifica que el camino de alli a la mar del Sur es andable a pie y caballo y por que ay nueva de minas determino de hazer vn pueblo y por su yndisposicion de salud y por que se hiziese mejor quedo alli entendiendo en ello y haziendo vna manera de fuerça, y enbio la gente a las otras cossas que se avian de hazer en el dicho viaje donde yva con el alcalde mayor.

Dize quel ha pedido al factor juan de tapia todo el dinero que se ha hecho y hiziese de la hazienda para lo enbiar a V. A., que terna hasta XII mill pesos de oro y que con disimulaciones, se lo tiene en su poder y quel año pasado con ymportunidad del governador y de todos le dio III mill pesos que enbio a V. A. y otros mill pesos que ha dado para bastimentos.

Dize que con aver detenido en si los dineros de la hazienda de V. A. ha tenido navios suyos e que ha traydo muchos puercos e agora ha enbiado a la Española e a jamaica dos naos y que se presume que con los dineros de V. A. y dize que no tiene dineros para enbiar a V. A. como lo envia por testimonio y por quel governador no le apriete sobrello, los tiene de su mano con prestalles dineros.

Dize que para que V. A. sea ynformado de todo enbia una relacion de la forma que se ha tenido en el vender y cobrar de la hazienda y lo que dello se a hecho y las cabsas que han movido al factor a detener en su poder el dinero y lo que con el ha hecho, diziendo el remedio que se puede tener en lo venidero, y otra de lo principal de la hazienda e de lo que esta vendido e cobrado, suplica a V. A. lo mande ver todo.

Dize que ha visto y conocido por yspiriencia que para el servicio de V. A. y para el bien general de la tierra convernía que oviese sola vna persona que governase y tuviese cargo dello, y los demas que entendiesen cada uno en su cargo, porque aquel tomaria consejo de las personas que le pareciese, de quien pensase que se lo daría sin pasion.

Y que entretanto que V. A. mandase determinar las cossas de alla, sería bien que fuese alguna persona de conciencia y letras y seruidor de V. A. para que entendiense en todo y lo rremediase e castigase y los rreglase y despertase a complir los mandamientos de V. A. y que no siguiesen sus intereses e pasiones como agora las tienen y que podría V. A. mandar yr a esto a uno de los oydores de la española.

Dize quel ha servido su cargo en todo lo que ha podido y que pidio al governador que mandase ver el y el contador sus quantas lo que se vido hasta fin de dizienbre de DXV y esta igual, lo qual enbia por fee.

Dize que vn diego maldonado depositario de los bienes de los difuntos tiene dellos mas de II mill pesos y que los Oficiales de Sevilla los han enbiado a pedir, y quel ha rrequerido al governador que le haga tomar la quinta y con favores que tiene no la ha dado y trahe el dinero en trato, que conviene que V. A. enbie a mandar que se le tome la cuenta para que se enbien los bienes a los Oficiales de Sevilla que los den a sus dueños.

Dize que ha escripto que conviene a seruicio de V. A. que se enbien a aquella tierra los deliquentes omicianos.

Que despues de esta escripta, llego el governador del puerto de acra y que viene muy satisfecho del puerto y de la manera de la tierra para hazer alli pueblos porque ay isletas pequeñas para criar puercos sin peligro de los leones y que la tierra firme del pueblo adelante es muy aparejada para ganados y para sementeras de aquella tierra y que dexo edificada vna fuerça asaz defensible y dexo algunos vecinos para poblar y enbiara mas a cumplimiento de treinta y quel dize que ay dispusicion para se posar alli y que todos iran a vello y podria ser que fuese asy.

Dize que por otra carta escriben el y el contador lo que ha sucedido entre el governador y ellos con el obispo para que V. A. mande proueer lo que fuese servido myrando los daños que se pueden seguir de la estada alla del obispo por su mala condicion.

(Año de 1516.—Enero 28, Santa María la Antigua).—A Su Alteza el Tesorero y Contador de Castilla del Oro (extracto de Secretaría) hablan mal del Obispo Fray Juan de Quevedo.—(A. de I., 1-1-¹/₂₆).

Tornan a dezir lo de la ida del governador en persona a castigar los caciques que avian seido en la muerte de los cristianos en Santa Cruz conforme a lo que escribe alonso de la puente.

Dize que el governador e oficiales escriuyeron a V. A. con pedrarias de Avila su sobrino, haziendole saber como el Obispo no entendia en la conversion de los yndios ni en las otras cossas que a buen prelado pertenecen, antes se ocupava en favorecer a Vasco Nuñez de Valboa contra el dicho governador y formando parcialidades y escandalos y bollicios de que V. A. hera desservido y la tierra y vecinos della se destruyan y que convenia para quitar los inconvenientes de la estada alla del

Obispo que quedase allí vn prouysor de letras y conciencia que entendiese en el culto divino, y porque les parece que cumple al seruicio de V. A. avisalle de lo que pasa cerca desto lo escriven a V. A.

Dize que quando llego el armada a San Lucas sobre sacar a vno de la yglesia, llamo el Obispo al alcalde mayor que era un judio hereje.

Tambien en la gomera en los sermones y fuera dellos diz que dijo palabras ynjuriosas contra el tesorero.

Dizen que llegados al darien el governador adolecio y dio su poder al Obispo y luego començo a favorecer a Vasco Nuñez en publico y en secreto y porque en la residencia que se tomava a Vasco Nuñez le pedian muchas cosas desonrraba a los que se las pedian y hazia otras muchas cosas y que viendo esto el governador le rreuoco el poder y desto se sintio mucho el Obispo y vn dia estando el governador en su casa de vnas palabras en otras le dijo *que que juderias eran aquellas* y que el governador sin le rresponder cosa ninguna se fue a su casa.

Y que dende algunos dias estando juntos en la casa de la contratacion el governador e obispo e oficiales hablando en proveer el armada de la mar del Sur, porque no se proveyan los Capitanes que el queria, se levanto con mucho desacatamiento diziendo que tales prouisiones y burlerias se esperaban del dicho governador y se salio a la plaça donde estava todo el pueblo diziendo estas palabras y otras mas feas.

Dizen que quando el governador partio para esta jornada dio su poder a ellos y al factor y que ellos entendian en lo que ocurría en dar parte al Obispo y porque vn dia por olvido no se le dio a firmar vna carta dijo al thesorero palabras muy descorteses a lo qual el tuvo mucha templanza y no le respondió nada.

Dizen que en los sermones y en sus hablas muestra gran desconfianza de la tierra y la desfauorece a tanto que pone en mucha confusion a los que alla estan.

Yten que muchas vezes dice que teniendo el governador y alcalde mayor judios que no se puede hazer cosa buena y otras palabras muy ynjuriosas.

Y que con todo esto el governador no deja de dalle parte de todo lo que se ha de hazer e proveer, e por esto anda mas acompañado que el governador.

Dize que quando se fue el governador hizo el Obispo a vn su alguacil que traxese vara a la manera que la trahen la justicia de V. A. y prendio a vn cirujano nuevamente convertido y que ellos le rrequirieron que no la trajese porque era en perjuicio de la juridicion rreal, y el respondió que la podia traher por obispo y por ynquisidor, y en estos tienpos vino el governador y se lo torno a requerir y el Obispo se escusa, no saben en que parara.

Dizen que en la prision de los erejes que oviere, seyendo el Obispo,

como es muy apasionado y que de hecho podria prender a algunos e por ser la tierra nueva e algunos de los mercaderes que la proveen conversos, seria gran daño de la tierra, que les parece que converya que V. A. proveyese que la ynformacion por donde oviesen de prender quel dicho Obispo la muestre al governador y procediendo en los autos se le de quenta dello.

En fin dizen que myentras el obispo estoviere en aquella tierra nunca faltaran pasiones y discordias.

Dizen que el governador syn estar ellos presentes dio concierto con el Obispo cerca del traer de la vara del alguacil y despues de tenello asentado con el se lo mostro y ellos respondieron a ello lo que V. A. vera por los votos que enbian.

57

(Año de 1516.—Febrero 20, Santo Domingo).—A Su Alteza Pasamonte (extracto de Secretaría) da cuenta de la situación de Castilla del Oro y propone regresen á España Pedrarias Dávila, el Obispo y los Oficiales, quedando de Gobernador Vasco Núñez como estaba antes de ir la armada.—(A. de I., 1-1-1/26).

Dize como en la nao que partio a XXX de enero en que vino el obispo de la concibición escribió largo y se enbiaron para V. alt.^a IIII^o mil pesos y que se remite a lo que tiene escrito para lo que conviene proueer para el bien y crecimiento de aquellas Yndias/ y ansi mismo para lo que toca a Castilla del oro/ que esta todo perdido por falta de buena governacion y por que todos los que alli fueron llevaron mucha codicia y ansi dizen que la tiene el governador algunos de los que de alla han venido/ y que a el le a puesto alguna sospecha ser esto verdad porque ha sabido que el dicho governador conpro una perla en MCC pesos de oro que dizen algunos que vale mas de X mill pesos/ porque siendo tal pieza fuera razon que se tomara para V. alt.^a y que no menos culpa tienen los oficiales que se la consintieron tomar/ y que ya puede ser que el dicho governador la aya tomado para seruir a V. alt.^a con ella.

Dize que avra ocho dias que lleo alli vn Capitan Atienza que venia de tierra firme/ y confirmase en dezir el mal tratamiento que se haze en la tierra e yndios della/ y que convenia para el seruicio de V. alt.^a y para el bien de la tierra que alli no oviese governador ni obispo ni oficiales porque hazen mucha costa sin ningun prouecho lo qual se podrian escusar mandandolos Vuestra alteza venir a Castilla y dexando alli a Vasco Núñez de Valboa como estava antes que fuese el armada.

Dize como escriue a los oficiales de Seuilla que tomen vna carta de

návegacion que lleva vno que se la presto vn criado o pariente del almirante la qual carta hizo vn Duran piloto y por ella paresçe que el almirante no toco en paria ni en la margarita avnque el dize que le puso nonbre de margarita V. alt.^a embie a mandar a los dichos ofiçiales que embien a V. alt.^a la figura y la vea porque haze mucho al casso para el derecho de V. alt.^a y que vn piloto que se dize Anton Garcia le auiso dello.

Dizen como embian en estas dos naos VIII mil CMXXX pesos III marcos, III onzas III ochavos de perlas.

Embia la relacion del oro que se fundio y cogio en la ysla española el año passado de DXV.

(Año de 1516. — Junio 30, Madrid).— (Extracto de Secretaria) El Bachiller Enciso pide que se vean los recursos que entabló contra providencia del Alcalde Mayor de Santa Maria la Antigua en el juicio de residencia de Vasco Núñez.—(A. de I., 2-2-1/14).

Muy poderosos Señores.—El bachiller Enciso alguazil mayor de Castilla del Oro por Vuestra alteza dize que el tiempo que basco nuñez alcalde de Santa Maria de la antigua hazia residencia el le pidio como alguazil cuatrocientos e cinquenta castellanos quel dicho Basco nuñez se auia tomado en oro de la entrada de Ysla de pinos e otros tantos que se tomo de otra entrada de ponca e quel alcalde mayor e juez de residencia lo condeno en ellos e que porque no lo condeno en las setenas e cuatro tanto quel apello e truxo los protestos e los presento ante Castañeda e qual no quisiere dezir mas en ello sino que concluye con lo que esta en las protestas. Suplica a Vuestra alteza que pues el no quiere alegar mas los mande veer como estan sin que inbien mas a enplazar a la parte porque se gastaria mas en inbiar al Darien que valen los protestos. Mande Vuestra alteza que se notifique ante diego fernandez questa aqui que fue su procurador del dicho Vasco Nuñez en la resydençia e si dixere que no es su procurador mande que le tomen juramento sobre ello para lo cual inploro el Real oficio de Vuestra Alteza.—El bachiller Enciso.—Rubrica.—En el reverso del documento: El bachiller Enciso.—Madrid a 30 de Junio de 1516.